

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE IMPUESTOS Código TRD:3100	SERIE/Subserie: RENTAS POR INGRESOS TRIBUTARIOS / Código Serie/Subserie (TRD) 3100.68 /

Notificación por inserción web**LIQUIDACIÓN DE FACTURA DE IPU Y SOBRETASA AMBIENTAL EN
PROPOCIÓN AL DERECHO DE CUOTA PARTE**

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, dando cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 237 del Decreto 040 del 25/03/2022 por medio del cual se compila el régimen tributario del Municipio de Bucaramanga y en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar, por inserción en la página web www.bucaramanga.gov.co, los siguientes actos administrativos por medio de la cual se ordena la liquidación de factura del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte

Acto Administrativo	Contribuyente	C.C. - Nit
202512 - 00029940	ANGELA LINARES DE PINILLA	27907162
202512 - 00029941	ALFREDO JOSE PINILLA ARIZA	1083566615
202512 - 00029943	ANGELA GUICELA PINILLA ARIZA	39144264
202512 - 00029944	PEDRO ANTONIO PINILLA ARIZA	1083566460
202512 - 00029945	AMIRA PINILLA LINARES	37888889
202512 - 00029946	EVARISTO PINILLA LINARES	91229026
202512 - 00029947	JORGE PINILLA LINARES	91251506
202512 - 00029948	YOLANDA PINILLA LINARES	63346147
202512 - 00029949	RAFAEL GEOVANNY PINILLA QUEZADA	1095955076
202512 - 00029950	MARIA FERNANDA PINILLA SILVA	1098657232
202605 - 0004069	FRANCISCO ANTONIO VARGAS CARREÑO	5763500
202605 - 00004017	LUZ HELENA CORDERO VASQUEZ	63486638
202605 - 00004018	MARLENE CORDERO VASQUEZ	63486639
202605 - 00004016	LIDIA CORDERO VASQUEZ	63307191
202605 - 00004015	JAIME CORDERO VASQUEZ	91214316
202605 - 00004014	HUGO CORDERO VASQUEZ	91239225
202602 - 00004013	EDUARDO CORDERO VASQUEZ	91261398
202602 - 00004011	AMINTA CORDERO VASQUEZ	63308955
202602 - 00004019	EMMA VASQUEZ DE CORDERO	27918865
202602 - 00003493	ZEHR MANTILLA ALEJANDRO	2019450
202602 - 00004023	PEINADO PORTILLO GERMAN	18967321

Contra los presentes actos administrativos procede el recurso de reconsideración presentado por escrito a la Secretaria de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE IMPUESTOS Código TRD:3100	SERIE/Subserie: RENTAS POR INGRESOS TRIBUTARIOS / Código Serie/Subserie (TRD) 3100.68 /

Notificación por inserción web

LIQUIDACIÓN DE FACTURA DE IPU Y SOBRETASA AMBIENTAL EN
PROPOCIÓN AL DERECHO DE CUOTA PARTE

Se expide en Bucaramanga a los 10 días del mes de junio de 2026

Adri RP
ADRIANA RINCÓN PRADA
Profesional Universitario Código 219 grado 25
Secretaría de Hacienda Municipal
Resolución de Delegación 2206 del 28 de septiembre del 2020

Proyectó: Adriana Rincón Prada – Profesional Universitario-

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004023
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202605-00004023 DE 25 DE MAYO DE 2026
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	DAMASO ANTONIO ORTEGA CC: 3.113.297
CONTRIBUYENTE:	PEINADO PORTILLO GERMAN CC: 18.967.321 SANCHEZ UPARELA JUAN CAMILO CC:1.128.268.112
NÚMERO PREDIAL.	010101470054902
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	K 14 35 26 OF 409 ED GARCIA ROVIRA
NOTIFICACION	INSERCIÓN PAGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de *“(…) planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (…)”* para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo *“como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales”*.

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: *“Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos”*.

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: ***“artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (…)*** ***En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.”***

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004023
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202605-00004023 DE 25 DE MAYO DE 2026
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-S-SA-202602-00032410 de fecha 23 de febrero de 2026, el señor **DAMASO ANTONIO ORTEGA** identificado con cedula de ciudadanía No. 3.113.297, en calidad de propietario, solicita la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-11909** y número predial **010101470054902**, ubicado en K 14 35 26 OF 409 ED GARCIA ROVIRA, para la vigencia 2026, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-11909** de fecha 28 de abril de 2026, se constata que el bien inmueble se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	ORTEGA CONTRERAS DAMASO ANTONIO	3.113.297	33,33
2	PEINADO PORTILLO GERMAN	18.967.321	33,33
3	SANCHEZ UPARELA JUAN CAMILO	1.128.268.112	33,34
			100

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que los contribuyentes son propietarios de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010101470054902**, en un porcentaje tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010101470054902**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2020, adicional a esto cuenta con un pago proporcional del señor **DAMASO ANTONIO ORTEGA**, correspondiente a las vigencias 2021- 2023- 2025, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre las vigencias 2021- 2023- 2025 y 2026 a los demás comuneros.

— COPIA SOLO PARA NOVEDADES —

CodigoBarra

Electro

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Propietario ORTEGA CONTRERAS DAMASO ANTONIO

Dirección K 14 35 26 OF 409 ED GARCIA ROVIRA

Pago Ant. 01200183600030827

F Pg Ant 29/08/2024

Vr Pag Ant 2.105.000,00

Util Avaluo 193.031.000

Recibo Nro. 052001AV000093420

Fecha 29/08/2025 10:14

Nro. Predial: 680010101000001470902900000054

Desde 2021 1 Hasta 2025 2

F. Liq 29/08/2025

Nro. Predial Anterior 010101470054902

(Rpre03a)

Concepto	Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto
Predial	848.534,00	595.468,00	1.434.002,00
Erosion	0,00	0,00	0,00
Arborizacion	0,00	0,00	0,00
Area Metropolitana	0,00	0,00	0,00
Gastos De Sistematizacion	0,00	0,00	0,00
Nacion	0,00	0,00	0,00
Sobretasa Ambiental	171.170,00	96.506,00	267.676,00
Intereses	893.787,00	33.036,00	926.823,00
Total Deuda	1.913.491,00	715.010,00	2.628.501,00
- Descuentos			0,00
+ Aporte Voluntario Predial			0,00
- Saldo A Favor			0,00
+ Saldo En Contra			0,00
+ Costas			0,00
Ajuste Mil	499,00	Valor a Pagar 2.629.000,00	TOTAL 2.628.501,00
		Valor Pagado	2.629.000,00

RESOLUCIÓN No. 4-R--202605-00004023 DE 25 DE MAYO DE 2026
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Estado de Cuenta Tributario Predio 010101470054902



ALCALDIA DEB/MANGA

ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICAD

Nro. Predial: 6800101010000014709029000000054

Predial Ant: 010101470054902

Cod. Corto: 18201

Propietario: SANCHEZ UPARELA JUAN CAMILO

Documento: 001128268112

Matrícula Inn: 300-11909

Dirección: K 14 35 26 OF 409 ED GARCIA ROVIRA

Cheque Dev. 0 Valorizaxon 0 Multas 0

Ult. Resolución: AMB 202618CD-70-2026 10/01/2026

Dir. Cobro: K 14 35 26 OF 409 ED GARCIA ROVIRA

Est. Mun 0 Legalizado 0

Fecha : 13/05/2026 23:50:43

Dir. Extendida: K 14 35 26 OF 409 ED GARCIA ROVIRA

Información Pag Anterior

Inf. Ejecuciones Fiscales:

NRO EXPEDIENTES: 0

Información Acuerdo De Pago

Pago Ant: 052001AV000093420

Expediente 0

Remanente

En Ley 550/ 220 NO

CUOTA-PARTE

Acuerdo 0

Fecha Inf Nro Cuotas: 0

Cuotas Pag. 0

Per Cancelación. 0000 00

Periodo

Avaluo

Destino

Estrato

Ubicación

Tpo

A.Const

A. Terreno

2026

193.031.000

C -Comercial

3 medio bajo

I urbano

1 Construido

78

22

2026

198.822.000

C -Comercial

3 medio bajo

I urbano

1 Construido

78

22

ESTADO DE CUENTA

Periodo

Predial

Er-Ar-Na

Area met.

Facil

S.Ambien

Tot Cptos

Intereses

TOTAL Intereses + Tot-Cptos

ACUMULADO

2021 1

304.691

0

0

0

51.643

356.334

534.429

890.763

890.763

2021 2

304.691

0

0

0

51.643

356.334

498.806

855.140

1.745.903

2023 1

543.971

0

0

0

119.554

663.525

604.224

1.267.749

3.013.652

2023 2

543.971

0

0

0

119.554

663.525

485.050

1.148.575

4.162.227

2025 1

585.557

0

0

0

96.520

682.077

177.990

860.067

5.022.294

2025 2

585.557

0

0

0

96.520

682.077

111.043

793.120

5.815.414

2026 1

904.640

0

0

0

149.117

1.053.757

31.264

1.085.021

6.900.435

2026 2

904.640

0

0

0

149.117

1.053.757

0

1.053.757

7.954.192

TOT

4.677.718

0

0

0

833.668

5.511.386

2.442.806

7.954.192

7.954.192

h.- Que, si bien la solicitud de liquidación de cuota parte fue instaurada por el comunero **DAMASO ANTONIO ORTEGA**, esta Administración Tributaria, en uso de sus facultades de determinación oficial y con el fin de sanear la cartera morosa del predio de forma integral, procede de OFICIO a determinar la proporción correspondiente a los demás copropietarios identificados en el folio de matrícula inmobiliaria, mediante actos administrativos independientes.

i.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para los años gravables 2021- 2023- 2025 y 2026 de la cuota parte que posee cada comunero, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-11909** y número **010101470054902**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2021-1	\$ 457.014	\$ 77.460	\$ 534.474
2021-2	\$ 457.014	\$ 77.460	\$ 534.474
2023-1	\$ 815.014	\$ 179.322	\$ 994.336
2023-2	\$ 815.014	\$ 179.322	\$ 994.336
2025-1	\$ 878.291	\$ 144.773	\$ 1.023.064
2025-2	\$ 878.291	\$ 144.773	\$ 1.023.064

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004023
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202605-00004023 DE 25 DE MAYO DE 2026
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

2026-1	\$ 904.640	\$ 149.117	\$ 1.053.757
2026-2	\$ 904.640	\$ 149.117	\$ 1.053.757
LIQUIDACION TOTAL DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA DEL PREDIO 100%			\$ 7.211.262

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los años 2021- 2023- 2025 y 2026, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010101470054902**, para **PEINADO PORTILLO GERMAN**, del 33.33%.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 33,33 %
2021	\$ 1.068.948	\$ 356.280
2023	\$ 1.988.672	\$ 662.824
2025	\$ 2.046.128	\$ 681.974
2026	\$ 2.107.514	\$ 702.434

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010101470054902**, para **SANCHEZ UPARELA JUAN CAMILO**, del 33.34%.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 33,34 %
2021	\$ 1.068.948	\$ 356.387
2023	\$ 1.988.672	\$ 663.023
2025	\$ 2.046.128	\$ 682.179
2026	\$ 2.107.514	\$ 702.645

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por los años gravables 2021- 2023- 2025 y 2026 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota que tienen los contribuyentes sobre el predio identificado con número predial **010101470054902**, así:

PEINADO PORTILLO GERMAN CC: 18.967.321			
Vigencia	Impuesto Predial Unificado 33,33 %	Sobretasa Ambiental 33,33%	Total PORCENTAJE 33,33%
2021-1	\$ 152.323	\$ 25.817	\$ 178.140
2021-2	\$ 152.323	\$ 25.817	\$ 178.140

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004023
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202605-00004023 DE 25 DE MAYO DE 2026
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

2023-1	\$ 271.644	\$ 59.768	\$ 331.412
2023-2	\$ 271.644	\$ 59.768	\$ 331.412
2025-1	\$ 292.734	\$ 48.253	\$ 340.987
2025-2	\$ 292.734	\$ 48.253	\$ 340.987
2026-1	\$ 301.517	\$ 49.701	\$ 351.217
2026-2	\$ 301.517	\$ 49.701	\$ 351.217

SANCHEZ UPARELA JUAN CAMILO CC: 1.128.268.112			
Vigencia	Impuesto Predial Unificado 33,34 %	Sobretasa Ambiental 33,34%	Total PORCENTAJE 33,34%
2021-1	\$ 152.368	\$ 25.825	\$ 178.194
2021-2	\$ 152.368	\$ 25.825	\$ 178.194
2023-1	\$ 271.726	\$ 59.786	\$ 331.512
2023-2	\$ 271.726	\$ 59.786	\$ 331.512
2025-1	\$ 292.822	\$ 48.267	\$ 341.090
2025-2	\$ 292.822	\$ 48.267	\$ 341.090
2026-1	\$ 301.607	\$ 49.716	\$ 351.323
2026-2	\$ 301.607	\$ 49.716	\$ 351.323

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010101470054902**; en consecuencia, generarle a cada comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a los contribuyentes, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010101470054902**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada uno posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004023
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

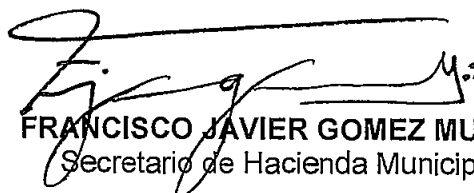
RESOLUCIÓN No. 4-R--202605-00004023 DE 25 DE MAYO DE 2026

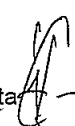
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


FRANCISCO JAVIER GOMEZ MUÑOZ
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Valbuena – Abogada Contratista 

Reviso: Claudia Johana Rojas Rivero – Abogado Contratista 



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202604-00003491
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202604-00003491 DE 30 DE ABRIL DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTES:	MARIA TERESA DEL RIO CONTRERAS CC:63.338.708 de Bucaramanga LAURA FABIOLA DEL RIO CONTRERAS CC: 63.364.829 de Bucaramanga LUISA FERNANDA INFANTE DEL RIO CC: 1.098.769.060 de Bucaramanga
CONTRIBUYENTES:	CONTRERAS ROMAN ALBERTO CC: 91,221,960 CONTRERAS ROMAN CONCEPCION CC: 37,799,247 CONTRERAS ROMAN GLORIA CC: 63,286,569 CONTRERAS ROMAN GUILLERMO CC: 5,563,941 CONTRERAS ROMAN HUGO CC: 91,211,850 CONTRERAS ROMAN JORGE CC: 13,810,749 CONTRERAS ROMAN MYRIAM CC: 63,294,560 CONTRERAS ROMAN PEDRO CC: 13,818,537 CONTRERAS ROMAN RAFAEL CC: 13,832,448 DEL RIO CONTRERAS FRANCISCO ALEJANDRO CC: 91,241,996
NÚMERO PREDIAL.	010502960009000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 59 1W 54 BR MUTIS
CORREO ELECTRÓNICO	INSERCIÓN PAGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales* (...)" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202604-00003491
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202604-00003491 DE 30 DE ABRIL DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: *"Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos"*.

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: **"artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."**

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-S-SA-202603-00056155 de fecha 10 de marzo de 2026, Rad. 1-S-SA-202603-00056181 de fecha 10 de marzo de 2026 y Rad. 1-WEB-202604-00096553 de 24 de abril de 2026, las señoras **LUISA FERNANDA INFANTE DEL RIO, MARIA TERESA DEL RIO CONTRERAS, y LAURA FABIOLA DEL RIO CONTRERAS**, respectivamente, en calidad de propietarias, solicitaron la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-19828** y número predial **010502960009000**, ubicado en C 59 1W 54 BR MUTIS, para la vigencia 2026, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-19828** de fecha 27 de agosto de 2025, se constata que el bien inmueble se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	CONTRERAS ROMAN ALBERTO	91,221,960	10
2	CONTRERAS ROMAN CONCEPCION	37,799,247	10
3	CONTRERAS ROMAN GLORIA	63,286,569	10
4	CONTRERAS ROMAN GUILLERMO	5,563,941	10
5	CONTRERAS ROMAN HUGO	91,211,850	10
6	CONTRERAS ROMAN JORGE	13,810,749	10
7	CONTRERAS ROMAN MYRIAM	63,294,560	10
8	CONTRERAS ROMAN PEDRO	13,818,537	10
9	CONTRERAS ROMAN RAFAEL	13,832,448	10
10	DEL RIO CONTRERAS FRANCISCO AL	91,241,996	2,5
11	DEL RIO CONTRERAS LAURA FABIOLA	63,364,829	2,5
12	DEL RIO CONTRERAS MARIA TERESA	63,338,708	1,25
13	INFANTE DEL RIO LUISA FERNANDA	1,098,769,060	3,75
			100



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202604-00003491
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202604-00003491 DE 30 DE ABRIL DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que los contribuyentes son propietarios de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010502960009000**, en un porcentaje tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010502960009000**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2015, adicional a esto cuenta con unos pagos proporcional de las señoras **LUISA FERNANDA INFANTE DEL RIO, LAURA FABIOLA DEL RIO CONTRERAS y MARIA TERESA DEL RIO CONTRERAS**, correspondiente a las vigencias 2016-2025, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre la vigencia 2026 a todos los comuneros.

- COPIA SOLO PARA NOVEDADES -		Normal	Tabla	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Nro. Predial Anterior
Propietario	INFANTE DEL RIO LUISA FERNANDA			Redbo Nro.	012001S3900004041	F. Liq
Dirección	C 59 1W 54 BR MUTIS			Fecha.....	02/04/2025 14:58:00	02/04/2025
Pago Ant.	012001S3600037246	Vr Pag Ant	161.000,00	Nro. Predial:	680010105000002960009000000000	010502960009000
F Pg Ant	27/03/2025	Ult Avaluo	168.437.000	Desde	2016 1	Hasta 2025 2
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto
Predial		141.314,00		32.214,00		173.528,00
Erosion		0,00		0,00		0,00
Arborizacion		0,00		0,00		0,00
Area Metropolitana		0,00		0,00		0,00
Gastos De Sistematizacion		0,00		0,00		0,00
Nacion		0,00		0,00		0,00
Sobretasa Ambiental		54.404,00		9.474,00		63.878,00
Intereses		245.884,00		27,00		245.911,00
Total Deuda		441.602,00		41.715,00		483.317,00
- Descuentos						0,00
+ Aporte Voluntario Predial						0,00
- Saldo A Favor						0,00
+ Saldo En Contra						0,00
+ Costas						0,00
*0105029600		Ajuste Ml	-317,00	TOTAL		483.317,00
				Valor a Pagar		483.000,00
				Valor Pagado		483.000,00

- COPIA SOLO PARA NOVEDADES -		Normal	Tabla	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Nro. Predial Anterior
Propietario	DEL RIO CONTRERAS MARIA TERESA			Redbo Nro.	012001S3600037246	F. Liq
Dirección	C 59 1W 54 BR MUTIS			Fecha.....	27/03/2025 10:52:12	27/03/2025
Pago Ant.	012001BC000152835	Vr Pag Ant	1.162.000,00	Nro. Predial:	680010105000002960009000000000	010502960009000
F Pg Ant	00/00/0000	Ult Avaluo	168.437.000	Desde	2016 1	Hasta 2025 2
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto
Predial		47.102,00		10.738,00		57.840,00
Erosion		0,00		0,00		0,00
Arborizacion		0,00		0,00		0,00
Area Metropolitana		0,00		0,00		0,00
Gastos De Sistematizacion		0,00		0,00		0,00
Nacion		0,00		0,00		0,00
Sobretasa Ambiental		18.136,00		3.158,00		21.294,00
Intereses		81.720,00		0,00		81.720,00
Total Deuda		146.958,00		13.896,00		160.854,00
- Descuentos						0,00
+ Aporte Voluntario Predial						0,00
- Saldo A Favor						0,00
+ Saldo En Contra						0,00
+ Costas						0,00
*0105029600		Ajuste Ml	146,00	TOTAL		160.854,00
				Valor a Pagar		161.000,00
				Valor Pagado		161.000,00

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202604-00003491
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202604-00003491 DE 30 DE ABRIL DE 2026
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

- COPIA SOLO PARA NOVEDADES -		Código Barrio	Estado	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Nro. Predial Anterior
Propietario	DEL RIO CONTRERAS LAURA FABIOLA	Redibio Nro.	051001DV000409062	F. Lij	21/11/2025	010502960009000
Dirección	C 59 1W 54 BR MUTIS	Fecha.....	21/11/2025 15:14			(Rpre03a)
Pago Ant.	012001S3900004041	Nro Predial:	680010105000002960009000000000			
F Pg Ant	0204/2025	Vr Pag Ant	483.000,00	Desde	2016 1	Hasta 2025 2
Uti Avaluo	168 437,000	Uti Avaluo	168 437,000			
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto
Predial		94.214,00		21.476,00		115.690,00
Erosion		0,00		0,00		0,00
Arborizacion		0,00		0,00		0,00
Area Metropolitana		0,00		0,00		0,00
Gastos De Sistematizacion		0,00		0,00		0,00
Nacion		0,00		0,00		0,00
Sobretasa Ambiental		36.272,00		6.316,00		42.588,00
Intereses		183.237,00		2.786,00		186.023,00
Total Deuda		313.723,00		30.578,00		344.301,00
- Descuentos						0,00
+ Aporte Voluntario Predial						0,00
- Saldo A Favor						0,00
+ Saldo En Contra						0,00
+ Costas						0,00
				TOTAL		344.301,00
Ajuste Mil	-301,00	Valor a Pagar	344.000,00	Valor Pagado		344.000,00

Estado de Cuenta Tributario Predio 010502960009000

Nro. Predial:	680010105000002960009000000000	Predial Ant:	010502960009000	Cod. Carta:	99758
Propietario:	DEL CONTRERAS FRANCISCO ALEJANDRO	Documento:	600091241996	Matrícula Inv:	300-19828
Dirección:	C 59 1W 54 BR MUTIS	Cheque Dev:	0 Valorización 0 Multas 0	Uti. Resolución:	AMB 2025 BCD-70-2025 11/01/2025
Dirección:	C 59 1W 54 BR MUTIS	Est. Mun:	0 Legalizado 0	Fecha:	30/04/2025 22:58:45
Dir. Extensión: C 59 1W 54 BR MUTIS					
Información Pag Anterior		Inf. Ejecuciones Fiscales		NRO EXPEDIENTES:	
Pago Ant:	051001DV000409062	Expediente	0	Remanente	0
F Pg Ant:	21/11/25	En Ley	550 / 220	CUOTA-PARTE	0
Vr Pag Ant:	344.000,00	NO			
Información Acuerdo De Pago					
Acuerdo:	0	Fecha Int:	0	Nro Cuotas:	0
Cuotas Pag:	0	Per Cancelación:	0000 00		
CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL					
Periodo	Avaluo	Destino	Estrab	Ubicacion	Tpo
2025	168.437,000	A-Residencial	3 medio bajo	1 urbano	1 Construido
2026	173.490,000	A-Residencial	3 medio bajo	1 urbano	1 Construido
ESTADO DE CUENTA					
Periodo	Predial	Er-Ar-Na	Area mel.	Faci	S.Ambian
2016 1	4.166	0	0	0	1.810
2016 2	4.166	0	0	0	1.810
2017 1	4.292	0	0	0	1.867
2017 2	4.292	0	0	0	1.867
2018 1	4.419	0	0	0	1.922
2018 2	4.419	0	0	0	1.922
2019 1	4.556	0	0	0	1.976
2019 2	4.556	0	0	0	1.976
2020 1	4.686	0	0	0	2.040
2020 2	4.686	0	0	0	2.040
2021 1	5.092	0	0	0	1.576
2021 2	5.092	0	0	0	1.576
2022 1	5.511	0	0	0	1.622
2022 2	5.511	0	0	0	1.622
2023 1	5.754	0	0	0	2.252
2023 2	5.754	0	0	0	2.252
2024 1	6.632	0	0	0	3.065
2024 2	6.632	0	0	0	3.065
2025 1	10.741	0	0	0	3.157
2025 2	10.741	0	0	0	3.157
2026 1	442.400	0	0	0	130.118
2026 2	442.400	0	0	0	130.118
TOT	1.001.502	0	0	0	502.810

h.- Que, si bien la solicitud de liquidación de cuota parte fue instaurada por las comuneras LUISA FERNANDA INFANTE DEL RIO, LAURA FABIOLA DEL RIO CONTRERAS y MARIA TERESA DEL RIO CONTRERAS, esta Administración Tributaria, en uso de sus facultades de determinación oficial y con el fin de sanear

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202604-00003491
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202604-00003491 DE 30 DE ABRIL DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

la cartera morosa del predio de forma integral, procede de OFICIO a determinar la proporción correspondiente a los demás copropietarios identificados en el folio de matrícula inmobiliaria, mediante actos administrativos independientes.

i.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2026 de la cuota parte que posee cada comunero, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-19828** y número **010502960009000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2026-1	\$ 442.400	\$ 130.118	\$ 572.518
2026-2	\$ 442.400	\$ 130.118	\$ 572.518
LIQUIDACION TOTAL DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA DEL PREDIO 100%			\$ 1.145.036

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado del año 2026, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010502960009000**, para los señores **CONTRERAS ROMAN ALBERTO, CONTRERAS ROMAN CONCEPCION, CONTRERAS ROMAN GLORIA, CONTRERAS ROMAN GUILLERMO, CONTRERAS ROMAN HUGO, CONTRERAS ROMAN JORGE, CONTRERAS ROMAN MYRIAM, CONTRERAS ROMAN PEDRO, CONTRERAS ROMAN RAFAEL** del 10 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 10 %
2026	\$ 1.145.036	\$ 114.504

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010502960009000**, para el señor **DEL RIO CONTRERAS FRANCISCO ALEJANDRO** del 2.5%

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 2.5 %
2026	\$ 1.145.036	\$ 28.626



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202604-00003491
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202604-00003491 DE 30 DE ABRIL DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.
En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por el año gravable 2026 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota que tiene cada contribuyente sobre el predio identificado con número predial **010502960009000**, así:

CONTRERAS ROMAN ALBERTO CC: 91,221,960 CONTRERAS ROMAN CONCEPCION CC: 37,799,247 CONTRERAS ROMAN GLORIA CC: 63,286,569 CONTRERAS ROMAN GUILLERMO CC: 5,563,941 CONTRERAS ROMAN HUGO CC: 91,211,850 CONTRERAS ROMAN JORGE CC: 13,810,749 CONTRERAS ROMAN MYRIAM CC: 63,294,560 CONTRERAS ROMAN PEDRO CC: 13,818,537 CONTRERAS ROMAN RAFAEL CC: 13,832,448			
Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 10%
2026-1	\$ 44.240	\$ 13.012	\$ 57.252
2026-2	\$ 44.240	\$ 13.012	\$ 57.252

DEL RIO CONTRERAS FRANCISCO ALEJANDRO CC: 91,241,996			
Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 2.5%
2026-1	\$ 11.060	\$ 3.253	\$ 14.313
2026-2	\$ 11.060	\$ 3.253	\$ 14.313

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010502960009000**; en consecuencia, generarle a cada comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

www.bucaramanga.gov.co



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202604-00003491
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202604-00003491 DE 30 DE ABRIL DE 2026

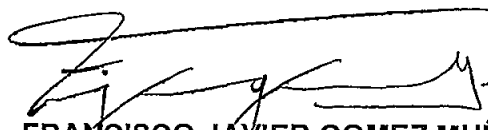
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a los contribuyentes, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010502960009000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada uno posee, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


FRANCISCO JAVIER GOMEZ MUÑOZ
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Valbuena – Abogada Contratista 

Revisó: Claudia Johana Rojas Rivero – Abogado Contratista 

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R--202604-00003493
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202604-00003493 DE 30 DE ABRIL DE 2026
Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del
Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte

SOLICITANTES:	ZEHR MANTILLA ALEJANDRO CC: 2.019.450 ZEHR JIMENEZ MARTHA CC: 63.282.844 ZEHR JIMENEZ GUILLERMO ERNESTO CC: 13.834.153 ZEHR JIMENEZ LUZ MARINA CC: 37.833.876 ZEHR JIMENEZ LUZ STELLA CC: 63.296.243 ZHER SUAREZ LEONARDO CC: 13.815.425
CONTRIBUYENTE:	VIERA ESTEVEZ SONIA GUTIERREZ ZEHR RAUL CC: 5.551.150 GUTIERREZ ZEHR LUZ HELENA CC: 37.792.762
NÚMERO PREDIAL.	010101880023000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	K 9 35 61 BR GARCIA ROVIRA
NOTIFICACION	INSERCIÓN PÁGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto
Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022,
Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el
Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar
y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales*
(...)" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la
fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal
Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como
administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión,
recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los
Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias
para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal
tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene
la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos
Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224,
precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas
especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración
tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda,
los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de
Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y
asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al
funcionario delegado en los respectivos procesos*".

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R--202604-00003493
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202604-00003493 DE 30 DE ABRIL DE 2026

Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: ***“artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.”***,

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-S-SA-202602-00021405 de fecha 11 de febrero de 2026 y radicado 1-S-SA-202602-00019297 fecha 11 de febrero de 2026, los señores **ZEHR MANTILLA ALEJANDRO CC: 2.019.450, ZEHR JIMENEZ MARTHA CC: 63.282.844, ZEHR JIMENEZ GUILLERMO ERNESTO CC: 13.834.153, ZEHR JIMENEZ LUZ MARINA CC: 37.833.876, ZEHR JIMENEZ LUZ STELLA CC: 63.296.243, y ZHER SUAREZ LEONARDO CC: 13.815.425**, en calidad de propietarios, solicitaron la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-12337** y número predial **010101880023000**, ubicado en K 9 35 61 BR GARCIA ROVIRA, para la vigencia 2026, el cual se encuentra sometido a comunidad (...).

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. 300-12337 de fecha 11 de febrero de 2026, se constata que el bien inmueble se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CÉDULA	PORCENTAJE DE PROPIEDAD %
1	ZEHR MANTILLA ALEJANDRO	2.019.450	25
2	VIERA ESTEVEZ SONIA		25
3	GUTIERREZ ZEHR RAUL	5.551.150	6,25
4	GUTIERREZ ZEHR LUZ HELENA	37.792.762	18,75
5	ZEHR JIMENEZ MARTHA	63.282.844	5
6	ZHER SUAREZ LEONARDO	13.815.425	5
7	ZEHR JIMENEZ GUILLERMO ERNESTO	13.834.153	5
8	ZEHR JIMENEZ LUZ MARINA	37.833.876	5
9	ZEHR JIMENEZ LUZ STELLA	63.296.243	5
			100

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que los peticionarios son propietarios de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010101880023000**, en un porcentaje tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de la Alcaldía de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010101880023000**, y se

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R--202604-00003493
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202604-00003493 DE 30 DE ABRIL DE 2026
Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad de la vigencia 2023, adicional a esto cuenta con un pago proporcionales, por lo que procede a la liquidación de cuota parte sobre la vigencia 2026.

Reporte de Pago proporcional IPU 2024 y 2025.

-- COPIA SOLO PARA NOVEDADES --		Normal	Ejecuto	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO				Nro. Predial Anterior
Propietario	ZEHR JIMENEZ GUILLERMO ERNESTO			Redbo Nro.	012001S3500088914	F. Lq		
Dirección	K 935 61 BR GARCIA ROVIRA			Fecha	21/11/2024	15:48:25	21/11/2024	010101880023000
Pago Ant.	012001S0001216909	Vr Pag Ant	1 011.000,00	Nro. Predial:	680010101000001880023000000000			
F Pg Ant	23/08/2024	Ult Avaluo	147 805.000	Desde	2024	1	Hasta 2024	2
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual			Total Concepto	
Predial		0,00		243.878,00			243.878,00	
Erosion		0,00		0,00			0,00	
Arborizacion		0,00		0,00			0,00	
Area Metropolitana		0,00		0,00			0,00	
Gastos De Sistematizacion		0,00		0,00			0,00	
Nacion		0,00		0,00			0,00	
Sobretasa Ambiental		0,00		11.086,00			11.086,00	
Intereses		0,00		30.492,00			30.492,00	
Total Deuda		0,00		285.456,00			285.456,00	
- Descuentos							0,00	
+ Aporte Voluntario Predial							0,00	
- Saldo A Favor							0,00	
+ Saldo En Contra							0,00	
+ Costas							0,00	
				TOTAL			285.456,00	
			Ajuste Mil	Valor a Pagar	285.000,00		Valor Pagado	285.000,00
			-456,00					

VIGENCIAS PAGADAS o ABONO A LAS MISMAS

2024 - 01

-- COPIA SOLO PARA NOVEDADES --		Normal	Ejecuto	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO				Nro. Predial Anterior
Propietario	ZEHR JIMENEZ LUZ STELLA			Redbo Nro.	012001S3500088915	F. Lq		
Dirección	K 935 61 BR GARCIA ROVIRA			Fecha	21/11/2024	15:49:18	21/11/2024	010101880023000
Pago Ant.	012001S3500088914	Vr Pag Ant	285 000.00	Nro. Predial:	680010101000001880023000000000			
F Pg Ant	21/11/2024	Ult Avaluo	147 805.000	Desde	2024	1	Hasta 2024	2
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual			Total Concepto	
Predial		0,00		243.878,00			243.878,00	
Erosion		0,00		0,00			0,00	
Arborizacion		0,00		0,00			0,00	
Area Metropolitana		0,00		0,00			0,00	
Gastos De Sistematizacion		0,00		0,00			0,00	
Nacion		0,00		0,00			0,00	
Sobretasa Ambiental		0,00		11.086,00			11.086,00	
Intereses		0,00		30.492,00			30.492,00	
Total Deuda		0,00		285.456,00			285.456,00	
- Descuentos							0,00	
+ Aporte Voluntario Predial							0,00	
- Saldo A Favor							0,00	
+ Saldo En Contra							0,00	
+ Costas							0,00	
				TOTAL			285.456,00	
			Ajuste Mil	Valor a Pagar	285.000,00		Valor Pagado	285.000,00
			-456,00					

VIGENCIAS PAGADAS o ABONO A LAS MISMAS

2024 - 01

-- COPIA SOLO PARA NOVEDADES --		Normal	Ejecuto	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO				Nro. Predial Anterior
Propietario	ZEHR JIMENEZ MARTHA			Redbo Nro.	012001S3500088916	F. Lq		
Dirección	K 935 61 BR GARCIA ROVIRA			Fecha	21/11/2024	15:50:10	21/11/2024	010101880023000
Pago Ant.	012001S3500088915	Vr Pag Ant	285 000.00	Nro. Predial:	680010101000001880023000000000			
F Pg Ant	21/11/2024	Ult Avaluo	147 805.000	Desde	2024	1	Hasta 2024	2
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual			Total Concepto	
Predial		0,00		243.878,00			243.878,00	
Erosion		0,00		0,00			0,00	
Arborizacion		0,00		0,00			0,00	
Area Metropolitana		0,00		0,00			0,00	
Gastos De Sistematizacion		0,00		0,00			0,00	
Nacion		0,00		0,00			0,00	
Sobretasa Ambiental		0,00		11.086,00			11.086,00	
Intereses		0,00		30.492,00			30.492,00	
Total Deuda		0,00		285.456,00			285.456,00	
- Descuentos							0,00	
+ Aporte Voluntario Predial							0,00	
- Saldo A Favor							0,00	
+ Saldo En Contra							0,00	
+ Costas							0,00	
				TOTAL			285.456,00	
			Ajuste Mil	Valor a Pagar	285.000,00		Valor Pagado	285.000,00
			-456,00					

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R--202604-00003493
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202604-00003493 DE 30 DE ABRIL DE 2026
Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte

-- COPIA SOLO PARA NOVEDADES --		Normal	Ejecuto	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Nro. Predial Anterior
Propietario	ZEHR JIMENEZ LUZ MARINA			Redbo Nro.	012001S3500088917	F. Uq
Dirección	K 935 61 BR GARCIA ROVIRA			Fecha	21/11/2024	1530 46
Pago Ant.	012001S3500088916	Vr Pag Ant	285 000,00	Nro. Predial:	680010101000001880023000000000	
F Pg Ant	21/11/2024	Ult Avaluo	147 806 000	Desde	2024	Hasta 2024
Concepto		Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto		
Predial		0,00	243,878,00	243,878,00		
Erosion		0,00	0,00	0,00		
Arborizacion		0,00	0,00	0,00		
Area Metropolitana		0,00	0,00	0,00		
Gastos De Sistematizacion		0,00	0,00	0,00		
Nacion		0,00	0,00	0,00		
Sobretasa Ambiental		0,00	11 086,00	11 086,00		
Intereses		0,00	30.492,00	30.492,00		
Total Deuda		0,00	285.456,00	285.456,00		
- Descuentos				0,00		
+ Aporte Voluntario Predial				0,00		
- Saldo A Favor				0,00		
+ Saldo En Contra				0,00		
+ Costas				0,00		
TOTAL				285.456,00		
Ajuste Mil		-456,00		Valor a Pagar	285.000,00	
Valor Pagado				285.000,00		

-- COPIA SOLO PARA NOVEDADES --		Normal	Ejecuto	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Nro. Predial Anterior
Propietario	ZEHR JIMENEZ MARTHA			Redbo Nro.	012001S3800013175	F. Uq
Dirección	K 935 61 BR GARCIA ROVIRA			Fecha	13/03/2025	1813 16
Pago Ant.	012001S3500088917	Vr Pag Ant	285 000,00	Nro. Predial:	680010101000001880023000000000	
F Pg Ant	21/11/2024	Ult Avaluo	152.239.000	Desde	2025	Hasta 2025
Concepto		Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto		
Predial		0,00	251.194,00	251.194,00		
Erosion		0,00	0,00	0,00		
Arborizacion		0,00	0,00	0,00		
Area Metropolitana		0,00	0,00	0,00		
Gastos De Sistematizacion		0,00	0,00	0,00		
Nacion		0,00	0,00	0,00		
Sobretasa Ambiental		0,00	11.418,00	11.418,00		
Intereses		0,00	0,00	0,00		
Total Deuda		0,00	262.612,00	262.612,00		
- Descuentos				0,00		
+ Aporte Voluntario Predial				0,00		
- Saldo A Favor				0,00		
+ Saldo En Contra				0,00		
+ Costas				0,00		
TOTAL				262.612,00		
Ajuste Mil		388,00		Valor a Pagar	263.000,00	
Valor Pagado				263.000,00		

-- COPIA SOLO PARA NOVEDADES --		Codigo Bienes	Ejecuto	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Nro. Predial Anterior
Propietario	ZHER SUAREZ LEONARDO			Redbo Nro.	208001CM000136386	F. Uq
Dirección	K 935 61 BR GARCIA ROVIRA			Fecha	04/08/2025	1359
Pago Ant.	012001S3800013178	Vr Pag Ant	263 000,00	Nro. Predial:	680010101000001880023000000000	
F Pg Ant	13/03/2025	Ult Avaluo	152.239.000	Desde	2024	Hasta 2025
Concepto		Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto		
Predial		243.878,00	251.194,00	495.072,00		
Erosion		0,00	0,00	0,00		
Arborizacion		0,00	0,00	0,00		
Area Metropolitana		0,00	0,00	0,00		
Gastos De Sistematizacion		0,00	0,00	0,00		
Nacion		0,00	0,00	0,00		
Sobretasa Ambiental		11 086,00	11.418,00	22.504,00		
Intereses		72 631,00	10.637,00	83.268,00		
Total Deuda		327.595,00	273 249,00	600 844,00		
- Descuentos				0,00		
+ Aporte Voluntario Predial				0,00		
- Saldo A Favor				0,00		
+ Saldo En Contra				0,00		
+ Costas				0,00		
TOTAL				600.844,00		
Ajuste Mil		156,00		Valor a Pagar	601.000,00	
Valor Pagado				601.000,00		

Estado de Cuenta Tributario Predio 010101880023000.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R--202604-00003493
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202604-00003493 DE 30 DE ABRIL DE 2026
Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del
Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte

Nro. Predial: 680010101000001880023000000000	Predial Ant: 010101880023000	Cod. Cont: 19389
Propietario: ZHER SUAREZ LEONARDO	Documento: 000013815425	Matrícula (m): 300-12337
Dirección: K 9 35 61 BR GARCIA ROVIRA	Cheque Dev: 0 Vabrización 0 Multas 0	Ult Resolución: AMB 2026 IS CD-70-2026 10/01/2026
Dir. Cobro: K 9 35 57 BR GARCIA ROVIRA	Est. Mun 0 Legalizado 0	Fecha: 30/04/2026 23:35:03
Dir. Extensión: K 9 35 61 BR GARCIA ROVIRA		
Información Pag Anterior	Int. Ejecuciones Fiscales:	INFO EXPEDIENTES:
Pago Ant: 01200150001289806	Expediente 0	Remanente
F Pg Ant: 1911125	En Ley 550 / 220 NO	CUOTA-PARTE
Vr Pag Ant: 1.082.000,00		Acuerdo: Fecha Int: 0
		Nro. Cuotas: 0
		Cuotas Pag: 0
		Per Cancelación: 0000 00

CARACTERÍSTICAS VIGENCIA ACTUAL								
Periodo	Avance	Destino	Estrato	Ubicación	Tipo	A.Const	A. Terreno	
2025	152.239.000	SSL Urbanizado No Cons	3 medio bajo	1 urbano	2 no constr	0	142	
2026	156.808.000	SSL Urbanizado No Cons	3 medio bajo	1 urbano	2 no constr	0	142	

ESTADO DE CUENTA									
Periodo	Predial	Er-Ar-Na	Area met.	Faci	S.Ambiem	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot-Cptos	ACUMULADO
2024 1	609.696	0	0	0	27.714	637.410	328.825	966.235	966.235
2024 1	152.424	0	0	0	8.928	159.350	82.205	241.555	1.207.790
2024 2	609.696	0	0	0	27.714	637.410	251.834	889.244	2.097.034
2024 2	152.424	0	0	0	8.928	159.350	82.957	222.307	2.319.341
2025 1	627.986	0	0	0	28.545	656.531	165.205	821.736	3.141.077
2025 1	156.997	0	0	0	7.136	164.133	41.301	205.434	3.346.511
2025 2	627.986	0	0	0	28.545	656.531	100.785	757.296	4.103.807
2025 2	156.997	0	0	0	7.136	164.133	25.181	189.324	4.293.131
2026 1	2.587.299	0	0	0	117.605	2.704.904	55.042	2.759.956	7.053.077
2026 2	2.587.299	0	0	0	117.605	2.704.904	0	2.704.904	9.757.981
TOT	8.268.804	0	0	0	375.852	8.644.656	1.113.325	9.757.981	9.757.981

h.- Que, si bien la solicitud de liquidación de cuota parte fue instaurada por los comuneros **ZEHR MANTILLA ALEJANDRO, ZEHR JIMENEZ MARTHA, ZEHR JIMENEZ GUILLERMO ERNESTO, ZEHR JIMENEZ LUZ MARINA, ZEHR JIMENEZ LUZ STELLA y ZHER SUAREZ LEONARDO**, esta Administración Tributaria, en uso de sus facultades de determinación oficial y con el fin de sanear la cartera morosa del predio de forma integral, procede de OFICIO a determinar la proporción correspondiente a los demás copropietarios identificados en el folio de matrícula inmobiliaria, mediante actos administrativos independientes.

i.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2026 de la cuota parte que posee cada comunero, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-12337 y número **010101880023000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2026-1	\$ 2.587.299	\$ 117.605	\$ 2.704.904
2026-2	\$ 2.587.299	\$ 117.605	\$ 2.704.904
LIQUIDACION TOTAL DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA DEL PREDIO 100%			\$ 5.409.808

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado del año 2026, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R--202604-00003493
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202604-00003493 DE 30 DE ABRIL DE 2026

Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010101880023000**, para la señora **VIERA ESTEVEZ SONIA** del 25%.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 25 %
2026	\$ 5.409.808	\$ 1.352.452

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010101880023000**, para el señor **GUTIERREZ ZEHR RAUL CC: 5.551.150** del 6.25%.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 6.25 %
2026	\$ 5.409.808	\$ 338.113

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010101880023000**, para la señora **GUTIERREZ ZEHR LUZ HELENA CC: 37.792.762** del 18.75%.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 18.75 %
2026	\$ 5.409.808	\$ 1.014.339

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por el año gravable 2026 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota que tiene cada contribuyente sobre el predio identificado con número predial **010101880023000**, así:

VIERA ESTEVEZ SONIA			
Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 25%
2026-1	\$ 646.825	\$ 29.401	\$ 676.226
2026-2	\$ 646.825	\$ 29.401	\$ 676.226

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R--202604-00003493
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202604-00003493 DE 30 DE ABRIL DE 2026
Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del
Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte

GUTIERREZ ZEHR RAUL identificado con cedula de ciudadanía No. 5.551.150			
Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 6,25%
2026-1	\$ 161.706	\$ 7.350	\$ 169.057
2026-2	\$ 161.706	\$ 7.350	\$ 169.057

GUTIERREZ ZEHR LUZ HELENA identificada con cedula de ciudadanía No. 37.792.762			
Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 18,75%
2026-1	\$ 485.119	\$ 22.051	\$ 507.170
2026-2	\$ 485.119	\$ 22.051	\$ 507.170

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de Impuestos (Impuesto Predial) de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010101880023000**; en consecuencia, generarle a cada comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a los contribuyentes que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010101880023000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada uno posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R--202604-00003493
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202604-00003493 DE 30 DE ABRIL DE 2026

Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del
Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


FRANCISCO JAVIER GOMEZ MUÑOZ
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Valbuena – Abogada Contratista 

Reviso: Claudia Johana Rojas Rivero – Abogado Contratista 



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004019
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00004019 DEL 05 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	EMMA VASQUEZ DE CORDERO
C.C./NIT:	27.918.865
NÚMERO PREDIAL.	680010105000002290030000000000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	K 10W 46 25 BR CAMPO HERMOSO
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.*",

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-S-SA-202601-00000230 de fecha 05 de enero de 2026, el señor **HERNANDO CORDERO VASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 91.213.034, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004019
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00004019 DEL 05 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte. folio de matrícula inmobiliaria No. **300-37640** y número predial **680010105000002290030000000000**, ubicado en la K 10W 46 25 BR CAMPO HERMOSO de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al estatuto civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-37640** de fecha 18 de septiembre de 2025, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
HERNANDO CORDERO VASQUEZ	91213034	5,5556
AMINTA CORDERO VASQUEZ	63308955	5,5556
EDUARDO CORDERO VASQUEZ	91261398	5,5556
HUGO CORDERO VASQUEZ	91239225	5,5556
JAIME CORDERO VASQUEZ	91214316	5,5556
LIDIA CORDERO VASQUEZ	63307191	5,5556
LUZ HELENA CORDERO VASQUEZ	63486638	5,5556
MARLENE CORDERO VASQUEZ	63486639	5,5556
EMMA VASQUEZ DE CORDERO	27918865	55,5556

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004019
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00004019 DEL 05 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario del inmueble identificado con número predial **680010105000002290030000000000**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2025 y 2026 por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

Estado de Cuenta Tributario Predio 680010105000002290030000000000.

BOLETA

CIENSA

ALCALDIA DE B/MANGA

ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Nro. Predial:

680010105000002290030000000000

Predial Ant:

010502290030000

Cod. Corto.

96841

Propietario:

CORDERO VASQUEZ AMINTA

Documento:

000063308955

Matrícula Inm:

Dirección:

K 10W 48 25 BR CAMPO HERMOSO

Cheque Dev:

0 Validación 0 Multas 0

Ul. Resolución:

AMB 2026 B CD-70-2026 1101/2026

Dir. Cobro:

K 10W 48-25

Est. Mun:

0 Legitimado 0

Fecha:

20/04/2026 09:02:38

Dir. Extendida:

K 10W 4825 BR CAMPO HERMOSO

Información Pag Anterior

Inf. Ejecuciones Fiscales:

NRO EXPEDIENTES:

0

Información Acuerdo De Pago

Pago Ant:

01200153800221198

Expediente

Remanente

En Ley \$50 / 220 NO

Acordar:

Fecha In:

Nro Cobros:

0

Cortes Pag:

0

F.F. Ant:

19/12/25

Per Cancelación:

0000 00

Vt Pag Ant:

200.000,00

PERIODO

AVANZA

DESTINO

ESTIMULO

UBICACION

TIPO

A. CONST.

A. TERRENO

2025

180.517.000

A. Residencial

3 medio bajo

1 urbano

1 Construido

120

158

2026

185.933.000

A. Residencial

3 medio bajo

1 urbano

1 Construido

120

158

ESTADO DE CUENTA

PERIODO

PREDIAL

EN-AR-NO

AVAN NET.

FACIL

S. AMBIEN

TOT OPTOS

INTERESES

TOTAL Intereses + TOT OPTOS

ACUMULADO

2025 1

327.881

0

0

0

96.436

424.317

103.893

528.210

528.210

2025 2

480.318

0

0

0

135.388

595.706

87.399

683.095

1.211.305

2026 1

474.120

0

0

0

130.450

613.579

8.324

621.903

1.833.208

2026 2

474.120

0

0

0

130.450

613.579

0

613.579

2.446.787

TOT

1.730.457

0

0

0

510.724

2.247.181

199.600

2.446.787

2.446.787

TOT Deuda

- Descuento

- Sal. Favor

+ Sal. Contra

Total

Ajuste MIL.

Valor A Pagar

2.446.787

0

0,00

0

2.446.787

213,00

2.447.000

Recuerde que el valor de los intereses varia diariamente, si va girar cheque verifique el valor el día de pago. Interes liquidados hasta (dd/mm/aaaa) --> 20/04/2026

PROPIETARIOS DEL PREDIO NRO: 010502290030000	
Doc. Id.	Nombre del Propietario
000063408877	CORDERO VASQUEZ GLORIA
000063486839	CORDERO VASQUEZ MARLENE
000091239225	CORDERO VASQUEZ HUGO
000063308955	CORDERO VASQUEZ AMINTA
000091213034	CORDERO VASQUEZ HERNANDO
000063307191	CORDERO VASQUEZ LIDIA
000091214316	CORDERO VASQUEZ JAMIE
000091261398	CORDERO VASQUEZ EDUARDO
000027018865	VASQUEZ CORDERO EMMA
000063486638	CORDERO VASQUEZ LUZ HELENA

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables 2025 y 2026, sobre la cuota parte que posee la comunera **EMMA VASQUEZ DE**

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R-202605-00004019
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00004019 DEL 05 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CORDERO, respecto al predio identificado y relacionado en el literal e) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

PERIODO	I. PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2025 - 1	\$ 327.881	\$ 96.436	\$ 424.317
2025- 2	\$ 460.318	\$ 135.388	\$ 595.706
2026 - 1	\$ 474.129	\$ 139.450	\$ 613.579
2026- 2	\$ 474.129	\$ 139.450	\$ 613.579
VALOR A PAGAR GENERAL	\$ 1.736.457	\$ 510.724	\$ 2.247.181

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2025 y 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyente atendiendo la solicitud presentada por el señor **HERNANDO CORDERO VASQUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía 91.213.034, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que la contribuyente **EMMA VASQUEZ DE CORDERO** identificada con la cedula 27.918.865, no es el solicitante principal o directo de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietario en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte del comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010105000002290030000000000**, para la comunera **EMMA VASQUEZ DE CORDERO** propietaria del 55,556%:

CONTRIBUYENTE		EMMA VASQUEZ DE CORDERO			
CC/NIT		27918865			
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL CUOTA A PAGAR	% CUOTA PARTE	% CUOTA P.
2025 - 1	\$ 182.156	\$ 53.576	\$ 235.732	55,56	
2025- 2	\$ 255.732	\$ 75.216	\$ 330.948		
2026 - 1	\$ 263.405	\$ 77.472	\$ 340.877		
2026- 2	\$ 263.405	\$ 77.472	\$ 340.877		

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número **300-37640** de la oficina de instrumentos públicos de

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004019
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00004019 DEL 05 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Bucaramanga, y número predial **680010105000002290030000000000**, ubicado en la K 10W 46 25 BR CAMPO HERMOSO de Bucaramanga Santander, en proporción al derecho de cuota parte para el comunero y propietario del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010105000002290030000000000**, para la comunera **EMMA VASQUEZ DE CORDERO** propietaria del 55,5556%:

CONTRIBUYENTE		EMMA VASQUEZ DE CORDERO		
CC/NIT		27918865		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2025 - 1	\$ 182.156	\$ 53.576	\$ 235.732	55,56
2025- 2	\$ 255.732	\$ 75.216	\$ 330.948	
2026 - 1	\$ 263.405	\$ 77.472	\$ 340.877	
2026- 2	\$ 263.405	\$ 77.472	\$ 340.877	

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **680010105000002290030000000000**; en consecuencia, proceder a generar a favor del respectivo comunero el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al comunero del predio identificado con número predial **680010105000002290030000000000**, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme a los registros de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia íntegra de la

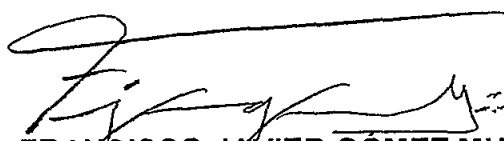
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R-202605-00004019
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00004019 DEL 05 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte. presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

P/: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS - Abogado secretaria Hacienda.
R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda.





DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004011
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00004011 DEL 25 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	AMINTA CORDERO VASQUEZ
C.C./NIT:	63.308.955
NÚMERO PREDIAL.	680010105000002290030000000000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	K 10W 46 25 BR CAMPO HERMOSO
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.**",

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-S-SA-202601-00000230 de fecha 05 de enero de 2026, el señor **HERNANDO CORDERO VASQUEZ** identificado con la cédula

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004011
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00004011 DEL 25 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte de ciudadanía 91.213.034, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-37640** y número predial **680010105000002290030000000000**, ubicado en la K 10W 46 25 BR CAMPO HERMOSO de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al estatuto civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-37640** de fecha 18 de septiembre de 2025, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
HERNANDO CORDERO VASQUEZ	91213034	5,5556
AMINTA CORDERO VASQUEZ	63308955	5,5556
EDUARDO CORDERO VASQUEZ	91261398	5,5556
HUGO CORDERO VASQUEZ	91239225	5,5556
JAIME CORDERO VASQUEZ	91214316	5,5556
LIDIA CORDERO VASQUEZ	63307191	5,5556
LUZ HELENA CORDERO VASQUEZ	63486638	5,5556
MARLENE CORDERO VASQUEZ	63486639	5,5556

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004011
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00004011 DEL 25 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

EMMA VASQUEZ DE CORDERO	27918865	55,5556
-------------------------	----------	---------

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario del inmueble identificado con número predial 680010105000002290030000000000, y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2025 y 2026 por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

Estado de Cuenta Tributario Predio 680010105000002290030000000000.

04/01/2025

CAJALASE

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Nro. Predial: 680010105000002290030000000000

Predial Ant: 010502290030000

Cod Corto: 96841

Propietario: CORDERO VASQUEZ AMINTA

Documento: 000063308955

Matrícula: 0

Dirección: K 10W 46 25 BR CAMPO HERMOSO

Cheque Dev: 0 Velocidad 0 Multas 0

Liq. Resolución: AMB 2026:8 CD-70-2026 11/01/2026

Dr. Cobro: K 10W 46-25

Est. Min: 0 Legitimado 0

Fecha: 20/04/2026 09:02:38

Dr. Extensión: K 10W 46 25 BR CAMPO HERMOSO

Información Pag Anterior

Inf. Ejecuciones Fiscales:

NRO EXPEDIENTES: 0

Información Acuerdo De Pago

Pago Ant: 012001S3000221198

Expendite 0

Remanente

En Ley 550/22 NO

Acuerdo: Fecha Inc 0

Nro Cuotas: 0

Cuentas Pag: 0

Por Cancelación: 0000 00

CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL

Periodo	Avalúo	Destino	Estimulo	Ubicación	Tipo	A. Const	A. Termina
2025	180.517,000	A Residencial	3 modo bajo	1 urbano	1 Construido	120	158
2026	185.933,000	A Residencial	3 modo bajo	1 urbano	1 Construido	120	158

ESTADO DE CUENTA

Periodo	Predial	En Ar- Na	Area met.	Faci	S Ambien	Tot Optos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot Optos	ACUMULADO
2025 1	327.881	0	0	0	96.436	424.317	103.893	528.210	528.210
2025 2	460.318	0	0	0	135.388	595.706	87.389	683.095	1.211.305
2026 1	474.120	0	0	0	139.450	613.579	8.324	621.903	1.833.208
2026 2	474.120	0	0	0	139.450	613.579	0	613.579	2.446.787
TOT	1.736.457	0	0	0	510.724	2.247.181	100.606	2.446.787	2.446.787

Tot Deuda

- Descuento

- Sal. Favor

+ Sal. Contra

Total

Ajuste Mil.

Valor A Pagar

2.446.787

0

0,00

0

2.446.787

213,00

2.447.000

Recuerde que el valor de los Intereses varia diariamente, si va girar cheque verifique el valor el día de pago. Interes liquidados hasta (dd/mm/aaaa) --> 20/04/2026

PROPIETARIOS DEL PREDIO NRO: 010502290030000	
Doc. Id.	Nombre del Propietario
000063498677	CORDERO VASQUEZ GLORIA
000063488639	CORDERO VASQUEZ MARLENE
000091230225	CORDERO VASQUEZ HUGO
000063308955	CORDERO VASQUEZ AMINTA
000091213034	CORDERO VASQUEZ HERNANDO
000063307191	CORDERO VASQUEZ LIDIA
000091214316	CORDERO VASQUEZ JAIMIE
000091261398	CORDERO VASQUEZ EDUARDO
000027918865	VASQUEZ CORDERO EMMA
000063488638	CORDERO VASQUEZ LUZ HELENA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004011
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00004011 DEL 25 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables 2025 y 2026, sobre la cuota parte que poseen la comunera **AMINTA CORDERO VASQUEZ**, respecto al predio identificado y relacionado en el literal e) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

PERIODO	I. PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2025 - 1	\$ 327.881	\$ 96.436	\$ 424.317
2025- 2	\$ 460.318	\$ 135.388	\$ 595.706
2026 - 1	\$ 474.129	\$ 139.450	\$ 613.579
2026- 2	\$ 474.129	\$ 139.450	\$ 613.579
VALOR A PAGAR GENERAL	\$ 1.736.457	\$ 510.724	\$ 2.247.181

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2025 y 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyente atendiendo la solicitud presentada por el señor **HERNANDO CORDERO VASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 91.213.034, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que la contribuyente **AMINTA CORDERO VASQUEZ** identificada con la cédula 63.308.955, no es la solicitante principal o directa de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietaria en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte del comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010105000002290030000000000**, para la comunera **AMINTA CORDERO VÁSQUEZ** propietaria del 5,5556%:

CONTRIBUYENTE		AMINTA CORDERO VASQUEZ		
CC/NIT		63.308.955		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR %.CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	CUOTA P. 5,5556
2025 - 1	\$ 18.216	\$ 5.358	\$ 23.573	
2025 - 2	\$ 25.573	\$ 7.522	\$ 33.095	
2026 - 1	\$ 26.340	\$ 7.747	\$ 34.088	
2026 - 2	\$ 26.340	\$ 7.747	\$ 34.088	

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004011
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00004011 DEL 25 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **300-37640** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial **680010105000002290030000000000**, ubicado en la K 10W 46 25 BR CAMPO HERMOSO de Bucaramanga Santander, en proporción al derecho de cuota parte para el comunero y propietario del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010105000002290030000000000**, para la comunera **AMINTA CORDERO VÁSQUEZ** propietaria del 5,5556%:

CONTRIBUYENTE		AMINTA CORDERO VASQUEZ		
CC/NIT		63.308.955.		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2025 - 1	\$ 18.216	\$ 5.358	\$ 23.573	5,5556
2025 - 2	\$ 25.573	\$ 7.522	\$ 33.095	
2026 - 1	\$ 26.340	\$ 7.747	\$ 34.088	
2026 - 2	\$ 26.340	\$ 7.747	\$ 34.088	

ARTÍCULO SEGUNDO: **ORDENAR** al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **680010105000002290030000000000**; en consecuencia, proceder a generar a favor del respectivo comunero el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: **ORDENAR** al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: **ADVERTIR** al comunero del predio identificado con número predial **680010105000002290030000000000**, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme a los registros

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004011
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

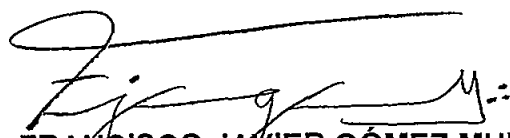
RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00004011 DEL 25 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte. de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia integra de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga, Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

Pl: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS - Abogado secretaria Hacienda
R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004013
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202602-00004013 DEL 25 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	EDUARDO CORDERO VASQUEZ
C.C./NIT:	91.261.398
NÚMERO PREDIAL.	680010105000002290030000000000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	K 10W 46 25 BR CAMPO HERMOSO
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

- a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de “(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*” para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.
- b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo “*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*”.
- Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: “*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*”.
- c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: “**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.**”.
- d.- Que, mediante PQRS radicado 1-S-SA-202601-00000230 de fecha 05 de enero de 2026, el señor **HERNANDO CORDERO VASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 91.213.034, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004013
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202602-00004013 DEL 25 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte. folio de matrícula inmobiliaria No. **300-37640** y número predial **680010105000002290030000000000**, ubicado en la K 10W 46 25 BR CAMPO HERMOSO de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al estatuto civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-37640** de fecha 18 de septiembre de 2025, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
HERNANDO CORDERO VASQUEZ	91213034	5,5556
AMINTA CORDERO VASQUEZ	63308955	5,5556
EDUARDO CORDERO VASQUEZ	91261398	5,5556
HUGO CORDERO VASQUEZ	91239225	5,5556
JAIME CORDERO VASQUEZ	91214316	5,5556
LIDIA CORDERO VASQUEZ	63307191	5,5556
LUZ HELENA CORDERO VASQUEZ	63486638	5,5556
MARLENE CORDERO VASQUEZ	63486639	5,5556
EMMA VASQUEZ DE CORDERO	27918865	55,5556

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004013
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202602-00004013 DEL 25 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario del inmueble identificado con número predial **680010105000002290030000000000**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2025 y 2026 por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

Estado de Cuenta Tributario Predio 680010105000002290030000000000.

ALCALDIA DE B/MANGA									
ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO									
Nro. Predial: 68001010500000229003000000000				Predial Ant: 010502290030000		Cod. Corto: 96841			
Propietario: CORDERO VASQUEZ AMINTA				Documento: 000063308955		Matrícula Inm:			
Dirección: K 10W 46 25 BR CAMPO HERMOSO				Cheque Dev: 0 Valoración: 0 Multas: 0		Ud. Resolución: AMS 2026-BCD-70-2326 110/1/2026			
Dir. Cobro: K 10W 46-25				Est. Mun: 0 Legalizado: 0		Fecha: 20/04/2026 09:02:38			
Dir. Extendida: K 10W 4625 BR CAMPO HERMOSO									
Información Pag. Anterior			Inf. Ejecuciones Fiscales:		NRO EXPEDIENTES: 0		Información Acuerdo De Pago		
Pago Ant: 012001S38C0021198			Expediente: 0		En Ley 550/22 NO		Acuerdo: Fecha Vig: 0		Per Cancelación: 0000 00
F Pag Ant: 19/12/25							Nro Cuotas: 0		
Vn Pag Ant: 200 000.00							Cuotas Pag: 0		
CARACTERÍSTICAS VIGENCIA ACTUAL									
Periodo	Avalúo	Débito	Estado		Ubicación		Tipo	A. Cond	A. Tenencia
2025	180,517,000	A. Residencial	3 medio bajo		1 urbano		1 Construido	120	158
2026	185,933,000	A. Residencial	3 medio bajo		1 urbano		1 Construido	120	158
ESTADO DE CUENTA									
Periodo	Predial	En Arre	Area met.	Faci	S Ambien	Tot Opios	Intereses	TOTAL Intereses + Tot Opios	ACUMULADO
2025 1	327.881	0	0	0	98.436	424.317	103.893	528.210	528.210
2025 2	460.318	0	0	0	135.388	595.706	87.389	683.095	1.211.305
2026 1	474.129	0	0	0	139.450	613.579	8.324	621.903	1.833.208
2026 2	474.129	0	0	0	139.450	613.579	0	613.579	2.446.787
TOT	1.730.457	0	0	0	510.724	2.247.181	199.606	2.446.787	2.446.787
Tot Deuda - Descuento + Sal. Favor + Sal. Contra Total Ajusto Mil. Valor A Pagar									
2.446.787 0 0.00 0 2.446.787 213.00 2.447.000									
Recuerde que el valor de los intereses varia diariamente, si va girar cheque verifique el valor el día de pago. Interes liquidados hasta (dd/mm/aaaa) --> 20/04/2026									

PROPIETARIOS DEL PREDIO NRO: 010502290030000	
Doc. Id.	Nombre del Propietario
000063498677	CORDERO VASQUEZ GLORIA
000063486839	CORDERO VASQUEZ MARLENE
000091239225	CORDERO VASQUEZ HUGO
000063308955	CORDERO VASQUEZ AMINTA
000091213034	CORDERO VASQUEZ HERNANDO
000063307101	CORDERO VASQUEZ LIDIA
000091214316	CORDERO VASQUEZ JAMIE
000091261398	CORDERO VASQUEZ EDUARDO
000027018865	VASQUEZ CORDERO EMMA
000063486638	CORDERO VASQUEZ LUZ HELENA

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R-202605-00004013
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202602-00004013 DEL 25 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte. 2025 y 2026, sobre la cuota parte que posee el comunero **EDUARDO CORDERO VASQUEZ**, respecto al predio identificado y relacionado en el literal e) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

PERIODO	1. PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2025 - 1	\$ 327.881	\$ 96.436	\$ 424.317
2025- 2	\$ 460.318	\$ 135.388	\$ 595.706
2026 - 1	\$ 474.129	\$ 139.450	\$ 613.579
2026- 2	\$ 474.129	\$ 139.450	\$ 613.579
VALOR A PAGAR GENERAL	\$ 1.736.457	\$ 510.724	\$ 2.247.181

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2025 y 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyente atendiendo la solicitud presentada por el señor **HERNANDO CORDERO VASQUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía 91.213.034, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que el contribuyente **EDUARDO CORDERO VASQUEZ** identificado con la cedula 91.261.398, no es el solicitante principal o directo de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietario en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte del comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010105000002290030000000000**, para el comunero **EDUARDO CORDERO VASQUEZ** propietario del 5,5556%:

CONTRIBUYENTE		EDUARDO CORDERO VASQUEZ		
CC/NIT		91.261.398		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2025 - 1	\$ 18.216	\$ 5.358	\$ 23.573	5,5556
2025 - 2	\$ 25.573	\$ 7.522	\$ 33.095	
2026 - 1	\$ 26.340	\$ 7.747	\$ 34.088	
2026 - 2	\$ 26.340	\$ 7.747	\$ 34.088	

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **300-37640** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial **680010105000002290030000000000**, ubicado en

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004013
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202602-00004013 DEL 25 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte. la K 10W 46 25 BR CAMPO HERMOSO de Bucaramanga Santander, en proporción al derecho de cuota parte para el comunero y propietario del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010105000002290030000000000**, para la comunera **EDUARDO CORDERO VASQUEZ** propietario del 5,5556%:

CONTRIBUYENTE		EDUARDO CORDERO VASQUEZ		
CC/NIT		91.261.398		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2025 - 1	\$ 18.216	\$ 5.358	\$ 23.573	5,5556
2025 - 2	\$ 25.573	\$ 7.522	\$ 33.095	
2026 - 1	\$ 26.340	\$ 7.747	\$ 34.088	
2026 - 2	\$ 26.340	\$ 7.747	\$ 34.088	

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **680010105000002290030000000000**; en consecuencia, proceder a generar a favor del respectivo comunero el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al comunero del predio identificado con número predial **680010105000002290030000000000**, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme a los registros de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia integra de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad

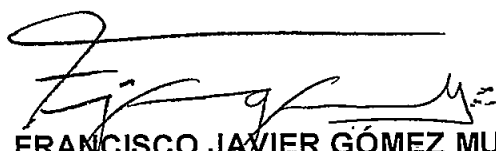
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004013
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202602-00004013 DEL 25 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte. y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

P/: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS - Abogado secretaria Hacienda
R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004014
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00004014 DEL 25 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	HUGO CORDERO VASQUEZ
C.C./NIT:	91.239.225
NÚMERO PREDIAL.	680010105000002290030000000000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	K 10W 46 25 BR CAMPO HERMOSO
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "***artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.***"

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-S-SA-202601-00000230 de fecha 05 de enero de 2026, el señor **HERNANDO CORDERO VASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 91.213.034, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004014
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00004014 DEL 25 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

folio de matrícula inmobiliaria No. **300-37640** y número predial **680010105000002290030000000000**, ubicado en la K 10W 46 25 BR CAMPO HERMOSO de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al estatuto civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-37640** de fecha 18 de septiembre de 2025, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
HERNANDO CORDERO VASQUEZ	91213034	5,5556
AMINTA CORDERO VASQUEZ	63308955	5,5556
EDUARDO CORDERO VASQUEZ	91261398	5,5556
HUGO CORDERO VASQUEZ	91239225	5,5556
JAIME CORDERO VASQUEZ	91214316	5,5556
LIDIA CORDERO VASQUEZ	63307191	5,5556
LUZ HELENA CORDERO VASQUEZ	63486638	5,5556
MARLENE COROERO VASQUEZ	63486639	5,5556
EMMA VASQUEZ OE CORDERO	27918865	55,5556

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004014
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00004014 DEL 25 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario del inmueble identificado con número predial **680010105000002290030000000000**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2025 y 2026 por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

Estado de Cuenta Tributario Predio 680010105000002290030000000000.

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Nro. Predial: 680010105000002290030000000000

Predial Ant: 0105022900300000

Cod Corto: 96841

Propietario: CORDERO VASQUEZ AMINTA

Documento: 600063308955

Matrícula Im:

Dirección: K 10W 46 25 BR CAMPO HERMOSO

Chapa Dev: 0 Valorización 0 Multas 0

UIC Resolución: AMS 2026/B CO-70-2026 1101/2026

Dir. Cobro: K 10W 46-25

Est. Mon 0 Legatado 0

Fecha: 20/04/2026 09:02:38

Dir. Exandida: K 10W 4625 BR CAMPO HERMOSO

Información Pag Anterior

Inf. Ejecuciones Fiscales:

NRO EXPEDIENTES: 0

Información Acuerdo De Pago

Pago Ant: 0120016300021195

Expende

Remanente

En Ley 550/ 220

Acuerdo:

Fecha Inc:

F Pg Ant: 19/12/25

0

NO

0

Nro.Cuotas: 0

Vr Pag Ant: 200.000,00

Cuotas Pag: 0

Per Cancelación: 0000 00

CARACTERÍSTICAS VIGENCIA ACTUAL

Período	Avatio	Destino	Estimio	Ubicación	Tipo	A.Const	A. Teneno
2025	180.517,000	A Residencial	3 medio bajo	1 urbano	1 Construido	120	158
2025	185.933,000	A Residencial	3 medio bajo	1 urbano	1 Construido	120	158

ESTADO DE CUENTA

Período	Predial	Er-Ar-Na	Area met.	Faci	S.Ambien	Tot Optos	Intereses	TOTAL Intereses+ Tot Optos	ACUMULADO
2025 1	327.881	0	0	0	96.438	424.317	103.893	528.210	528.210
2025 2	460.318	0	0	0	135.388	595.706	87.389	683.095	1.211.305
2026 1	474.129	0	0	0	139.450	613.579	8.324	621.903	1.833.208
2026 2	474.129	0	0	0	139.450	613.579	0	613.579	2.446.787
TOT	1.736.457	0	0	0	510.724	2.247.181	109.606	2.446.787	2.446.787

Tot Deuda

- Descuento

- Sal. Favor

+ Sal. Contra

Total

Ajusto Mil.

Valor A Pagar

2.446.787

0

0,00

0

2.446.787

213,00

2.447.000

Recuerde que el valor de los intereses varía diariamente, si va girar cheque verifique el valor el día de pago. Interes liquidados hasta (dd/mm/aaaa) --> 20/04/2026

PROPIETARIOS DEL PREDIO NRO: 0105022900300000	
Doc. Id.	Nombre del Propietario
000063498877	CORDERO VASQUEZ GLORIA
000063486839	CORDERO VASQUEZ MARLENE
000091239225	CORDERO VASQUEZ HUGO
000063308955	CORDERO VASQUEZ AMINTA
000091213034	CORDERO VASQUEZ HERNANDO
000063307101	CORDERO VASQUEZ LIDIA
000091214316	CORDERO VASQUEZ JAIME
000091281398	CORDERO VASQUEZ EDUARDO
000027918865	VASQUEZ CORDERO EMMA
000063486839	CORDERO VASQUEZ LUZ HELENA

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004014
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00004014 DEL 25 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte. 2025 y 2026, sobre la cuota parte que posee el comunero **HUGO CORDERO VASQUEZ**, respecto al predio identificado y relacionado en el literal e) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

PERIODO	I. PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2025 - 1	\$ 327.881	\$ 96.436	\$ 424.317
2025- 2	\$ 460.318	\$ 135.388	\$ 595.706
2026 - 1	\$ 474.129	\$ 139.450	\$ 613.579
2026- 2	\$ 474.129	\$ 139.450	\$ 613.579
VALOR A PAGAR GENERAL	\$ 1.736.457	\$ 510.724	\$ 2.247.181

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2025 y 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyente atendiendo la solicitud presentada por el señor **HERNANDO CORDERO VASQUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía 91.213.034, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que el contribuyente **HUGO CORDERO VASQUEZ** identificado con la cedula 91.239.225, no es el solicitante principal o directo de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietario en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte del comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010105000002290030000000000**, para el comunero **HUGO CORDERO VASQUEZ** propietario del 5,5556%:

CONTRIBUYENTE		HUGO CORDERO VASQUEZ		
CC/NIT		91.239.225		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2025 - 1	\$ 18.216	\$ 5.358	\$ 23.573	5,5556
2025 - 2	\$ 25.573	\$ 7.522	\$ 33.095	
2026 - 1	\$ 26.340	\$ 7.747	\$ 34.088	
2026 - 2	\$ 26.340	\$ 7.747	\$ 34.088	

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número **300-37640** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial **680010105000002290030000000000**, ubicado en

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004014
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00004014 DEL 25 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte. la K 10W 46 25 BR CAMPO HERMOSO de Bucaramanga Santander, en proporción al derecho de cuota parte para el comunero y propietario del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010105000002290030000000000**, para el comunero **HUGO CORDERO VASQUEZ** propietario del 5,5556%:

CONTRIBUYENTE		HUGO CORDERO VASQUEZ			
CC/NIT		91.239.225			
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.	
2025 - 1	\$ 18.216	\$ 5.358	\$ 23.573	5,5556	
2025 - 2	\$ 25.573	\$ 7.522	\$ 33.095		
2026 - 1	\$ 26.340	\$ 7.747	\$ 34.088		
2026 - 2	\$ 26.340	\$ 7.747	\$ 34.088		

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **680010105000002290030000000000**; en consecuencia, proceder a generar a favor del respectivo comunero el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al comunero del predio identificado con número predial **680010105000002290030000000000**, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme a los registros de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia integra de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad

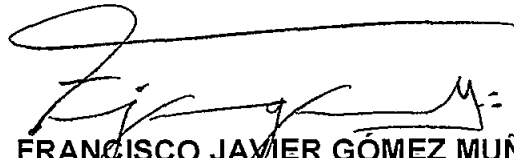
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R-202605-00004014
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00004014 DEL 25 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte. y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

P/: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS - Abogado secretaria Hacienda
R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004015
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00004015 DEL 25 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	JAIME CORDERO VASQUEZ
C.C./NIT:	91.214.316
NÚMERO PREDIAL.	680010105000002290030000000000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	K 10W 46 25 BR CAMPO HERMOSO
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de “(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales* (...)” para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo “*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*”.

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: “*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*”.

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: “**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.**”.

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-S-SA-202601-00000230 de fecha 05 de enero de 2026, el señor **HERNANDO CORDERO VASQUEZ** identificado con la cédula

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004015
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00004015 DEL 25 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte de ciudadanía 91.213.034, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-37640** y número predial **680010105000002290030000000000**, ubicado en la K 10W 46 25 BR CAMPO HERMOSO de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al estatuto civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-37640** de fecha 18 de septiembre de 2025, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
HERNANDO CORDERO VASQUEZ	91213034	5,5556
AMINTA CORDERO VASQUEZ	63308955	5,5556
EDUARDO CORDERO VASQUEZ	91261398	5,5556
HUGO CORDERO VASQUEZ	91239225	5,5556
JAIME CORDERO VASQUEZ	91214316	5,5556
LIDIA CORDERO VASQUEZ	63307191	5,5556
LUZ HELENA CORDERO VASQUEZ	63486638	5,5556
MARLENE CORDERO VASQUEZ	63486639	5,5556

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004015
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00004015 DEL 25 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

EMMA VASQUEZ DE CORDERO	27918865	55,5556
-------------------------	----------	---------

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario del inmueble identificado con número predial 680010105000002290030000000000, y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2025 y 2026 por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

Estado de Cuenta Tributario Predio 680010105000002290030000000000.

02/04/2026

000

PROPIETARIOS DEL PREDIO NRO: 010502290030000	
Doc. Id.	Nombre del Propietario
000063408677	CORDERO VASQUEZ GLORIA
000063486639	CORDERO VASQUEZ MARLENE
000091239225	CORDERO VASQUEZ HUGO
000063308955	CORDERO VASQUEZ AMINTA
000091213034	CORDERO VASQUEZ HERNANDO
000063307191	CORDERO VASQUEZ LIDIA
000091214316	CORDERO VASQUEZ JAMIE
000091261398	CORDERO VASQUEZ EDUARDO
000027918865	VASQUEZ CORDERO EMMA
000063486639	CORDERO VASQUEZ LUZ HELENA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004015
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00004015 DEL 25 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables 2025 y 2026, sobre la cuota parte que posee el comunero **JAIME CORDERO VASQUEZ**, respecto al predio identificado y relacionado en el literal e) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

PERIODO	I. PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2025 - 1	\$ 327.881	\$ 96.436	\$ 424.317
2025- 2	\$ 460.318	\$ 135.388	\$ 595.706
2026 - 1	\$ 474.129	\$ 139.450	\$ 613.579
2026- 2	\$ 474.129	\$ 139.450	\$ 613.579
VALOR A PAGAR GENERAL	\$ 1.736.457	\$ 510.724	\$ 2.247.181

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2025 y 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyente atendiendo la solicitud presentada por el señor **HERNANDO CORDERO VASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 91.213.034, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que el contribuyente **JAIME CORDERO VASQUEZ** identificado con la cédula 91.214.316, no es el solicitante principal o directo de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietario en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte del comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010105000002290030000000000**, para el comunero **JAIME CORDERO VASQUEZ** propietario del 5,5556%:

CONTRIBUYENTE		JAIME CORDERO VASQUEZ		
CC/NIT		91.214.316		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2025 - 1	\$ 18.216	\$ 5.358	\$ 23.573	5,5556
2025 - 2	\$ 25.573	\$ 7.522	\$ 33.095	
2026 - 1	\$ 26.340	\$ 7.747	\$ 34.088	
2026 - 2	\$ 26.340	\$ 7.747	\$ 34.088	

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004015
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00004015 DEL 25 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **300-37640** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial **680010105000002290030000000000**, ubicado en la K 10W 46 25 BR CAMPO HERMOSO de Bucaramanga Santander, en proporción al derecho de cuota parte para el comunero y propietario del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010105000002290030000000000**, para el comunero **JAIME CORDERO VASQUEZ** propietario del 5,5556%:

CONTRIBUYENTE		JAIME CORDERO VASQUEZ		
CC/NIT		91.214.316		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2025 - 1	\$ 18.216	\$ 5.358	\$ 23.573	5,5556
2025 - 2	\$ 25.573	\$ 7.522	\$ 33.095	
2026 - 1	\$ 26.340	\$ 7.747	\$ 34.088	
2026 - 2	\$ 26.340	\$ 7.747	\$ 34.088	

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **680010105000002290030000000000**; en consecuencia, proceder a generar a favor del respectivo comunero el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al comunero del predio identificado con número predial **680010105000002290030000000000**, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme a los registros de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución funge como

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004015
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

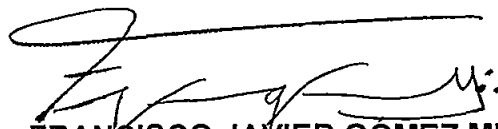
RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00004015 DEL 25 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte. liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia íntegra de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

PI: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS - Abogado secretaria Hacienda
R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004016
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00004016 DEL 25 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	LIDIA CORDERO VASQUEZ
C.C./NIT:	63.307.191
NÚMERO PREDIAL.	680010105000002290030000000000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	K 10W 46 25 BR CAMPO HERMOSO
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de “(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*” para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo “*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*”.

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: “*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*”.

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: “**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.*”.

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-S-SA-202601-00000230 de fecha 05 de enero de 2026, el señor **HERNANDO CORDERO VASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 91.213.034, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004016
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00004016 DEL 25 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte. folio de matrícula inmobiliaria No. **300-37640** y número predial **680010105000002290030000000000**, ubicado en la K 10W 46 25 BR CAMPO HERMOSO de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al estatuto civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-37640** de fecha 18 de septiembre de 2025, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
HERNANDO CORDERO VASQUEZ	91213034	5,5556
AMINTA CORDERO VASQUEZ	63308955	5,5556
EDUARDO CORDERO VASQUEZ	91261398	5,5556
HUGO CORDERO VASQUEZ	91239225	5,5556
JAIME CORDERO VASQUEZ	91214316	5,5556
LIDIA CORDERO VASQUEZ	63307191	5,5556
LUZ HELENA CORDERO VASQUEZ	63486638	5,5556
MARLENE CORDERO VASQUEZ	63486639	5,5556
EMMA VASQUEZ DE CORDERO	27918865	55,5556

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004016
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00004016 DEL 25 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario del inmueble identificado con número predial **680010105000002290030000000000**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2025 y 2026 por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

Estado de Cuenta Tributario Predio 680010105000002290030000000000.

ALCALDIA DE BIIAANGA									
ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO									
Nro. Predial: 68001010500000229003000000000				Predial Ant: 010502290030000		Cod. Cont: 96841			
Propietario: CORDERO VASQUEZ AMINTA				Documento: 000063308955		Matricula Inm:			
Direccion: K 10W 46 25 BR CAMPO HERMOSO				Cheque Dev: 0 Valoracion 0 Multas 0		Un. Resolucion: AMS 2026/BCD-70-2026 11/01/2026			
Dir. Cobro: K 10W 46-25				Est. Mun 0 Legalizado 0		Fecha: 20/04/2026 09:02:38			
Dir. Extendida: K 10W 4625 BR CAMPO HERMOSO									
Información Pag Anterior		Inf. Ejecuciones Fiscales:		NRO EXPEDIENTES:		Información Acuerdo De Pago			
Pago Ant: 01200153300021198		Expediente		En Ley		Acuerdo:		Fecha Inz:	
F Pag Ant: 19/12/25		0		550 / 220		3		Hro Cuotas: 0	
Vi Pag Ant: 200.000,00				NO				Cuotas Pag: 0	
CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL									
Periodo	Avance	Destino	Estrato	Ubicación	Tipo	A. Const	A. Tenencia		
2025	180.517.000	A Residencial	3 medio bajo	1 urbano	1 Construido	120	158		
2026	185.933.000	A Residencial	3 medio bajo	1 urbano	1 Construido	120	158		
ESTADO DE CUENTA									
Periodo	Predial	En-Ar-No	Area met.	Fact	S Ambien	Tot Optos	Intereses	TOTAL Intereses+ Tot-Optos	ACUMULADO
2025 1	327.881	0	0	0	96.436	424.317	103.893	528.210	528.210
2025 2	460.318	0	0	0	135.388	595.706	87.389	683.095	1.211.305
2026 1	474.120	0	0	0	139.450	613.579	8.324	621.903	1.833.208
2026 2	474.120	0	0	0	139.450	613.579	0	613.579	2.446.787
TOT	1.736.457	0	0	0	510.724	2.247.181	199.600	2.446.787	2.446.787
Recuerde que el valor de los Intereses varia diariamente, si va girar cheque verifique el valor el día de pago. Interés liquidados hasta (dd/mm/aaaa) --> 20/04/2026									
Tot Deuda		- Descuento	- Sal. Favor	+ Sal. Contra	Total		Ajuste Mil.		Valor A Pagar
2.446.787		0	0,00	0	2.446.787		213,00		2.447.000

PROPIETARIOS DEL PREDIO NRO: 010502290030000	
Doc. Id	Nombre del Propietario
000063498677	CORDERO VASQUEZ GLORIA
000063486839	CORDERO VASQUEZ MARLENE
000091239225	CORDERO VASQUEZ HUGO
000063308955	CORDERO VASQUEZ AMINTA
000091213034	CORDERO VASQUEZ HERNANDO
000063307191	CORDERO VASQUEZ LIDIA
000091214316	CORDERO VASQUEZ JAIME
000091261398	CORDERO VASQUEZ EDUARDO
000027918865	VASQUEZ CORDERO EMMA
000083486638	CORDERO VASQUEZ LUZ HELENA

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004016
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00004016 DEL 25 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte. 2025 y 2026, sobre la cuota parte que posee la comunera **LIDIA CORDERO VASQUEZ**, respecto al predio identificado y relacionado en el literal e) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

PERIODO	I. PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2025 - 1	\$ 327.881	\$ 96.436	\$ 424.317
2025- 2	\$ 460.318	\$ 135.388	\$ 595.706
2026 - 1	\$ 474.129	\$ 139.450	\$ 613.579
2026- 2	\$ 474.129	\$ 139.450	\$ 613.579
VALOR A PAGAR GENERAL	\$ 1.736.457	\$ 510.724	\$ 2.247.181

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2025 y 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyente atendiendo la solicitud presentada por el señor **HERNANDO CORDERO VASQUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía 91.213.034, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que la contribuyente **LIDIA CORDERO VASQUEZ** identificada con la cedula 63.307.191, no es el solicitante principal o directo de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietario en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte del comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010105000002290030000000000**, para la comunera **LIDIA CORDERO VASQUEZ** propietaria del 5,5556%:

CONTRIBUYENTE		LIDIA CORDERO VASQUEZ		
CC/NIT		63.307.191		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2025 - 1	\$ 18.216	\$ 5.358	\$ 23.573	5,5556
2025 - 2	\$ 25.573	\$ 7.522	\$ 33.095	
2026 - 1	\$ 26.340	\$ 7.747	\$ 34.088	
2026 - 2	\$ 26.340	\$ 7.747	\$ 34.088	

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número **300-37640** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial **680010105000002290030000000000**, ubicado en

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004016
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00004016 DEL 25 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte. la K 10W 46 25 BR CAMPO HERMOSO de Bucaramanga Santander, en proporción al derecho de cuota parte para el comunero y propietario del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010105000002290030000000000**, para la comunera **LIDIA CORDERO VASQUEZ** propietaria del 5,5556%:

CONTRIBUYENTE		LIDIA CORDERO VASQUEZ			
CC/NIT		63.307.191			
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.	
2025 - 1	\$ 18.216	\$ 5.358	\$ 23.573	5,5556	
2025 - 2	\$ 25.573	\$ 7.522	\$ 33.095		
2026 - 1	\$ 26.340	\$ 7.747	\$ 34.088		
2026 - 2	\$ 26.340	\$ 7.747	\$ 34.088		

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **680010105000002290030000000000**; en consecuencia, proceder a generar a favor del respectivo comunero el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al comunero del predio identificado con número predial **680010105000002290030000000000**, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme a los registros de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia íntegra de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad

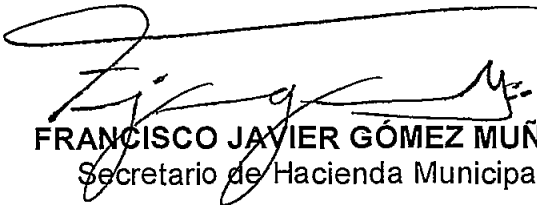
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004016
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00004016 DEL 25 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte. y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

P/: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS - Abogado secretaria Hacienda.
R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004018
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00004018 DEL 05 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	MARLENE CORDERO VASQUEZ
C.C./NIT:	63.486.639
NÚMERO PREDIAL.	680010105000002290030000000000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	K 10W 46 25 BR CAMPO HERMOSO
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

- a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de “(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*” para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.
- b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo “*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*”. Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: “*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*”.
- c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: “**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.**”.
- d.- Que, mediante PQRS radicado 1-S-SA-202601-00000230 de fecha 05 de enero de 2026, el señor **HERNANDO CORDERO VASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 91.213.034, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004018
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00004018 DEL 05 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte. folio de matrícula inmobiliaria No. **300-37640** y número predial **680010105000002290030000000000**, ubicado en la K 10W 46 25 BR CAMPO HERMOSO de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al estatuto civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-37640** de fecha 18 de septiembre de 2025, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
HERNANDO CORDERO VASQUEZ	91213034	5,5556
AMINTA CORDERO VASQUEZ	63308955	5,5556
EDUARDO CORDERO VASQUEZ	91261398	5,5556
HUGO CORDERO VASQUEZ	91239225	5,5556
JAIME CORDERO VASQUEZ	91214316	5,5556
LIDIA CORDERO VASQUEZ	63307191	5,5556
LUZ HELENA CORDERO VASQUEZ	63486638	5,5556
MARLENE CORDERO VASQUEZ	63486639	5,5556
EMMA VASQUEZ DE CORDERO	27918865	55,5556

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004018
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00004018 DEL 05 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario del inmueble identificado con número predial **680010105000002290030000000000**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2025 y 2026 por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

Estado de Cuenta Tributario Predio 680010105000002290030000000000.

04/11/24

04/11/24

ALCALDIA DE B/MANGA

ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Nro. Predial:

680010105000002290030000000000

Predial Ant:

0105022900300000

Cod. Corto:

96841

Propietario:

CORDERO VASQUEZ AMINTA

Documento:

000063308955

Matrícula Imc:

Dirección:

K 10W 46 25 BR CAMPO HERMOSO

Cheque Dev:

0 Valoración 0 Multas 0

Ul. Resolución:

AMB 2026/B CD-70-2026 11/01/2026

Dt. Cobro:

K 10W 46-25

Est. Mon:

0 Liquidado 0

Fecha:

20/04/2026 09.02:38

Dt. Extensión:

K 10W 4625 BR CAMPO HERMOSO

Información Pag. Anterior

Inf. Ejecuciones Fiscales:

NRO EXPEDIENTES:

0

Información Acuerdo De Pago

Pago Ant:

0120018300021196

Expediente

Remanente

En Ley

550/ 226

Acuerdo:

Fecha hc:

Per Cancelación:

0000 00

F Pag Ant:

15/12/25

0

NO

0

0

0

Vr Pag Ant:

208.000,00

PERIODO

AVLÚO

DESTINO

ESTADO

UBICACIÓN

TIPO

A. CONST

A. TERRENO

2025

180.517.000

A-Residencial

3 medio bajo

1 urbano

1 Construido

120

158

2026

185.933.000

A-Residencial

3 medio bajo

1 urbano

1 Construido

120

158

ESTADO DE CUENTA

PERIODO

PREDIAL

ET-AR-NU

AREA MET.

FACI

S/AMBIEN

TOT OPLOS

INTERESES

TOTAL INTERESES+ TOT OPLOS

ACUMULADO

2025 1

327.881

0

0

0

96.436

424.317

103.893

528.210

528.210

2025 2

460.318

0

0

0

135.388

595.706

87.389

683.095

1.211.305

2026 1

474.129

0

0

0

139.450

613.579

8.324

621.903

1.833.208

2026 2

474.129

0

0

0

139.450

613.579

0

613.579

2.446.787

TOT

1.736.457

0

0

0

510.724

2.247.181

109.606

2.446.787

2.446.787

Tot Deuda

- Descuento

- Sal. Favor

+ Sal. Contra

Total

Ajusto Mil.

Valor A Pagar

2.446.787

0

0,00

0

2.446.787

213,00

2.447.000

Requiere que el valor de los intereses varía diariamente, si va girar cheque verifique el valor el día de pago. Interés liquidados hasta (dd/mm/aaaa) --> 20/04/2026

PROPIETARIOS DEL PREDIO NRO: 0105022900300000	
Doc. Id	Nombre del Propietario
000063498677	CORDERO VASQUEZ GLORIA
000063480639	CORDERO VASQUEZ MARLENE
000091239225	CORDERO VASQUEZ JHUGO
000063308955	CORDERO VASQUEZ AMINTA
000091213034	CORDERO VASQUEZ HERNANDO
000063307191	CORDERO VASQUEZ LIDIA
000091214316	CORDERO VASQUEZ JAMIE
000091261398	CORDERO VASQUEZ EDUARDO
000027018865	VASQUEZ CORDERO EMMA
000063486638	CORDERO VASQUEZ LUZ HELENA

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables 2025 y 2026, sobre la cuota parte que posee la comunera **MARLENE CORDERO**

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004018
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00004018 DEL 05 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte. VASQUEZ, respecto al predio identificado y relacionado en el literal e) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

PERIODO	I. PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2025 - 1	\$ 327.881	\$ 96.436	\$ 424.317
2025- 2	\$ 460.318	\$ 135.388	\$ 595.706
2026 - 1	\$ 474.129	\$ 139.450	\$ 613.579
2026- 2	\$ 474.129	\$ 139.450	\$ 613.579
VALOR A PAGAR GENERAL	\$ 1.736.457	\$ 510.724	\$ 2.247.181

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2025 y 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyente atendiendo la solicitud presentada por el señor HERNANDO CORDERO VASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía 91.213.034, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que la contribuyente MARLENE CORDERO VASQUEZ identificada con la cedula 63.486.639, no es el solicitante principal o directo de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietario en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte del comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio 680010105000002290030000000000, para la comunera MARLENE CORDERO VASQUEZ propietaria del 5,5556%:

CONTRIBUYENTE		MARLENE CORDERO VASQUEZ		
CC/NIT		63.486.639		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2025 - 1	\$ 18.216	\$ 5.358	\$ 23.573	5,5556
2025 - 2	\$ 25.573	\$ 7.522	\$ 33.095	
2026 - 1	\$ 26.340	\$ 7.747	\$ 34.088	
2026 - 2	\$ 26.340	\$ 7.747	\$ 34.088	

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número 300-37640 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial 680010105000002290030000000000, ubicado en la K 10W 46 25 BR CAMPO HERMOSO de Bucaramanga Santander, en proporción

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004018
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00004018 DEL 05 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte, al derecho de cuota parte para el comunero y propietario del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010105000002290030000000000**, para la comunera **MARLENE CORDERO VASQUEZ** propietaria del 5,5556%:

CONTRIBUYENTE		MARLENE CORDERO VASQUEZ		
CC/NIT		63.486.639		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2025 - 1	\$ 18.216	\$ 5.358	\$ 23.573	5,5556
2025 - 2	\$ 25.573	\$ 7.522	\$ 33.095	
2026 - 1	\$ 26.340	\$ 7.747	\$ 34.088	
2026 - 2	\$ 26.340	\$ 7.747	\$ 34.088	

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **680010105000002290030000000000**; en consecuencia, proceder a generar a favor del respectivo comunero el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al comunero del predio identificado con número predial **680010105000002290030000000000**, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme a los registros de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia integra de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad

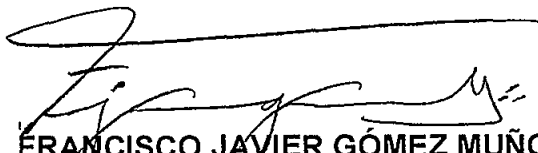
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R-202605-00004018
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00004018 DEL 05 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte. y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

P/: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS - Abogado secretaria Hacienda.
R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda.





DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004017
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00004017 DEL 25 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	LUZ HELENA CORDERO VASQUEZ
C.C./NIT:	63.486.638
NÚMERO PREDIAL.	680010105000002290030000000000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	K 10W 46 25 BR CAMPO HERMOSO
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.**",

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-S-SA-202601-00000230 de fecha 05 de enero de 2026, el señor **HERNANDO CORDERO VASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 91.213.034, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004017
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00004017 DEL 25 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte. folio de matrícula inmobiliaria No. **300-37640** y número predial **680010105000002290030000000000**, ubicado en la K 10W 46 25 BR CAMPO HERMOSO de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al estatuto civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-37640** de fecha 18 de septiembre de 2025, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
HERNANDO CORDERO VASQUEZ	91213034	5,5556
AMINTA CORDERO VASQUEZ	63308955	5,5556
EDUARDO CORDERO VASQUEZ	91261398	5,5556
HUGO CORDERO VASQUEZ	91239225	5,5556
JAIME CORDERO VASQUEZ	91214316	5,5556
LIDIA CORDERO VASQUEZ	63307191	5,5556
LUZ HELENA CORDERO VASQUEZ	63486638	5,5556
MARLENE CORDERO VASQUEZ	63486639	5,5556
EMMA VASQUEZ DE CORDERO	27918865	55,5556



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004017
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00004017 DEL 25 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario del inmueble identificado con número predial **680010105000002290030000000000**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2025 y 2026 por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

Estado de Cuenta Tributario Predio 680010105000002290030000000000.

ALCALDIA DE B/MANGA									
ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO									
Nro. Predial: 680010105000002290030000000000				Predial Ant: 010502290030000		Cod. Corto: 96841			
Propietario: CORDERO VASQUEZ AMINTA		Documento: 000063308955		Matricula Im:		Uti. Resolución: AMB 2026 BCD-70-2026 11/01/2026			
Dirección: K 10W 46 25 BR CAMPO HERMOSO		Código Dec: 0		Valorización: 0		Fecha: 20/04/2026 09:02:38			
Dir. Cobro: K 10W 46-25		Est. Mun: 0		Legislado: 0					
Dir. Extensión: K 10W 4625 BR CAMPO HERMOSO									
Información Pag Anterior		Inf. Ejecuciones Fiscales:		NRO EXPEDIENTES: 0		Información Acuerdo De Pago			
Pago Ant: 012001S330021198		Expediente		En Ley 550/222 NO		Acuerdo: Fecha Inc 0		Per Cancelación: 0000 00	
F Pag Ant: 19/12/25		Remanente				Nro Cuotas: 0		Cuotas Pag: 0	
Vr Pag Ant: 200.000,00									
CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL									
Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicación	Tipo	A. Const	A. Terreno		
2025	180.517.000	A Residencial	3 medio bajo	1 urbano	1 Construido	120	158		
2026	185.933.000	A Residencial	3 medio bajo	1 urbano	1 Construido	120	158		
ESTADO DE CUENTA									
Periodo	Predial	Er-Ar-Na	Area met.	Facil	S Ambient	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot Cptos	ACUMULADO
2025 1	327.881	0	0	0	98.436	424.317	103.893	528.210	528.210
2025 2	460.318	0	0	0	135.388	595.706	87.389	683.095	1.211.305
2026 1	474.120	0	0	0	139.450	613.579	8.324	621.903	1.833.208
2026 2	474.120	0	0	0	139.450	613.579	0	613.579	2.446.787
TOT	1.736.457	0	0	0	510.724	2.247.181	199.600	2.446.787	2.446.787
Tot Deuda		- Descuento		- Sal. Favor		+ Sal. Contra		Total	
2.446.787		0		0,00		0		2.446.787	
								Ajuste Mil.	
								213,00	
								Valor A Pagar	
								2.447.000	
Recuerde que el valor de los intereses varía diariamente, si va girar cheque verifique el valor el día de pago. Interés liquidado hasta (dd/mm/aaaa) --> 20/04/2026									

PROPIETARIOS DEL PREDIO NRO: 010502290030000	
Doc. Id.	Nombre del Propietario
000063408677	CORDERO VASQUEZ GLORIA
000063486639	CORDERO VASQUEZ MARLENE
000091239225	CORDERO VASQUEZ HUGO
000063308955	CORDERO VASQUEZ AMINTA
000091213034	CORDERO VASQUEZ HERNANDO
000063307191	CORDERO VASQUEZ LIDIA
000091214316	CORDERO VASQUEZ JAIME
000091261398	CORDERO VASQUEZ EDUARDO
000027818865	VASQUEZ CORDERO EMMA
000063486638	CORDERO VASQUEZ LUZ HELENA

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004017
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00004017 DEL 25 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte. 2025 y 2026, sobre la cuota parte que posee la comunera **LUZ HELENA CORDERO VASQUEZ**, respecto al predio identificado y relacionado en el literal e) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

PERIODO	I. PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2025 - 1	\$ 327.881	\$ 96.436	\$ 424.317
2025- 2	\$ 460.318	\$ 135.388	\$ 595.706
2026 - 1	\$ 474.129	\$ 139.450	\$ 613.579
2026- 2	\$ 474.129	\$ 139.450	\$ 613.579
VALOR A PAGAR GENERAL	\$ 1.736.457	\$ 510.724	\$ 2.247.181

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2025 y 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyente atendiendo la solicitud presentada por el señor **HERNANDO CORDERO VASQUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía 91.213.034, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que la contribuyente **LUZ HELENA CORDERO VASQUEZ** identificada con la cedula 63.486.638, no es el solicitante principal o directo de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietario en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte del comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010105000002290030000000000**, para la comunera **LUZ HELENA CORDERO VASQUEZ** propietaria del 5,5556%:

CONTRIBUYENTE		LUZ HELENA CORDERO VASQUEZ			
CC/NIT		63.486.638			
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.	
2025 - 1	\$ 18.216	\$ 5.358	\$ 23.573	5,5556	
2025 - 2	\$ 25.573	\$ 7.522	\$ 33.095		
2026 - 1	\$ 26.340	\$ 7.747	\$ 34.088		
2026 - 2	\$ 26.340	\$ 7.747	\$ 34.088		

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número **300-37640** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial **680010105000002290030000000000**, ubicado en



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004017
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00004017 DEL 25 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte. la K 10W 46 25 BR CAMPO HERMOSO de Bucaramanga Santander, en proporción al derecho de cuota parte para el comunero y propietario del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio 680010105000002290030000000000, para la comunera **LUZ HELENA CORDERO VASQUEZ** propietaria del 5,5556%:

CONTRIBUYENTE		LUZ HELENA CORDERO VASQUEZ			
CC/NIT		63.486.638			
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.	
2025 - 1	\$ 18.216	\$ 5.358	\$ 23.573	5,5556	
2025 - 2	\$ 25.573	\$ 7.522	\$ 33.095		
2026 - 1	\$ 26.340	\$ 7.747	\$ 34.088		
2026 - 2	\$ 26.340	\$ 7.747	\$ 34.088		

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial 680010105000002290030000000000; en consecuencia, proceder a generar a favor del respectivo comunero el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al comunero del predio identificado con número predial 680010105000002290030000000000, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme a los registros de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia integra de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad

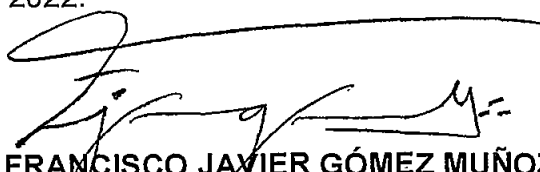
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004017
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00004017 DEL 25 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte. y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

P/: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS - Abogado secretaria Hacienda
R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004069
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202605-00004069 DE 26 DE MAYO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	MARIA FERNANDA OREJARENA VARGAS CC: 1.098.776.309
CONTRIBUYENTE:	FRANCISCO ANTONIO VARGAS CARREÑO CC: 5.763.500 JULIAN ENRIQUE OREJARENA VARGAS CC:1.143.249.999
NÚMERO PREDIAL.	010401450002903
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 108 22A 20 22 AP 1 BIF BR PROVEN
NOTIFICACION	INSERCIÓN PAGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales* (...)" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura:** (...)" www.bucaramanga.gov.co



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004069
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202605-00004069 DE 26 DE MAYO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.”

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202511-00225864 de fecha 21 de noviembre de 2025, la señora **MARIA FERNANDA OREJARENA VARGAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.776.309, en calidad de propietaria, solicita la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-140736** y número predial **010401450002903**, ubicado en C 108 22A 20 22 AP 1 BIF BR PROVEN, para las vigencias 2023 – 2024 y 2026, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-140736** de fecha 13 de noviembre de 2025, se constata que el bien inmueble se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	FRANCISCO ANTONIO VARGAS CARREÑO	5.763.500	50
2	JULIAN ENRIQUE OREJARENA VARGAS	1.143.249.999	25
3	MARIA FERNANDA OREJARENA VARGAS	1.098.776.309	25
			100

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que los contribuyentes son propietarios de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010401450002903**, en un porcentaje tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010401450002903**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2022, adicional a esto cuenta con un pago la vigencia 2025, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre la vigencias 2023 – 2024 y 2026 a todos los comuneros.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004069
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202605-00004069 DE 26 DE MAYO DE 2026
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

-- COPIA SOLO PARA NOVEDADES --		Código Barras	Estado	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Nro. Predial Anterior
Propietario	VARGAS CARREÑO FRANCISCO ANTONIO	Redbo Nro.	066001CCE00005107	F. Lij	18/11/2025	010401450002903
Dirección	C 108 22A 20 22 AP 1 BIF BR PROVEN	Fecha	18/11/2025 15:14		18/11/2025	(Rpre03a)
Pago Ant.	012001S0001097183	Vr Pag Ant	5.003.000,00	Nro. Predial:	680010104000001450903900000002	
F Pg Ant	14/07/2022	Ult Avaluo	269.906.000	Desde	2025 1 Hasta 2025 2	
Concepto	Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto			
Predial	0,00	2.078.276,00	2.078.276,00			
Erosion	0,00	0,00	0,00			
Arborizacion	0,00	0,00	0,00			
Area Metropolitana	0,00	0,00	0,00			
Gastos De Sistematizacion	0,00	0,00	0,00			
Nacion	0,00	0,00	0,00			
Sobretasa Ambiental	0,00	404.860,00	404.860,00			
Intereses	0,00	244.131,00	244.131,00			
Total Deuda	0,00	2.727.267,00	2.727.267,00			
- Descuentos			0,00			
+ Aporte Voluntario Predial			0,00			
- Saldo A Favor			0,00			
+ Saldo En Contra			0,00			
+ Costas			0,00			
			TOTAL	2.727.267,00		
Ajuste Mil	-267,00	Valor a Pagar	2.727.000,00	Valor Pagado	2.727.000,00	

Estado de Cuenta Tributario Predio 010401450002903

h.- Que, si bien la solicitud de liquidación de cuota parte fue instaurada por la comunera **MARIA FERNANDA OREJARENA VARGAS**, esta Administración Tributaria, en uso de sus facultades de determinación oficial y con el fin de sanear la cartera morosa del predio de forma integral, procede de OFICIO a determinar la proporción correspondiente a los demás copropietarios identificados en el folio de matrícula inmobiliaria, mediante actos administrativos independientes.

i.-Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para los años gravables 2023-2024 y 2026 de la cuota parte que posee los señores **FRANCISCO ANTONIO VARGAS CARREÑO y JULIAN ENRIQUE OREJARENA VARGAS**,

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004069
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202605-00004069 DE 26 DE MAYO DE 2026
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte. respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-140736 y número **010401450002903**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2023-1	\$ 605.647	\$ 157.311	\$ 762.958
2023-2	\$ 605.647	\$ 157.311	\$ 762.958
2024-1	\$ 908.471	\$ 196.534	\$ 1.105.005
2024-2	\$ 908.471	\$ 196.534	\$ 1.105.005
2026-1	\$ 1.070.312	\$ 208.502	\$ 1.278.814
2026-2*	\$ 1.070.312	\$ 208.502	\$ 1.278.814
LIQUIDACION TOTAL DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA DEL PREDIO 100%			\$ 6.293.554

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de las vigencias 2023 – 2024 y 2026, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010401450002903**, para **FRANCISCO ANTONIO VARGAS CARREÑO**, del 50%.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 50 %
2023	\$ 1.525.916	\$ 762.958
2024	\$ 2.210.010	\$ 1.105.005
2026	\$ 2.557.628	\$ 1.278.814

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010401450002903**, para **JULIAN ENRIQUE OREJARENA VARGAS**, del 25%.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 25 %
2023	\$ 1.525.916	\$ 381.479
2024	\$ 2.210.010	\$ 552.503
2026	\$ 2.557.628	\$ 639.407

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar para los años gravables 2023 – 2024 y 2026 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004069
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202605-00004069 DE 26 DE MAYO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.
proporción al derecho de cuota que tiene los contribuyentes sobre el predio identificado con número predial **010401450002903**, así:

FRANCISCO ANTONIO VARGAS CARREÑO CC: 5,763,500			
Vigencia	Impuesto Predial Unificado 50 %	Sobretasa Ambiental 50 %	Total PORCENTAJE 50%
2023-1	\$ 302.824	\$ 78.656	\$ 381.479
2023-2	\$ 302.824	\$ 78.656	\$ 381.479
2025-1	\$ 454.236	\$ 98.267	\$ 552.503
2025-2	\$ 454.236	\$ 98.267	\$ 552.503
2026-1	\$ 535.156	\$ 104.251	\$ 639.407
2026-2	\$ 535.156	\$ 104.251	\$ 639.407

JULIAN ENRIQUE OREJARENA VARGAS CC: 1.143.249.999			
Vigencia	Impuesto Predial Unificado 25 %	Sobretasa Ambiental 25%	Total PORCENTAJE 25%
2023-1	\$ 151.412	\$ 39.328	\$ 190.740
2023-2	\$ 151.412	\$ 39.328	\$ 190.740
2024-1	\$ 227.118	\$ 49.134	\$ 276.251
2024-2	\$ 227.118	\$ 49.134	\$ 276.251
2026-1	\$ 267.578	\$ 52.126	\$ 319.704
2026-2	\$ 267.578	\$ 52.126	\$ 319.704

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010401450002903**; en consecuencia, generarle a cada comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a los contribuyentes, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010401450002903**, deberá realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada uno posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

www.bucaramanga.gov.co



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00004069
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

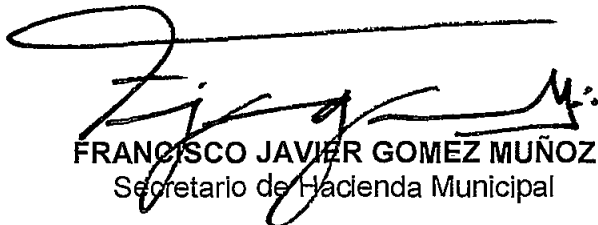
RESOLUCIÓN No. 4-R--202605-00004069 DE 26 DE MAYO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


FRANCISCO JAVIER GOMEZ MUÑOZ
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Valbuena – Abogada Contratista 

Revisó: Claudia Johana Rojas Rivero – Abogado Contratista 

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029950
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029950 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se práctica liquidación factura de impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	ALICIA PINILLA LINARES CC: 63.274.732
CONTRIBUYENTE	MARIA FERNANDA PINILLA SILVA
C.C./NIT:	1.098.657.232
NÚMERO PREDIAL.	010100040010000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 33 26-82 BR ANTONIA SANTOS
NOTIFICACION:	INSERCIÓN PÁGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto
Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022,
Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el
Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar
y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales
(...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la
fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal
Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como
administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión,
recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los
Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias
para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal
tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene
la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos
Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224,
precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas
especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración
tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda,
los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de
Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y
asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al
funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de
2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)**
**En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar
sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de**

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029950
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029950 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-2025.68-00165872 de fecha 13 de agosto de 2025, la señora **ALICIA PINILLA LINARES**, en calidad de propietaria, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-87856** y número predial **010100040010000**, ubicado C 33 26-82 BR ANTONIA SANTOS, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-87856** de fecha 13 de agosto de 2025, se constata que el bien inmueble se encuentra en situación de comunidad. Y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	LINARES DE PINILLA ANGELA	27907162	50
2	PINILLA ARIZA ALFREDO JOSE	1.083.566.615	2,7
3	PINILLA ARIZA ANGELA GUICELA	39.144.264	2,7
4	PINILLA ARIZA PEDRO ANTONIO	1.083.566.460	5,5
5	PINILLA GALVIS BEATRIZ	63558496	1,85
6	PINILLA GALVIS CLARIBETH	63537655	1,85
7	PINILLA LINARES ALICIA	63274732	5,55
8	PINILLA LINARES AMIRA	37888889	5,6
9	PINILLA LINARES EVARISTO	91229026	5,6
10	PINILLA LINARES JORGE	91,251506	5,6
11	PINILLA LINARES YOLANDA	63346147	5,6
12	PINILLA QUEZADA RAFAEL GEOVANNY	1095955076	1,85
13	PINILLA SILVA MARIA FERNANDA	1098657232	5,6
TOTAL			100

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que la señora **MARIA FERNANDA PINILLA SILVA** es propietaria de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010100040010000**, en un porcentaje total de 5.6% del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010100040010000**, y se observó que el impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2017, adicional a esto cuenta con un pago proporcional de las señoras **BEATRIZ PINILLA GALVIS** y **CLARIBETH PINILLA GALVIS**, correspondiente a las vigencias 2018-2025, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2018 a 2025 a los demás comuneros.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029950
OFICINA PRODUCTORA SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029950 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

- COPIA SOLO PARA NOVEDADES -		Normal	Ejecuto	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Nro. Predial Anterior
Propietario	PINILLA GALVIS BEATRIZ			Redbo Nro.	012001S3800016928	F. Liq
Dirección	C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS			Fecha	10/07/2025 12:45:04	10/07/2025
Pago Ant.	012001S3800016927	Vr Pag Ant	1 007 000,00	Nro. Predial:	680010101000000040010000000000	010100040010000
F Pg Ant	10/07/2025	Ult Avaluo	502.157 000	Desde	2018 1	Hasta 2025 2
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto
Predial		360.424,00		71.532,00		431.956,00
Erosion		0,00		0,00		0,00
Arborizacion		0,00		0,00		0,00
Area Metropolitana		0,00		0,00		0,00
Gastos De Sistematizacion		0,00		0,00		0,00
Nacion		0,00		0,00		0,00
Sobretasa Ambiental		84.578,00		13.934,00		98.512,00
Intereses		473.523,00		2.793,00		476.316,00
Total Deuda		918.525,00		88.259,00		1.006.784,00
- Descuentos						0,00
+ Aporte Voluntario Predial						0,00
- Saldo A Favor						0,00
+ Saldo En Contra						0,00
+ Costas						0,00
*0101000400		Ajuste Mil	216,00	TOTAL		1.006.784,00
				Valor a Pagar		Valor Pagado
				1 007.000,00		1.007.000,00

- COPIA SOLO PARA NOVEDADES -		Normal	Ejecuto	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Nro. Predial Anterior
Propietario	PINILLA GALVIS CLARIBETH			Redbo Nro.	012001S3800016927	F. Liq
Dirección	C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS			Fecha	10/07/2025 12:43:16	10/07/2025
Pago Ant.	012001S0001246956	Vr Pag Ant	293.000,00	Nro. Predial:	680010101000000040010000000000	010100040010000
F Pg Ant	00/00/0000	Ult Avaluo	502.157 000	Desde	2018 1	Hasta 2025 2
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto
Predial		360.424,00		71.532,00		431.956,00
Erosion		0,00		0,00		0,00
Arborizacion		0,00		0,00		0,00
Area Metropolitana		0,00		0,00		0,00
Gastos De Sistematizacion		0,00		0,00		0,00
Nacion		0,00		0,00		0,00
Sobretasa Ambiental		84.578,00		13.934,00		98.512,00
Intereses		473.523,00		2.793,00		476.316,00
Total Deuda		918.525,00		88.259,00		1.006.784,00
- Descuentos						0,00
+ Aporte Voluntario Predial						0,00
- Saldo A Favor						0,00
+ Saldo En Contra						0,00
+ Costas						0,00
*0101000400		Ajuste Mil	216,00	TOTAL		1.006.784,00
				Valor a Pagar		Valor Pagado
				1.007.000,00		1.007.000,00

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029950
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie,(TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029950 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación de factura de impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.
Estado de Cuenta Tributario Predio 010100040010000

Nro. Predial: 680010101000000040010000000000	Predial Ant: 010100040010000	Col. Cons: 3588
Propietario: PINILLA GALVIS BEATRIZ	Documento: 00003558498	Matrícula Im: 300-87856
Dirección: C 33 26 82 BRANTONIA SANTOS	Clave Dev: 0 Valorizado 0 Mitas 0	Ult. Resolución: 961 2025 HA-00060604 10/07/2025
Dir. Cobro: C 33 26-32 BRANTONIA SANTOS	Est. Mun: 0 Liquidado 0	Fecha: 28/12/2025 16:18:41

Información Pag. Anterior	Inf. Ejecuciones Fiscales:	NRO EXPEDIENTES:	0	Información Acuerdo De Pago
Pago Ant: 0120015320001926	Expediente:	Remanente:	En Ley 550 / 220 NO	Acuerdo: Fecha int: Nro.Cuotas: 0 Cuota: Pag: 0
Vr Pag.Ant. 1.007.000,00				Per Cancelacion 0000 00

Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicación	Tipo	A.Consi	A. Terreno
2024	487.531.000	A-Residencial	4 medio	1 Urbano	1 Construido	192	188
2025	502.157.000	A-Residencial	4 medio	1 Urbano	1 Construido	192	188

Periodo	Predial	En-Arriba	Area met.	Fact	S.Amb	Tot Cptos	Intereses	Intereses Tot Cptos	ACUMULADO
2018 1	934.239	0	0	0	258.211	1.193.750	2.549.427	3.743.177	3.743.177
2018 2	934.239	0	0	0	258.211	1.193.750	2.399.034	3.593.694	7.336.891
2019 1	962.266	0	0	0	287.298	1.229.532	2.321.968	3.551.560	10.888.421
2019 2	962.266	0	0	0	287.298	1.229.532	2.175.877	3.408.439	14.296.860
2020 1	991.135	0	0	0	275.315	1.266.450	1.921.844	3.188.294	17.482.154
2020 2	991.135	0	0	0	275.315	1.266.450	1.921.844	3.188.294	20.670.448
2021 1	1.056.314	0	0	0	212.631	1.268.955	1.787.119	3.036.113	23.706.561
2021 2	1.056.314	0	0	0	212.631	1.268.955	1.640.259	2.939.254	26.615.815
2022 1	1.582.347	0	0	0	304.354	1.886.701	2.147.530	4.014.531	30.630.348
2022 2	1.582.347	0	0	0	304.354	1.886.701	1.922.375	3.769.076	34.419.423
2023 1	1.629.685	0	0	0	423.295	2.052.980	1.640.290	3.702.276	38.121.693
2023 2	1.629.685	0	0	0	423.295	2.052.980	1.280.582	3.233.542	41.455.235
2024 1	1.703.185	0	0	0	331.780	2.034.975	150.484	2.885.459	44.340.694
2024 2	1.703.185	0	0	0	331.780	2.034.975	604.681	2.639.656	46.980.350
2025 1	1.861.772	0	0	0	382.884	2.224.456	41.876	2.566.332	49.546.682
2025 2	1.861.772	0	0	0	382.884	2.224.456	113.540	1.347.996	51.894.678
TOT	21.481.587	0	0	0	4.673.862	26.275.729	25.611.139	51.894.678	51.894.678

Tot Deuda	- Descuento	- Sal. Favor	+ Sal. Contra	Total	Aju. L. Mil.	Valor A Pagar
51.894.678	0	0,00	0	51.894.678	33.150	51.865.000

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para los años gravables 2025 de la cuota parte que posee MARIA FERNANDA PINILLA SILVA, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-87856 y número 010100040010000, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2018-1	\$ 1.029.578	\$ 285.994	\$ 1.315.572
2018-2	\$ 1.029.578	\$ 285.994	\$ 1.315.572
2019-1	\$ 1.060.466	\$ 294.574	\$ 1.355.040
2019-2	\$ 1.060.466	\$ 294.574	\$ 1.355.040
2020-1	\$ 1.092.280	\$ 303.411	\$ 1.395.691
2020-2	\$ 1.092.280	\$ 303.411	\$ 1.395.691
2021-1	\$ 1.164.111	\$ 234.385	\$ 1.398.496
2021-2	\$ 1.164.111	\$ 234.385	\$ 1.398.496
2022-1	\$ 1.721.785	\$ 335.413	\$ 2.057.198
2022-2	\$ 1.721.785	\$ 335.413	\$ 2.057.198
2023-1	\$ 1.795.275	\$ 466.305	\$ 2.261.580

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029950
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029950 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

2023-2	\$ 1.795.275	\$ 466.305	\$ 2.261.580
2024-1	\$ 1.876.994	\$ 365.648	\$ 2.242.642
2024-2	\$ 1.876.994	\$ 365.648	\$ 2.242.642
2025-1	\$ 1.933.304	\$ 376.618	\$ 2.309.922
2025-2	\$ 1.933.304	\$ 376.618	\$ 2.309.922

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado del año 2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010100040010000**, para la señora **MARIA FERNANDA PINILLA SILVA** del 5.6 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 5,6%
2018	\$ 2.631.144	\$ 147.344
2019	\$ 2.710.080	\$ 151.764
2020	\$ 2.791.382	\$ 156.317
2021	\$ 2.796.992	\$ 156.632
2022	\$ 4.114.396	\$ 230.406
2023	\$ 4.521.160	\$ 253.297
2024	\$ 4.485.584	\$ 251.176
2025	\$ 4.619.844	\$ 258.711

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por los años gravables 2018 a 2025 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (5.6%) que tiene la contribuyente **MARIA FERNANDA PINILLA SILVA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.657.232 sobre el predio identificado con número predial **010100040010000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 5,6%
2018-1	\$ 57.656	\$ 16.016	\$ 73.672
2018-2	\$ 57.656	\$ 16.016	\$ 73.672
2019-1	\$ 59.386	\$ 16.496	\$ 75.882
2019-2	\$ 59.386	\$ 16.496	\$ 75.882

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R-202512-00029950
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029950 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

2020-1	\$	61.168	\$	16.991	\$	78.159
2020-2	\$	61.168	\$	16.991	\$	78.159
2021-1	\$	65.190	\$	13.126	\$	78.316
2021-2	\$	65.190	\$	13.126	\$	78.316
2022-1	\$	96.420	\$	18.783	\$	115.203
2022-2	\$	96.420	\$	18.783	\$	115.203
2023-1	\$	100.535	\$	26.113	\$	126.648
2023-2	\$	100.535	\$	26.113	\$	126.648
2024-1	\$	105.112	\$	20.476	\$	125.588
2024-2	\$	105.112	\$	20.476	\$	125.588
2025-1	\$	108.265	\$	21.091	\$	129.356
2025-2	\$	108.265	\$	21.091	\$	129.356

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010100040010000**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la contribuyente **MARIA FERNANDA PINILLA SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.657.232, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010100040010000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

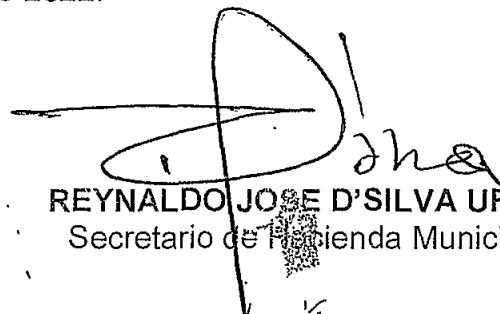
ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029950
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029950 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte. notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista 

Revisó: Diego A Rojas – Abogado contratista 

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029949
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029949 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	ALICIA PINILLA LINARES CC: 63.274.732
CONTRIBUYENTE	RAFAEL GEOVANNY PINILLA QUEZADA
C.C./NIT:	1.095.955.076
NÚMERO PREDIAL.	010100040010000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 33 26-82 BR ANTONIA SANTOS
NOTIFICACION:	INSERCIÓN PAGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales* (...) " para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** **En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de**

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029949
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029949 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-2021.858-00165872 de fecha 13 de agosto de 2025, la señora **ALICIA PINILLA LINARES**, en calidad de propietaria, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-87856** y número predial **010100040010000**, ubicado C 33 26-82 BR ANTONIA SANTOS, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-87856** de fecha 13 de agosto de 2025, se constata que el bien inmueble se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	LINARES DE PINILLA ANGELA	27907162	50
2	PINILLA ARIZA ALFREDO JOSE	1.083.566.615	2,7
3	PINILLA ARIZA ANGELA GUICELA	39 144.264	2,7
4	PINILLA ARIZA PEDRO ANTONIO	1.083.566.460	5,5
5	PINILLA GALVIS BEATRIZ	63558496	1,85
6	PINILLA GALVIS CLARIBETH	63537655	1,85
7	PINILLA LINARES ALICIA	63274732	5,55
8	PINILLA LINARES AMIRA	37888889	5,6
9	PINILLA LINARES EVARISTO	91229026	5,6
10	PINILLA LINARES JORGE	91,251506	5,6
11	PINILLA LINARES YOLANDA	63346147	5,6
12	PINILLA QUEZADA RAFAEL GEOVANNY	1095955076	1,85
13	PINILLA SILVA MARIA FERNANDA	1098657232	5,6
TOTAL			100

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que el señor **RAFAEL GEOVANNY PINILLA QUEZADA** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010100040010000**, en un porcentaje total de 1.85% del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010100040010000**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2017, adicional a esto cuenta con un pago proporcional de las señoras **BEATRIZ PINILLA GALVIS** y **CLARIBETH PINILLA GALVIS**, correspondiente a las vigencias 2018-2025, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2018 a 2025 a los demás comuneros.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029949
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029949 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

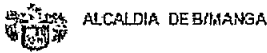
- COPIA SOLO PARA NOVEDADES -		Normal	Ecedo	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO			Nro. Predial Anterior
Propietario	PINILLA GALVIS BEATRIZ			Libro Nro	012001S3800016928	F. Liq	010100040010000
Dirección	C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS			Fecha	10/07/2025 12:45:04	10/07/2025	
Pago Ant	012001S3800016927	Vr Pag Ant	1.007.000,00	Nro. Predial:	680010101000000040010000000000		
F Pg Ant	10/07/2025	Ult Avaluo	502.157.000	Desde	2018 1	Hasta 2025 2	
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto	
Predial		360.424,00		71.532,00		431.956,00	
Erosion		0,00		0,00		0,00	
Arbonzacion		0,00		0,00		0,00	
Area Metropolitana		0,00		0,00		0,00	
Gastos De Sistematizacion		0,00		0,00		0,00	
Nacion		0,00		0,00		0,00	
Sobretasa Ambiental		84.578,00		13.934,00		98.512,00	
Intereses		473.523,00		2.793,00		476.316,00	
Total Deuda		918.525,00		88.259,00		1.006.784,00	
- Descuentos						0,00	
+ Aporte Voluntario Predial						0,00	
- Saldo A Favor						0,00	
+ Saldo En Contra						0,00	
+ Costas						0,00	
*0101000400				TOTAL		1.006.784,00	
Ajuste Mil 216,00				Valor a Pagar	1.007.000,00	Valor Pagado	1.007.000,00

- COPIA SOLO PARA NOVEDADES -			Normal	Ecedo	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO			Nro. Predial Anterior
Propietario	PINILLA GALVIS CLARIBETH			Redbo Nro.	012001S3800016927	F. Liq	010100040010000	
Dirección	C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS			Fecha	10/07/2025 12:43:16	10/07/2025		
Pago Ant.	012001S0001246956	Vr Pag Ant	293.000,00	Nro. Predial:	680010101000000040010000000000			
F Pg Ant	00/00/0000	Ult Avaluo	502.157.000	Desde	2018 1	Hasta 2025 2		
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual	Total Concepto			
Predial		360.424,00		71.532,00	431.956,00			
Erosion		0,00		0,00	0,00			
Aibonzacion		0,00		0,00	0,00			
Area Metropolitana		0,00		0,00	0,00			
Gastos De Sistematizacion		0,00		0,00	0,00			
Nacion		0,00		0,00	0,00			
Sobretasa Ambiental		84.578,00		13.934,00	98.512,00			
Intereses		473.523,00		2.793,00	476.316,00			
Total Deuda		918.525,00		88.259,00	1.006.784,00			
- Descuentos					0,00			
+ Aporte Voluntario Predial					0,00			
- Saldo A Favor					0,00			
+ Saldo En Contra					0,00			
+ Costas					0,00			
*0101000400				TOTAL	1.006.784,00			
Ajuste Mil				Valor a Pagar	Valor Pagado			
216,00				1.007.000,00	1.007.000,00			

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029949
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029949 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Estado de Cuenta Tributario Predio 010100040010000



ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Nro Predial: 680010101000000040010000000000	Predial Ant: 010100040010000	Cod. Cpto: 3588
Propietario: PINILLA GALVIS BEATRIZ	Documento: 300-87856	Matrícula Imp: 300-87856
Dirección: C 33 28 82 BRANTONIA SANTOS	Cnaque Dev: 0 Valorización 0 Mutis 0	Ult. Resolución: 001 2025 HA- 00060804 10/07/2025
Dir. Cobro: C 33/28-82 BRANTONIA SANTOS	Est. Mun: 0 Liquidado 0	Fecha: 25/11/2025 18:18:41
Información Pag. Anterior	Inf. Ejecuciones Fiscales:	NRO EXPEDIENTES: 0
Pago Ant: 01200153300016903	Expediente:	En Ley: 550/ 220
F Pg Ant: 10/07/25	Remanente:	En Ley: NO
Vr Pag Ant: 1 007.000,00		CUOTA-PARTE:
		Acuerd. Fecha: 0
		No Cuidos: 0
		Costos Pag: 0
		Per. Cancellation: 0000 00

Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicacion	Tipo	A. Const	A. Terreno
2024	487 531.000	A. Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	182	158
2025	502 157.000	A. Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	182	158

Periodo	Predial	Er-ARNA	Area met.	Fact	S. Ambiental	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot Cptos	ACUMULADO
2018 1	934.239	0	0	0	259.511	1.193.753	2.549.427	3.743.177	3.743.177
2018 2	934.239	0	0	0	259.511	1.193.753	2.390.934	3.583.684	7.326.861
2019 1	982.286	0	0	0	287.293	1.229.562	2.321.998	3.551.560	10.888.421
2019 2	982.286	0	0	0	287.293	1.229.562	2.175.877	3.405.439	14.293.860
2020 1	991.135	0	0	0	275.315	1.266.450	1.921.844	3.188.294	17.482.154
2020 2	991.135	0	0	0	275.315	1.266.450	1.921.844	3.188.294	20.670.448
2021 1	1.056.314	0	0	0	312.681	1.268.965	1.787.113	3.056.113	23.726.561
2021 2	1.056.314	0	0	0	312.681	1.268.965	1.640.259	2.909.254	26.635.815
2022 1	1.562.347	0	0	0	304.354	1.866.701	2.147.630	4.014.331	30.650.146
2022 2	1.562.347	0	0	0	304.354	1.866.701	1.922.375	3.789.075	34.439.221
2023 1	1.629.685	0	0	0	423.293	2.052.980	2.448.290	4.501.270	39.040.491
2023 2	1.629.685	0	0	0	423.293	2.052.980	1.250.662	3.303.642	42.344.133
2024 1	1.703.185	0	0	0	331.790	2.034.975	574.884	2.609.859	44.954.092
2024 2	1.703.185	0	0	0	331.790	2.034.975	1.483.111	2.639.636	47.593.728
2025 1	1.561.772	0	0	0	382.684	2.224.456	311.370	2.535.826	49.549.554
2025 2	1.561.772	0	0	0	382.684	2.224.456	120.140	2.344.696	51.894.250
TOT	21.401.567	0	0	0	4.873.852	26.275.739	25.618.490	51.894.250	51.894.250

Tot Deuda	- Descuento	- Sal. Favor	+ Sal. Contra	Total	Ajuste IV	Valor A Pagar
51.894.250	0	0.00	0	51.894.250	321.15	51.895.000

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para los años gravables 2025 de la cuota parte que posee **RAFAEL GEOVANNY PINILLA QUEZADA**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-87856** y número **010100040010000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2018-1	\$ 1.029.578	\$ 285.994	\$ 1.315.572
2018-2	\$ 1.029.578	\$ 285.994	\$ 1.315.572
2019-1	\$ 1.060.466	\$ 294.574	\$ 1.355.040
2019-2	\$ 1.060.466	\$ 294.574	\$ 1.355.040
2020-1	\$ 1.092.280	\$ 303.411	\$ 1.395.691
2020-2	\$ 1.092.280	\$ 303.411	\$ 1.395.691
2021-1	\$ 1.164.111	\$ 234.385	\$ 1.398.496
2021-2	\$ 1.164.111	\$ 234.385	\$ 1.398.496
2022-1	\$ 1.721.785	\$ 335.413	\$ 2.057.198

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029949
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029949 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

2022-2	\$ 1.721.785	\$ 335.413	\$ 2.057.198
2023-1	\$ 1.795.275	\$ 466.305	\$ 2.261.580
2023-2	\$ 1.795.275	\$ 466.305	\$ 2.261.580
2024-1	\$ 1.876.994	\$ 361.8548	\$ 2.242.642
2024-2	\$ 1.876.994	\$ 361.8548	\$ 2.242.642
2025-1	\$ 1.933.304	\$ 376.618	\$ 2.309.922
2025-2	\$ 1.933.304	\$ 376.618	\$ 2.309.922

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado del año 2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio 010100040010000, para el señor RAFAEL GEOVANNY PINILLA QUEZADA del 1.85 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 1,85%
2018	\$ 2.631.144	\$ 48.676
2019	\$ 2.710.080	\$ 50.136
2020	\$ 2.791.382	\$ 51.641
2021	\$ 2.796.992	\$ 51.744
2022	\$ 4.114.396	\$ 76.116
2023	\$ 4.525.710	\$ 83.678
2024	\$ 4.485.284	\$ 82.978
2025	\$ 4.619.844	\$ 85.467

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por los años gravables 2018 a 2025 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (1.85%) que tiene el contribuyente RAFAEL GEOVANNY PINILLA QUEZADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.095.955.076 sobre el predio identificado con número predial 010100040010000, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 1,85%
2018-1	\$ 19.047	\$ 5.291	\$ 24.338
2018-2	\$ 19.047	\$ 5.291	\$ 24.338

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consécutivo: 4-R--202512-00029949
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029949 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

2019-1	\$	19.619	\$	5.450	\$	25.068
2019-2	\$	19.619	\$	5.450	\$	25.068
2020-1	\$	20.207	\$	5.613	\$	25.820
2020-2	\$	20.207	\$	5.613	\$	25.820
2021-1	\$	21.536	\$	4.336	\$	25.872
2021-2	\$	21.536	\$	4.336	\$	25.872
2022-1	\$	31.853	\$	6.205	\$	38.058
2022-2	\$	31.853	\$	6.205	\$	38.058
2023-1	\$	33.213	\$	8.627	\$	41.839
2023-2	\$	33.213	\$	8.627	\$	41.839
2024-1	\$	34.724	\$	6.764	\$	41.489
2024-2	\$	34.724	\$	6.764	\$	41.489
2025-1	\$	35.766	\$	6.967	\$	42.734
2025-2	\$	35.766	\$	6.967	\$	42.734

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010100040010000**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente **RAFAEL GEOVANNY PINILLA QUEZADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.095.955.076, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010100040010000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029949
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029949 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029948
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029948 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	YOLANDA PINILLA LINARES CC: 63.274.732
CONTRIBUYENTE:	YOLANDA PINILLA LINARES
C.C./NIT:	63.346.147
NUMERO PREDIAL:	010100040010000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 33-26-82 BR ANTONIA SANTOS
NOTIFICACION:	INSERCIÓN PÁGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de “(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales* (...)” para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo “*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*”.

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: “*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*”.

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: “**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)**
En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de

www.bucaramanga.gov.co



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029948
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029948 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participa."

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-2025.68-00165872 de fecha 13 de agosto de 2025, la señora **ALICIA PINILLA LINARES**, en calidad de propietaria, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-87856** y número predial **010100040010000**, ubicado C 33 26-82 BR ANTONIA SANTOS, el cual se encuentra sometido a comunidad:

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-87856** de fecha 13 de agosto de 2025, se constata que el bien inmueble se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	LINARES DE PINILLA ANGELA	27907162	50
2	PINILLA ARIZA ALFREDO JOSE	1.083.566.615	2,7
3	PINILLA ARIZA ANGELA GUICELA	39.144.264	2,7
4	PINILLA ARIZA PEDRO ANTONIO	1.083.566.460	5,5
5	PINILLA GALVIS BEATRIZ	63558496	1,85
6	PINILLA GALVIS CLARIBETH	63537655	1,85
7	PINILLA LINARES ALICIA	63274732	5,55
8	PINILLA LINARES AMIRA	37888889	5,6
9	PINILLA LINARES EVARISTO	91229026	5,6
10	PINILLA LINARES JORGE	91,251506	5,6
11	PINILLA LINARES YOLANDA	63346147	5,6
12	PINILLA QUEZADA RAFAEL GEOVANNY	1095955076	1,85
13	PINILLA SILVA MARIA FERNANDA	1098657232	5,6
TOTAL			100

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que la señora **YOLANDA PINILLA LINARES** es propietaria de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010100040010000**, en un porcentaje total de 5.6% del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010100040010000**, y se observó que el impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2017, adicional a esto cuenta con un pago proporcional de las señoras **BEATRIZ PINILLA GALVIS** y **CLARIBETH PINILLA GALVIS**, correspondiente a las vigencias 2018-2025, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2018 a 2025 a los demás comuneros.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029948
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029948 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

- COPIA SOLO PARA NOVEDADES -		Normal	Escribo	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Nro. Predial Anterior
Propietario	PINILLA GALVIS BEATRIZ			Recibo Nro.	012001S3800016928	F. Liq
Dirección	C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS			Fecha	10/07/2025 12:45:04	10/07/2025
Pago Ant.	012001S3800016927	Vr Pag Ant	1 007 000,00	Nro. Predial:	680010101000000040010000000000	010100040010000
F Pg Ant	10/07/2025	Ult Avaluo	502 157 000	Desde	2018 1	Hasta 2025 2
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto
Predial		360.424,00		71.532,00		431.956,00
Erosion		0,00		0,00		0,00
Arborizacion		0,00		0,00		0,00
Area Metropolitana		0,00		0,00		0,00
Gastos De Sistematizacion		0,00		0,00		0,00
Nacion		0,00		0,00		0,00
Sobretasa Ambiental		84.578,00		13.934,00		98.512,00
Intereses		473.523,00		2.793,00		476.316,00
Total Deuda		918.525,00		88.259,00		1.006.784,00
- Descuentos						0,00
+ Aporte Voluntario Predial						0,00
- Saldo A Favor						0,00
+ Saldo En Contra						0,00
+ Costas						0,00
*0101000400		Ajuste Mil	216,00	TOTAL		1.006.784,00
				Valor a Pagar		1.007.000,00
				Valor Pagado		1.007.000,00

- COPIA SOLO PARA NOVEDADES -		Normal	Escribo	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Nro. Predial Anterior
Propietario	PINILLA GALVIS CLARIBETH			Recibo Nro.	012001S3800016927	F. Liq
Dirección	C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS			Fecha	10/07/2025 12:43:16	10/07/2025
Pago Ant.	012001S0001246956	Vr Pag Ant	293.000,00	Nro. Predial:	680010101000000040010000000000	010100040010000
F Pg Ant	00/00/0000	Ult Avaluo	502 157 000	Desde	2018 1	Hasta 2025 2
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto
Predial		360.424,00		71.532,00		431.956,00
Erosion		0,00		0,00		0,00
Arborizacion		0,00		0,00		0,00
Area Metropolitana		0,00		0,00		0,00
Gastos De Sistematizacion		0,00		0,00		0,00
Nacion		0,00		0,00		0,00
Sobretasa Ambiental		84.578,00		13.934,00		98.512,00
Intereses		473.523,00		2.793,00		476.316,00
Total Deuda		918.525,00		88.259,00		1.006.784,00
- Descuentos						0,00
+ Aporte Voluntario Predial						0,00
- Saldo A Favor						0,00
+ Saldo En Contra						0,00
+ Costas						0,00
*0101000400		Ajuste Mil	216,00	TOTAL		1.006.784,00
				Valor a Pagar		1.007.000,00
				Valor Pagado		1.007.000,00

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R-202512-00029948
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202512-00029948 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.
Estado de Cuenta Tributario Predio 010100040010000

Nro. Predial:	680010101000000040010000000000	Predial Ant	010100040010000	Cta. Cens.	3588
Propietario:	PINILLA GALVIS BEATRIZ	Documento:	050003558496	Matrícula Imc	300-87856
Dirección:	C 33 28 82 BRANTONIA SANTOS	Chaque Dev	0 Votación 0 Multas 0	Ult. Resolución	001 2025 HA-0006064 1007/2025
Dir Cobro:	C 33 28 82 BRANTONIA SANTOS	Est. Mun	0 Leg. 0	Fecha	28/11/2025 10:15:41
Información Pag Anterior	Inf. Ejecucións Fiscales:	NRO EXPEDIENTES:	0	Información Acuerdo De Pago	
Pago Ant: 01200153300016526	Expediente	En Ley	550 / 220	Acuerdo	Fecha Int.
F Pg Ant: 1007/25	0	Remanente	NO	Nro Cuotas	0
Vi Pag Ant: 1.007.000,00				Cuotas Pag.	0
				Per Cancelación	0000 00
CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL					
Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicación	Tipo
2024	487.531.000	A-Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido
2025	502.157.000	A-Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido
ESTADO DE CUENTA					
Periodo	Predial	En-Arriba	Area met.	Fact.	S. Ambiental
2018 1	934.239	0	0	0	259.511
2018 2	934.239	0	0	0	259.511
2019 1	962.266	0	0	0	267.298
2019 2	962.266	0	0	0	267.298
2020 1	991.135	0	0	0	275.315
2020 2	991.135	0	0	0	275.315
2021 1	1.056.314	0	0	0	211.681
2021 2	1.056.314	0	0	0	211.681
2022 1	1.562.347	0	0	0	304.354
2022 2	1.562.347	0	0	0	304.354
2023 1	1.629.685	0	0	0	423.285
2023 2	1.629.685	0	0	0	423.285
2024 1	1.703.185	0	0	0	331.790
2024 2	1.703.185	0	0	0	331.790
2025 1	1.561.772	0	0	0	362.684
2025 2	1.561.772	0	0	0	362.684
TOT	21.401.587	0	0	0	4.873.852
TOTAL INTERESES					
Tot Deuda	- Descuento	- Sal. Favor	+ Sal. Contra	Total	Ajuste Mil.
51.894.678	0	0,00	0	51.894.678	321,50
Valor A Pagar					51.895.000

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para los años gravables 2025 de la cuota parte que posee YOLANDA PINILLA LINARES respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-87856 y número 010100040010000, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2018-1	\$ 1.029.578	\$ 285.994	\$ 1.315.572
2018-2	\$ 1.029.578	\$ 285.994	\$ 1.315.572
2019-1	\$ 1.060.466	\$ 294.574	\$ 1.355.040
2019-2	\$ 1.060.466	\$ 294.574	\$ 1.355.040
2020-1	\$ 1.092.280	\$ 303.411	\$ 1.395.691
2020-2	\$ 1.092.280	\$ 303.411	\$ 1.395.691
2021-1	\$ 1.164.111	\$ 234.385	\$ 1.398.496
2021-2	\$ 1.164.111	\$ 234.385	\$ 1.398.496
2022-1	\$ 1.721.785	\$ 335.413	\$ 2.057.198
2022-2	\$ 1.721.785	\$ 335.413	\$ 2.057.198
2023-1	\$ 1.795.275	\$ 466.305	\$ 2.261.580

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029948
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029948 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

2023-2	\$ 1.795.275	\$ 466.305	\$ 2.261.580
2024-1	\$ 1.876.994	\$ 365.648	\$ 2.242.642
2024-2	\$ 1.876.994	\$ 365.648	\$ 2.242.642
2025-1	\$ 1.933.304	\$ 376.618	\$ 2.309.922
2025-2	\$ 1.933.304	\$ 376.618	\$ 2.309.922

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado del año 2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010100040010000**, para la señora **YOLANDA PINILLA LINARES** del 5.6 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 5,6%
2018	\$ 2.631.144	\$ 147.344
2019	\$ 2.710.080	\$ 151.764
2020	\$ 2.791.382	\$ 156.317
2021	\$ 2.796.992	\$ 156.632
2022	\$ 4.114.396	\$ 230.406
2023	\$ 4.523.160	\$ 253.297
2024	\$ 4.485.284	\$ 251.176
2025	\$ 4.610.344	\$ 258.711

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por los años gravables 2018 a 2025 liquidación de factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (5.6%) que tiene la contribuyente **YOLANDA PINILLA LINARES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.346.147 sobre el predio identificado con número predial **010100040010000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 5,6%
2018-1	\$ 57.656	\$ 16.016	\$ 73.672
2018-2	\$ 57.656	\$ 16.016	\$ 73.672
2019-1	\$ 59.386	\$ 16.496	\$ 75.882
2019-2	\$ 59.386	\$ 16.496	\$ 75.882
2020-1	\$ 61.168	\$ 16.991	\$ 78.159

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029948
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029948 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de Impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

2020-2	\$	61.168	\$	16.991	\$	78.159
2021-1	\$	65.190	\$	13.126	\$	78.316
2021-2	\$	65.190	\$	13.126	\$	78.316
2022-1	\$	96.420	\$	18.783	\$	115.203
2022-2	\$	96.420	\$	18.783	\$	115.203
2023-1	\$	100.535	\$	26.113	\$	126.648
2023-2	\$	100.535	\$	26.113	\$	126.648
2024-1	\$	105.112	\$	20.476	\$	125.588
2024-2	\$	105.112	\$	20.476	\$	125.588
2025-1	\$	108.265	\$	21.091	\$	129.356
2025-2	\$	108.265	\$	21.091	\$	129.356

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010100040010000**, en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la contribuyente **YOLANDA PINILLA LINARES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.346.147, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010100040010000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea; así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su

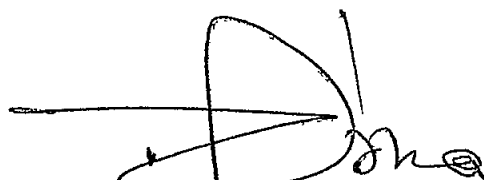
www.bucaramanga.gov.co



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029948
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029948 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.
notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029947
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029947 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	ANILIA PINILLA LINARES CC: 63.274.732
CONTRIBUYENTE	JORGE PINILLA LINARES
C.C./NIT:	91.251.506
NÚMERO PREDIAL.	010100040010000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 33 26-82 BR ANTONIA SANTOS
NOTIFICACION:	INSERCIÓN PÁGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales* (...)" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de*

www.bucaramanga.gov.co



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029947
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029947 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-2025.68-00165872 de fecha 13 de agosto de 2025, la señora **ALICIA PINILLA LINARES**, en calidad de propietaria, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-87856** y número predial **010100040010000**, ubicado C 33 26-82 BR ANTONIA SANTOS, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-87856** de fecha 13 de agosto de 2025, se constata que el bien inmueble se encuentra en situación de comunidad; y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	LINARES DE PINILLA ANGELA	27907162	50
2	PINILLA ARIZA ALFREDO JOSE	1.083.566.615	2,7
3	PINILLA ARIZA ANGELA GUICELA	39.144.264	2,7
4	PINILLA ARIZA PEDRO ANTONIO	1.083.566.460	5,5
5	PINILLA GALVIS BEATRIZ	63558496	1,85
6	PINILLA GALVIS CLARIBETH	63537655	1,85
7	PINILLA LINARES ALICIA	63274732	5,55
8	PINILLA LINARES AMIRA	37888889	5,6
9	PINILLA LINARES EVARISTO	91229026	5,6
10	PINILLA LINARES JORGE	91,251506	5,6
11	PINILLA LINARES YOLANDA	63346147	5,6
12	PINILLA QUEZADA RAFAEL GEOVANNY	1095955076	1,85
13	PINILLA SILVA MARIA FERNANDA	1098657232	5,6
TOTAL			100

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que el señor **JORGE PINILLA LINARES** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010100040010000**, en un porcentaje total de 5.6%. del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010100040010000**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2017, adicional a esto cuenta con un pago proporcional de las señoras **BEATRIZ PINILLA GALVIS** y **CLARIBETH PINILLA GALVIS**, correspondiente a las vigencias 2018-2025, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2018 a 2025 a los demás comuneros.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029947
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029947 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

- COPIA SOLO PARA NOVEDADES -		Normal	Electro	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Nro. Predial Anterior
Propietario	PINILLA GALVIS BEATRIZ			Redbo Nro.	012001S3800016928	F. Liq
Dirección	C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS			Fecha.....	10/07/2025 12:45:04	10/07/2025
Pago Ant.	012001S3800016927	Vr Pag Ant	1.007.000,00	Nro. Predial:	680010101000000040010000000000	010100040010000
F Pg Ant	10/07/2025	Ult Avaluo	502.157.000	Desde	2018 1	Hasta 2025 2
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto
Predial		360.424,00		71.532,00		431.956,00
Erosion		0,00		0,00		0,00
Arborizacion		0,00		0,00		0,00
Area Metropolitana		0,00		0,00		0,00
Gastos De Sistematizacion		0,00		0,00		0,00
Nacion		0,00		0,00		0,00
Sobretasa Ambiental		84.578,00		13.934,00		98.512,00
Intereses		473.523,00		2.793,00		476.316,00
Total Deuda		918.525,00		88.259,00		1.006.784,00
- Descuentos						0,00
+ Aporte Voluntario Predial						0,00
- Saldo A Favor						0,00
+ Saldo En Contra						0,00
+ Costas						0,00
*0101000400		Ajuste Mñ	216,00	TOTAL		1.006.784,00
				Valor a Pagar		1.007.000,00
				Valor Pagado		1.007.000,00

- COPIA SOLO PARA NOVEDADES -		Normal	Electro	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Nro. Predial Anterior
Propietario	PINILLA GALVIS CLARIBETH			Redbo Nro.	012001S3800016927	F. Liq
Dirección	C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS			Fecha.....	10/07/2025 12:43:16	10/07/2025
Pago Ant.	012001S0001246955	Vr Pag Ant	293.000,00	Nro. Predial:	680010101000000040010000000000	010100040010000
F Pg Ant	00/00/0000	Ult Avaluo	502.157.000	Desde	2018 1	Hasta 2025 2
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto
Predial		360.424,00		71.532,00		431.956,00
Erosion		0,00		0,00		0,00
Arborizacion		0,00		0,00		0,00
Area Metropolitana		0,00		0,00		0,00
Gastos De Sistematizacion		0,00		0,00		0,00
Nacion		0,00		0,00		0,00
Sobretasa Ambiental		84.578,00		13.934,00		98.512,00
Intereses		473.523,00		2.793,00		476.316,00
Total Deuda		918.525,00		88.259,00		1.006.784,00
- Descuentos						0,00
+ Aporte Voluntario Predial						0,00
- Saldo A Favor						0,00
+ Saldo En Contra						0,00
+ Costas						0,00
*0101000400		Ajuste Mñ	216,00	TOTAL		1.006.784,00
				Valor a Pagar		1.007.000,00
				Valor Pagado		1.007.000,00

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029947
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029947 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Estado de Cuenta Tributario Predio 010100040010000

ALCALDIA DE BUCARAMANGA		ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO							
Nro. Predial: 680010101000000040010000000000		Predial Ant: 010100040010000							
Cód. Corto: 3588									
Propietario: PINILLA GALVIS BEATRIZ		Documento: CDD063558498							
Dirección: C 33 28 82 BRANTONIA SANTOS		Matrícula Inm: 300-87856							
Dir. Cobro: C 33 28-82 BRANTONIA SANTOS		Ult. Resolución: 361 2025 RA-00060604 10/07/2025							
Est. Muñ: 0		Fecha: 25/11/2025 16:18:41							
Est. Legado: 0									
Información Pag. Anterior		Inf. Ejecuciones Fiscales: NRD EXPED: 0							
Pag. Ant.: 01260153300016933		Información Acuerdo De Pago							
Exp. Ant.: 10/07/25		Acuerdo: Fecha In: 0							
Vr. Pag. Ant.: 1.007.800,00		Nro Cuotas: 0							
		Cuotas Pag: 0							
		Per Cancelación: 0000 00							
CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL									
Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicación	Tipo	A.Const	A.Terreno		
2024	487.531.000	A-Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	192	188		
2025	502.157.000	A-Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	192	188		
ESTADO DE CUENTA									
Periodo	Predial	En Arns	Arza met.	Fact	S.Ambiem	Tot Cptos	Intereses	TOTL Intereses = Tot Cptos	ACUMULADO
2018 1	934.239	0	0	0	259.511	1.193.750	2.549.427	3.743.177	3.743.177
2018 2	934.239	0	0	0	259.511	1.193.750	2.390.934	3.593.694	7.336.861
2019 1	982.266	0	0	0	287.296	1.229.582	2.321.998	5.551.599	10.888.421
2019 2	982.266	0	0	0	287.296	1.229.582	2.175.877	3.405.439	14.293.860
2020 1	991.135	0	0	0	275.315	1.266.450	1.921.844	3.188.294	17.482.154
2020 2	991.135	0	0	0	275.315	1.266.450	1.921.844	3.188.294	20.670.448
2021 1	1.056.314	0	0	0	212.681	1.268.955	1.787.118	3.036.113	23.706.561
2021 2	1.056.314	0	0	0	212.681	1.268.955	1.640.259	2.909.254	26.615.815
2022 1	1.582.347	0	0	0	304.354	1.866.701	2.147.830	4.014.531	30.630.346
2022 2	1.582.347	0	0	0	304.354	1.866.701	1.922.375	3.789.076	34.419.423
2023 1	1.829.685	0	0	0	423.295	2.052.980	1.649.290	3.702.270	38.121.693
2023 2	1.829.685	0	0	0	423.295	2.052.980	1.280.562	3.383.542	41.455.235
2024 1	1.703.185	0	0	0	331.757	2.034.975	850.484	2.885.459	44.340.694
2024 2	1.703.185	0	0	0	331.757	2.034.975	604.681	2.639.636	46.980.350
2025 1	1.861.772	0	0	0	362.684	2.224.456	341.876	2.566.332	49.546.682
2025 2	1.861.772	0	0	0	362.684	2.224.456	123.540	2.347.936	51.894.678
TOT	21.401.587	0	0	0	4.873.852	26.275.739	25.618.839	51.894.678	51.894.678
Tot Deuda 51.894.678 - Descuento 0 - Sal. Favor 0.00 + Sal. Contra 0 Total 51.894.678 Ajuste Mil. 321.50 Valor A Pagar 51.895.000									

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para los años gravables 2025 de la cuota parte que posee **JORGE PINILLA LINARES**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-87856** y número **010100040010000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2018-1	\$ 1.029.578	\$ 285.994	\$ 1.315.572
2018-2	\$ 1.029.578	\$ 285.994	\$ 1.315.572
2019-1	\$ 1.060.466	\$ 294.574	\$ 1.355.040
2019-2	\$ 1.060.466	\$ 294.574	\$ 1.355.040
2020-1	\$ 1.092.280	\$ 303.411	\$ 1.395.691
2020-2	\$ 1.092.280	\$ 303.411	\$ 1.395.691
2021-1	\$ 1.164.111	\$ 234.385	\$ 1.398.496
2021-2	\$ 1.164.111	\$ 234.385	\$ 1.398.496
2022-1	\$ 1.721.785	\$ 335.413	\$ 2.057.198
2022-2	\$ 1.721.785	\$ 335.413	\$ 2.057.198

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029947
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029947 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

2023-1	\$ 1.795.275	\$ 466.305	\$ 2.261.580
2023-2	\$ 1.795.275	\$ 466.305	\$ 2.261.580
2024-1	\$ 1.876.994	\$ 365.648	\$ 2.242.642
2024-2	\$ 1.876.994	\$ 365.648	\$ 2.242.642
2025-1	\$ 1.933.304	\$ 376.618	\$ 2.309.922
2025-2	\$ 1.933.304	\$ 376.618	\$ 2.309.922

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado del año 2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010100040010000**, para el señor **JORGE PINILLA LINARES** del 5.6 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 5,6%
2018	\$ 2.631.144	\$ 147.344
2019	\$ 2.714.080	\$ 151.764
2020	\$ 2.793.382	\$ 156.317
2021	\$ 2.796.992	\$ 156.632
2022	\$ 4.114.396	\$ 230.406
2023	\$ 4.523.160	\$ 253.297
2024	\$ 4.485.284	\$ 251.176
2025	\$ 4.619.844	\$ 258.711

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por los años gravables 2018 a 2025 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (5.6%) que tiene el contribuyente **JORGE PINILLA LINARES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.251.506 sobre el predio identificado con número predial **010100040010000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 5,6%
2018-1	\$ 57.656	\$ 16.016	\$ 73.672
2018-2	\$ 57.656	\$ 16.016	\$ 73.672
2019-1	\$ 59.386	\$ 16.496	\$ 75.882
2019-2	\$ 59.386	\$ 16.496	\$ 75.882
2020-1	\$ 61.168	\$ 16.991	\$ 78.159



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029947
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029947 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

2020-2	\$	61.168	\$	16.991	\$	78.159
2021-1	\$	65.190	\$	13.126	\$	78.316
2021-2	\$	65.190	\$	13.126	\$	78.316
2022-1	\$	96.420	\$	18.783	\$	115.203
2022-2	\$	96.420	\$	18.783	\$	115.203
2023-1	\$	100.535	\$	26.113	\$	126.648
2023-2	\$	100.535	\$	26.113	\$	126.648
2024-1	\$	105.112	\$	20.476	\$	125.588
2024-2	\$	105.112	\$	20.476	\$	125.588
2025-1	\$	108.265	\$	21.091	\$	129.356
2025-2	\$	108.265	\$	21.091	\$	129.356

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010100040010000**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente **JORGE PINILLA LINARES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.251.506, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010100040010000**, deberán realizar la solicitud de liquidación de factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

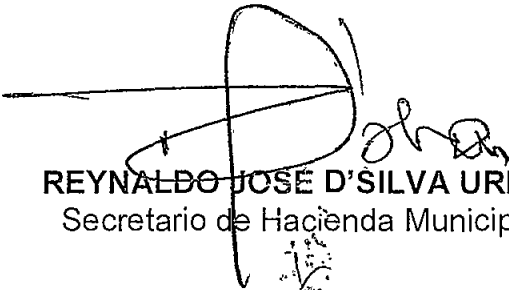
ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029947
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029947 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte. notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó. Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista

Revisó: Diego A Rojas – Abogado contratista

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029946
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029946 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción, al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	ALICIA PINILLA LINARES CC: 63.274.732
CONTRIBUYENTE	EMARISTO PINILLA LINARES
C.C./NIT:	91.229.026
NÚMERO PREDIAL.	010100040010000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 33 26-82 BR ANTONIA SANTOS
NOTIFICACION:	INSERCIÓN PAGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales* (...) " para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de**

www.bucaramanga.gov.co



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029946
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029946 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-2025.68-00165872 de fecha 13 de agosto de 2025, la señora **ALICIA PINILLA LINARES**, en calidad de propietaria, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-87856** y número predial **010100040010000**, ubicado C 33 26-82 BR ANTONIA SANTOS, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-87856** de fecha 13 de agosto de 2025, se constata que el bien inmueble se encuentra en situación de comunidad y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	LINARES DE PINILLA ANGELA	27907162	50
2	PINILLA ARIZA ALFREDO JOSE	1.083.566.615	2,7
3	PINILLA ARIZA ANGELA GUICELA	39.144.264	2,7
4	PINILLA ARIZA PEDRO ANTONIO	1.083.566.460	5,5
5	PINILLA GALVIS BEATRIZ	63558496	1,85
6	PINILLA GALVIS CLARIBETH	63537655	1,85
7	PINILLA LINARES ALICIA	63274732	5,55
8	PINILLA LINARES AMIRA	37888889	5,6
9	PINILLA LINARES EVARISTO	91229026	5,6
10	PINILLA LINARES JORGE	91,251506	5,6
11	PINILLA LINARES YOLANDA	63346147	5,6
12	PINILLA QUEZADA RAFAEL GEOVANNY	1095955076	1,85
13	PINILLA SILVA MARIA FERNANDA	1098657232	5,6
TOTAL			100

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que el señor **EVARISTO PINILLA LINARES** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010100040010000**, en un porcentaje total de 5.6%. del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

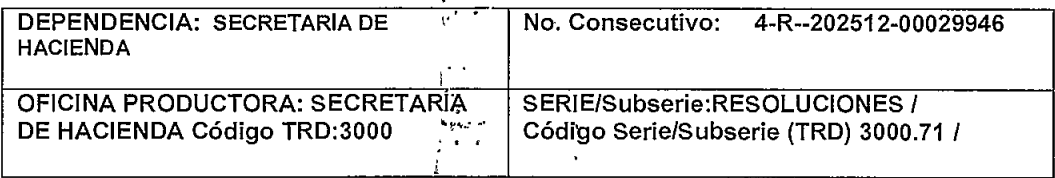
g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010100040010000**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2017, adicional a esto cuenta con un pago proporcional de las señoras **BEATRIZ PINILLA GALVIS** y **CLARIBETH PINILLA GALVIS**, correspondiente a las vigencias 2018-2025, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2018 a 2025 a los demás comuneros.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029946
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029946 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

- COPIA SOLO PARA NOVEDADES -		Normal	Electro	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Nro. Predial Anterior
Propietario	PINILLA GALVIS BEATRIZ			Recibo Nro.	012001S3800016928	F. Liq
Dirección	C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS			Fecha	10/07/2025 12:45:04	10/07/2025
Pago Ant.	012001S3800016927	Vr Pag Ant	1.007.000,00	Nro. Predial:	680010101000000040010000000000	010100040010000
F Pg Ant	10/07/2025	Ult Avaluo	502.157.000	Desde	2018 1	Hasta 2025 2
Concepto		Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto		
Predial		360.424,00	71.532,00	431.956,00		
Erosion		0,00	0,00	0,00		
Arborizacion		0,00	0,00	0,00		
Area Metropolitana		0,00	0,00	0,00		
Gastos De Sistematizacion		0,00	0,00	0,00		
Nacion		0,00	0,00	0,00		
Sobretasa Ambiental		84.578,00	13.934,00	98.512,00		
Intereses		473.523,00	2.793,00	476.316,00		
Total Deuda		918.525,00	88.259,00	1.006.784,00		
- Descuentos				0,00		
+ Aporte Voluntario Predial				0,00		
- Saldo A Favor				0,00		
+ Saldo En Contra				0,00		
+ Costas				0,00		
*0101000400		Ajuste Mā	216,00	TOTAL	1.006.784,00	
				Valor a Pagar	1.007.000,00	
				Valor Pagado	1.007.000,00	

- COPIA SOLO PARA NOVEDADES -		Normal	Electro	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Nro. Predial Anterior
Propietario	PINILLA GALVIS CLARIBETH			Recibo Nro.	012001S3800016927	F. Liq
Dirección	C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS			Fecha	10/07/2025 12:43:16	10/07/2025
Pago Ant.	012001S0001246956	Vr Pag Ant	293.000,00	Nro. Predial:	680010101000000040010000000000	010100040010000
F Pg Ant	00/00/0000	Ult Avaluo	502.157.000	Desde	2018 1	Hasta 2025 2
Concepto		Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto		
Predial		360.424,00	71.532,00	431.956,00		
Erosion		0,00	0,00	0,00		
Arborizacion		0,00	0,00	0,00		
Area Metropolitana		0,00	0,00	0,00		
Gastos De Sistematizacion		0,00	0,00	0,00		
Nacion		0,00	0,00	0,00		
Sobretasa Ambiental		84.578,00	13.934,00	98.512,00		
Intereses		473.523,00	2.793,00	476.316,00		
Total Deuda		918.525,00	88.259,00	1.006.784,00		
- Descuentos				0,00		
+ Aporte Voluntario Predial				0,00		
- Saldo A Favor				0,00		
+ Saldo En Contra				0,00		
+ Costas				0,00		
*0101000400		Ajuste Mā	216,00	TOTAL	1.006.784,00	
				Valor a Pagar	1.007.000,00	
				Valor Pagado	1.007.000,00	



Estado de Cuenta Tributario Predio 010100040010000



ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Tecomamanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para los años gravables 2025 de la cuota parte que posee **EVARISTO PINILLA LINARES**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-87856** y número **010100040010000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2018-1	\$ 1.029.578	\$ 285.994	\$ 1.315.572
2018-2	\$ 1.029.578	\$ 285.994	\$ 1.315.572
2019-1	\$ 1.060.466	\$ 294.574	\$ 1.355.040
2019-2	\$ 1.060.466	\$ 294.574	\$ 1.355.040
2020-1	\$ 1.092.280	\$ 303.411	\$ 1.395.691
2020-2	\$ 1.092.280	\$ 303.411	\$ 1.395.691
2021-1	\$ 1.164.111	\$ 234.385	\$ 1.398.496
2021-2	\$ 1.164.111	\$ 234.385	\$ 1.398.496
2022-1	\$ 1.721.785	\$ 335.413	\$ 2.057.198
2022-2	\$ 1.721.785	\$ 335.413	\$ 2.057.198

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029946
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029946 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

2023-1	\$ 1.795.275	\$ 466.305	\$ 2.261.580
2023-2	\$ 1.795.275	\$ 466.305	\$ 2.261.580
2024-1	\$ 1.876.994	\$ 365.648	\$ 2.242.642
2024-2	\$ 1.876.994	\$ 365.648	\$ 2.242.642
2025-1	\$ 1.933.304	\$ 376.618	\$ 2.309.922
2025-2	\$ 1.933.304	\$ 376.618	\$ 2.309.922

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado del año 2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010100040010000**, para el señor **EVARISTO PINILLA LINARES** del 5.6 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 5,6%
2018	\$ 2.631.144	\$ 147.344
2019	\$ 2.710.080	\$ 151.764
2020	\$ 2.791.382	\$ 156.317
2021	\$ 2.796.992	\$ 156.632
2022	\$ 4.114.896	\$ 230.406
2023	\$ 4.525.160	\$ 253.297
2024	\$ 4.485.284	\$ 251.176
2025	\$ 4.619.844	\$ 258.711

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por los años gravables 2018 a 2025 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (5.6%) que tiene el contribuyente **EVARISTO PINILLA LINARES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.229.026 sobre el predio identificado con número predial **010100040010000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 5,6%
2018-1	\$ 57.656	\$ 16.016	\$ 73.672
2018-2	\$ 57.656	\$ 16.016	\$ 73.672
2019-1	\$ 59.386	\$ 16.496	\$ 75.882
2019-2	\$ 59.386	\$ 16.496	\$ 75.882
2020-1	\$ 61.168	\$ 16.991	\$ 78.159



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029946
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029946 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

2020-2	\$	61.168	\$	16.991	\$	78.159
2021-1	\$	65.190	\$	13.126	\$	78.316
2021-2	\$	65.190	\$	13.126	\$	78.316
2022-1	\$	96.420	\$	18.783	\$	115.203
2022-2	\$	96.420	\$	18.783	\$	115.203
2023-1	\$	100.535	\$	26.113	\$	126.648
2023-2	\$	100.535	\$	26.113	\$	126.648
2024-1	\$	105.112	\$	20.476	\$	125.588
2024-2	\$	105.112	\$	20.476	\$	125.588
2025-1	\$	108.265	\$	21.091	\$	129.356
2025-2	\$	108.265	\$	21.091	\$	129.356

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010100040010000**, en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente **EVARISTO PINILLA LINARES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.229.026, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010100040010000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su

www.bucaramanga.gov.co



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029946
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

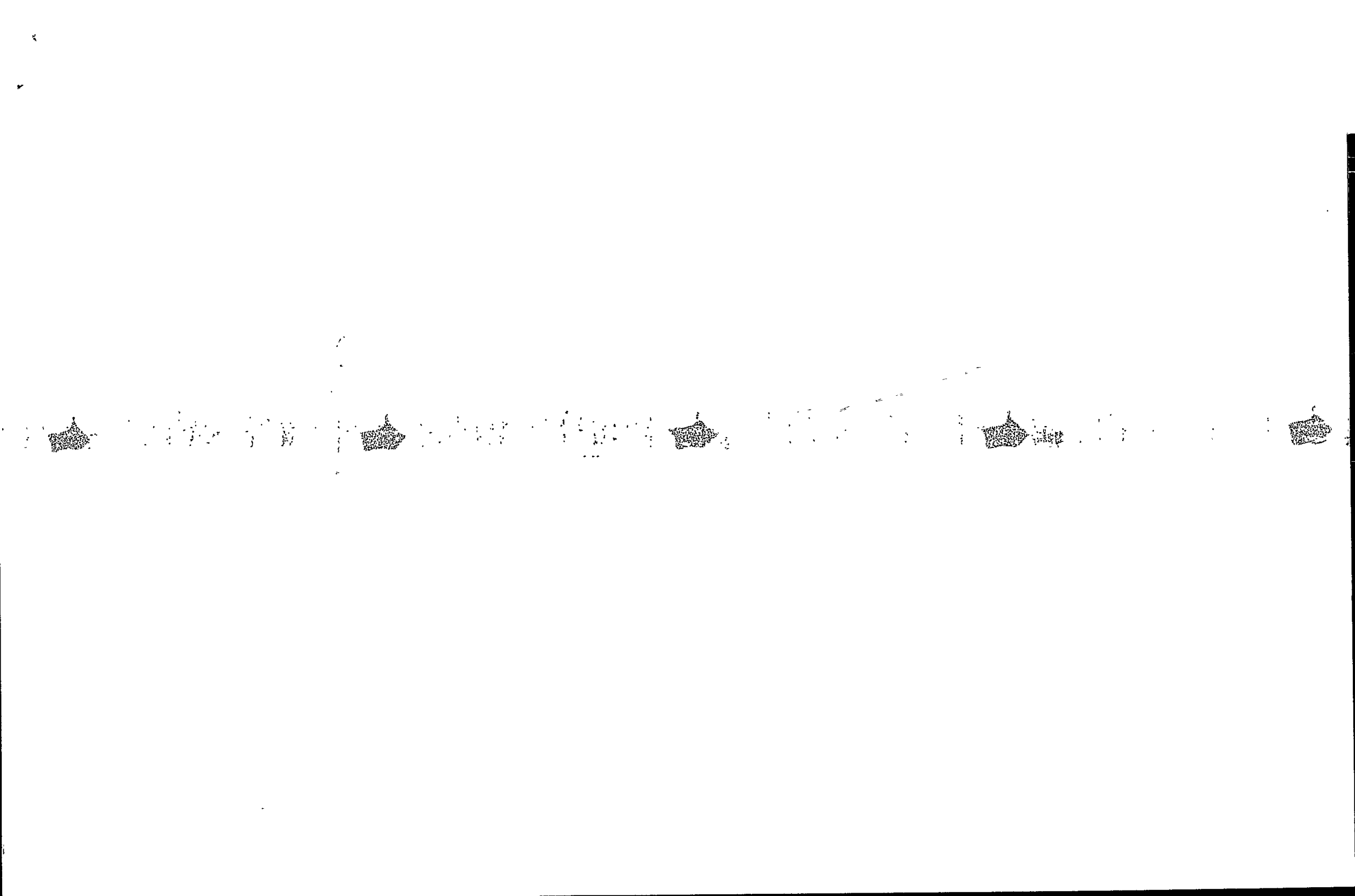
RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029946 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte. notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista 

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista 



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029945
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029945 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	ALICIA PINILLA LINARES CC: 63.274.732
CONTRIBUYENTE	AMIRA PINILLA LINARES
C.C./NIT:	37.888.889
NÚMERO PREDIAL.	010100040010000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 33 26-82 BR ANTONIA SANTOS
NOTIFICACION:	INSERCIÓN PÁGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales* (...) " para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de**

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029945
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029945 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-2025.68-00165872 de fecha 13 de agosto de 2025, la señora **ALICIA PINILLA LINARES**, en calidad de propietaria, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-87856** y número predial **010100040010000**, ubicado C 33 26-82 BR ANTONIA SANTOS, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo certificado de Tradición y Libertad No. **300-87856** de fecha 13 de agosto de 2025, se constata que el bien inmueble se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	LINARES DE PINILLA ANGELA	27907162	50
2	PINILLA ARIZA ALFREDO JOSE	1.083.566.615	2,7
3	PINILLA ARIZA ANGELA GUICELA	39.144.264	2,7
4	PINILLA ARIZA PEDRO ANTONIO	1.083.566.460	5,5
5	PINILLA GALVIS BEATRIZ	63558496	1,85
6	PINILLA GALVIS CLARIBETH	63537655	1,85
7	PINILLA LINARES ALICIA	63274732	5,55
8	PINILLA LINARES AMIRA	37888889	5,6
9	PINILLA LINARES EVARISTO	91229026	5,6
10	PINILLA LINARES JORGE	91.251506	5,6
11	PINILLA LINARES YOLANDA	63346147	5,6
12	PINILLA QUEZADA RAFAEL GEOVANNY	1095955076	1,85
13	PINILLA SILVA MARIA FERNANDA	1098657232	5,6
TOTAL			100

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que la señora **AMIRA PINILLA LINARES** es propietaria de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010100040010000**, en un porcentaje total de 5.6%. del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010100040010000**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2017, adicional a esto cuenta con un pago proporcional de las señoras **BEATRIZ PINILLA GALVIS** y **CLARIBETH PINILLA GALVIS**, correspondiente a las vigencias 2018-2025, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2018 a 2025 a los demás comuneros.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029945
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029945 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

- COPIA SOLO PARA NOVEDADES -		Normal	Ejemplo	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Nro. Predial Anterior
Propietario	PINILLA GALVIS BEATRIZ			Redbo Nro.	012001S3800016928	F. Liq
Dirección	C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS			Fecha.....	10/07/2025 12:45:04	10/07/2025
Pago Ant.	012001S3800016927	Vr Pag Ant	1.007.000,00	Predial:	680010101000000040010000000000	010100040010000
F Pg Ant	10/07/2025	Ult Avaluo	502.157.000	Desde	2018 1	Hasta 2025 2
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto
Predial		360.424,00		71.532,00		431.956,00
Erosion		0,00		0,00		0,00
Arborizacion		0,00		0,00		0,00
Area Metropolitana		0,00		0,00		0,00
Gastos De Sistematizacion		0,00		0,00		0,00
Nacion		0,00		0,00		0,00
Sobretasa Ambiental		84.578,00		13.934,00		98.512,00
Intereses		473.523,00		2.793,00		476.316,00
Total Deuda		918.525,00		88.259,00		1.006.784,00
- Descuentos						0,00
+ Aporte Voluntario Predial						0,00
- Saldo A Favor						0,00
+ Saldo En Contra						0,00
+ Costas						0,00
*0101000400		Ajuste Mil	216,00	TOTAL		1.006.784,00
				Valor a Pagar		Valor Pagado
				1.007.000,00		1.007.000,00

- COPIA SOLO PARA NOVEDADES -		Normal	Ejemplo	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Nro. Predial Anterior
Propietario	PINILLA GALVIS CLARIBETH			Redbo Nro.	012001S3800016927	F. Liq
Dirección	C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS			Fecha.....	10/07/2025 12:43:16	10/07/2025
Pago Ant.	012001S0001246955	Vr Pag Ant	293.000,00	Nro. Predial:	680010101000000040010000000000	010100040010000
F Pg Ant	00/00/0000	Ult Avaluo	502.157.000	Desde	2018 1	Hasta 2025 2
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto
Predial		360.424,00		71.532,00		431.956,00
Erosion		0,00		0,00		0,00
Arborizacion		0,00		0,00		0,00
Area Metropolitana		0,00		0,00		0,00
Gastos De Sistematizacion		0,00		0,00		0,00
Nacion		0,00		0,00		0,00
Sobretasa Ambiental		84.578,00		13.934,00		98.512,00
Intereses		473.523,00		2.793,00		476.316,00
Total Deuda		918.525,00		88.259,00		1.006.784,00
- Descuentos						0,00
+ Aporte Voluntario Predial						0,00
- Saldo A Favor						0,00
+ Saldo En Contra						0,00
+ Costas						0,00
*0101000400		Ajuste Mil	216,00	TOTAL		1.006.784,00
				Valor a Pagar		Valor Pagado
				1.007.000,00		1.007.000,00

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029945
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029945 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.
Estado de Cuenta Tributario Predio 010100040010000

ALCALDIA DEB/MANGA		ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO							
Nro. Predial: 680010101000000040010000000000		Predial Ant: 010100040010000	Cod. Conto: 3588						
Propietario: PINILLA GALVIS BEATRIZ		Documento: 000083558498	Mátrícula Imn: 300-87856						
Dirección: C 33 26 82 BRANTONIA SANTOS		Cheque Dev: 0 Valorización 0 Multas 0	Ult. Resolución: 001 2025 HA-00060604 10/07/2025						
Dir. Cobro: C 33 26-82 BRANTONIA SANTOS		Est. Mún: 0 Legalizado 0	Fecha: 28/11/2025 16:18:41						
Información Pag Anterior		Inf. Ejecuciones Fiscales:	NRO EXPEDIENTES: 0						
Pago Ant: 01260153300016928		Expediente	En Ley						
F Pg Ant: 10/07/25		0	550 / 220						
Vr Pag Ant: 1.007.000,00		Remanente	NO						
		CUOTA-PARTE							
		Acuerdo:	Fecha In:						
		0	No Cuotas: 0						
		Cuotas Pag: 0	Per Cancelación: 0000 00						
CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL									
Periodo	Avance	Destino	Estrato	Ubicación	Tipo	A Const	A Terreno		
2024	487.531.000	A Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	192	186		
2025	502.157.000	A Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	192	186		
ESTADO DE CUENTA									
Periodo	Predial	En Ar-NA	Area met.	Fact	S Ambiental	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot Cptos	ACUMULADO
2018 1	934.239	0	0	0	259.511	1.193.750	2.549.427	3.743.177	3.743.177
2018 2	934.239	0	0	0	259.511	1.193.750	2.309.934	3.593.694	7.336.861
2019 1	962.266	0	0	0	267.298	1.229.562	2.321.998	3.551.560	10.888.421
2019 2	962.266	0	0	0	267.298	1.229.562	2.175.877	3.405.439	14.293.660
2020 1	991.135	0	0	0	275.315	1.266.450	1.921.844	3.188.294	17.482.154
2020 2	991.135	0	0	0	275.315	1.266.450	1.921.844	3.188.294	20.670.448
2021 1	1.056.314	0	0	0	212.631	1.268.955	1.767.118	3.036.113	23.706.561
2021 2	1.056.314	0	0	0	212.631	1.268.955	1.640.259	2.909.254	26.616.815
2022 1	1.562.347	0	0	0	304.354	1.866.701	2.147.830	4.014.531	30.630.346
2022 2	1.562.347	0	0	0	304.354	1.866.701	1.922.375	3.789.076	34.419.423
2023 1	1.629.885	0	0	0	423.295	2.052.980	1.640.280	3.702.270	38.121.693
2023 2	1.629.885	0	0	0	423.295	2.052.980	1.280.562	3.333.542	41.455.235
2024 1	1.703.185	0	0	0	331.780	2.034.975	850.484	2.885.459	44.340.694
2024 2	1.703.185	0	0	0	331.780	2.034.975	804.881	2.638.656	46.980.350
2025 1	1.861.772	0	0	0	362.894	2.224.456	341.876	2.566.332	49.546.682
2025 2	1.861.772	0	0	0	362.894	2.224.456	123.540	2.347.996	51.894.678
TOT	21.401.887	0	0	0	4.873.852	26.275.739	25.618.939	51.894.678	51.894.678
Tot Deuda		- Descuento	- Sal. Favor	+ Sal. Contra	Total	Ajuste Mil.	Valor A Pagar		
51.894.678		0	0,00	0	51.894.678	321,50	51.895.000		

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para los años gravables 2025 de la cuota parte que posee AMIRA PINILLA LINARES , respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-87856 y número 010100040010000, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2018-1	\$ 1.029.578	\$ 285.994	\$ 1.315.572
2018-2	\$ 1.029.578	\$ 285.994	\$ 1.315.572
2019-1	\$ 1.060.466	\$ 294.574	\$ 1.355.040
2019-2	\$ 1.060.466	\$ 294.574	\$ 1.355.040
2020-1	\$ 1.092.280	\$ 303.411	\$ 1.395.691
2020-2	\$ 1.092.280	\$ 303.411	\$ 1.395.691
2021-1	\$ 1.164.111	\$ 234.385	\$ 1.398.496
2021-2	\$ 1.164.111	\$ 234.385	\$ 1.398.496
2022-1	\$ 1.721.785	\$ 335.413	\$ 2.057.198
2022-2	\$ 1.721.785	\$ 335.413	\$ 2.057.198
2023-1	\$ 1.795.275	\$ 466.305	\$ 2.261.580

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029945
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029945 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

2023-2	\$ 1.795.275	\$ 466.305	\$ 2.261.580
2024-1	\$ 1.876.994	\$ 365.648	\$ 2.242.642
2024-2	\$ 1.876.994	\$ 365.648	\$ 2.242.642
2025-1	\$ 1.933.304	\$ 376.618	\$ 2.309.922
2025-2	\$ 1.933.304	\$ 376.618	\$ 2.309.922

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado del año 2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010100040010000**, para la señora **AMIRA PINILLA LINARES** del 5.6 %.

Vigencia	Valor 100%.IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 5,6%
2018	\$ 2.631.144	\$ 147.344
2019	\$ 2.710.080	\$ 151.764
2020	\$ 2.791.382	\$ 156.317
2021	\$ 2.796.992	\$ 156.632
2022	\$ 4.114.896	\$ 230.406
2023	\$ 4.524.460	\$ 253.297
2024	\$ 4.485.284	\$ 251.176
2025	\$ 4.619.844	\$ 258.711

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por los años gravables 2018 a 2025 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (5.6%) que tiene la contribuyente **AMIRA PINILLA LINARES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.888.889 sobre el predio identificado con número predial **010100040010000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 5,6%
2018-1	\$ 57.656	\$ 16.016	\$ 73.672
2018-2	\$ 57.656	\$ 16.016	\$ 73.672
2019-1	\$ 59.386	\$ 16.496	\$ 75.882
2019-2	\$ 59.386	\$ 16.496	\$ 75.882
2020-1	\$ 61.168	\$ 16.991	\$ 78.159

www.bucaramanga.gov.co



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029945
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029945 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

2020-2	\$ 61.168	\$ 16.991	\$ 78.159
2021-1	\$ 65.190	\$ 13.126	\$ 78.316
2021-2	\$ 65.190	\$ 13.126	\$ 78.316
2022-1	\$ 96.420	\$ 18.783	\$ 115.203
2022-2	\$ 96.420	\$ 18.783	\$ 115.203
2023-1	\$ 100.535	\$ 26.113	\$ 126.648
2023-2	\$ 100.535	\$ 26.113	\$ 126.648
2024-1	\$ 105.112	\$ 20.476	\$ 125.588
2024-2	\$ 105.112	\$ 20.476	\$ 125.588
2025-1	\$ 108.265	\$ 21.091	\$ 129.356
2025-2	\$ 108.265	\$ 21.091	\$ 129.356

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010100040010000**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la contribuyente **AMIRA PINILLA LINARES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.888.889, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010100040010000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su

www.bucaramanga.gov.co



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029945
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD 3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

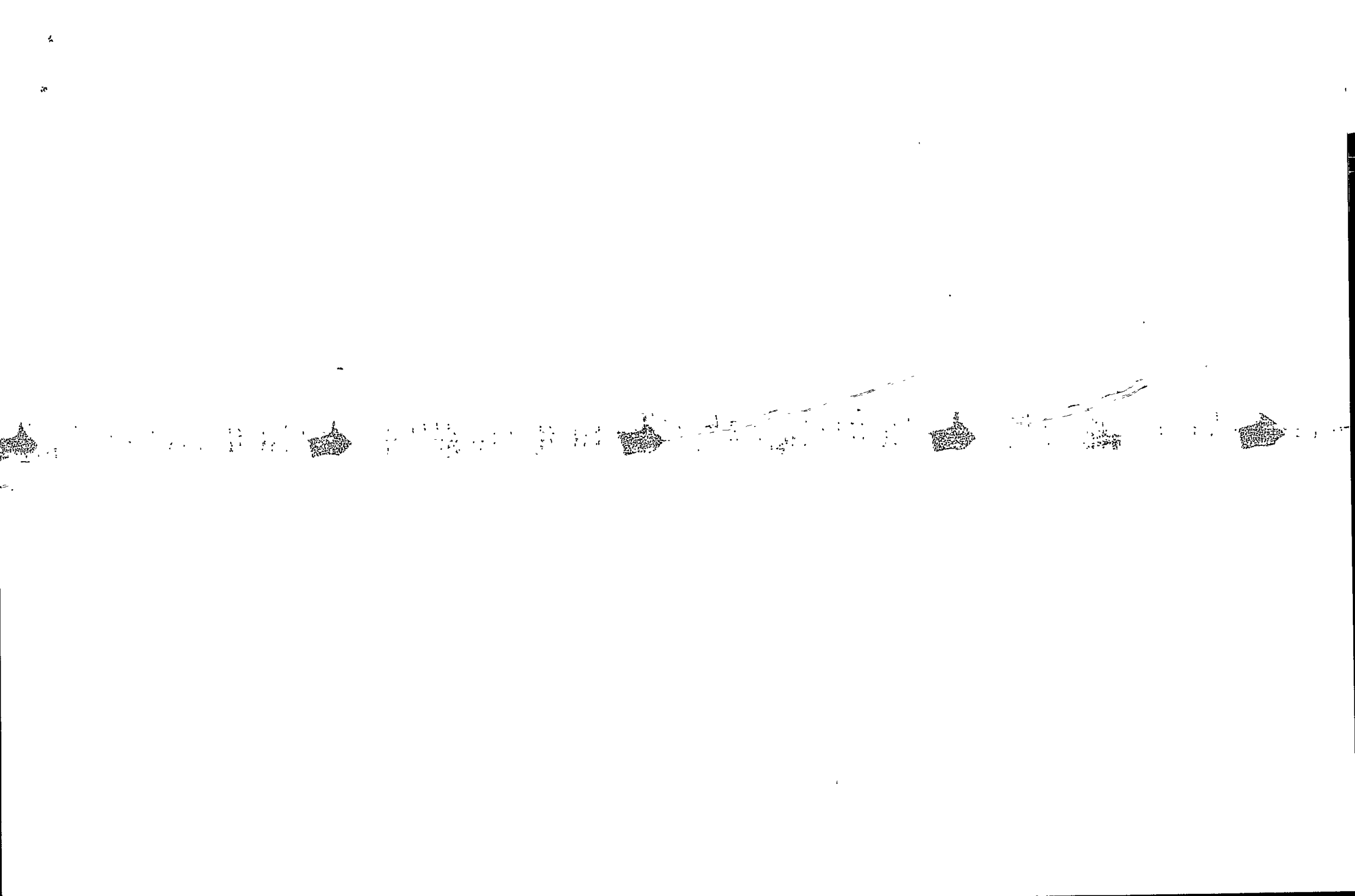
RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029945 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte. notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista 

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista 



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029944
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029944 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	ALICIA PINILLA LINARES CC: 63.274.732
CONTRIBUYENTE	PEDRO ANTONIO PINILLA ARIZA
C.C./NIT:	1.083.566.460
NÚMERO PREDIAL.	010100040010000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 33 26-82 BR ANTONIA SANTOS
NOTIFICACION:	INSERCIÓN PÁGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales* (...) " para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se delegan tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de**

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029944
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029944 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-2025.58-00165872 de fecha 13 de agosto de 2025, la señora **ALICIA PINILLA LINARES**, en calidad de propietaria, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-87856** y número predial **010100040010000**, ubicado C 33 26-82 BR ANTONIA SANTOS, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-87856** de fecha 13 de agosto de 2025, se constata que el bien inmueble se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	LINARES DE PINILLA ANGELA	27907162	50
2	PINILLA ARIZA ALFREDO JOSE	1.083.566.615	2,7
3	PINILLA ARIZA ANGELA GUICELA	39.144.264	2,7
4	PINILLA ARIZA PEDRO ANTONIO	1.083.566.460	5,5
5	PINILLA GALVIS BEATRIZ	63558496	1,85
6	PINILLA GALVIS CLARIBETH	63537655	1,85
7	PINILLA LINARES ALICIA	63274732	5,55
8	PINILLA LINARES AMIRA	37888889	5,6
9	PINILLA LINARES EVARISTO	91229026	5,6
10	PINILLA LINARES JORGE	91,251506	5,6
11	PINILLA LINARES YOLANDA	63346147	5,6
12	PINILLA QUEZADA RAFAEL GEOVANNY	1095955076	1,85
13	PINILLA SILVA MARIA FERNANDA	1098657232	5,6
TOTAL			100

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que el señor **PEDRO ANTONIO PINILLA ARIZA** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010100040010000**, en un porcentaje total de 5.5%. del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010100040010000**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2017, adicional a esto cuenta con un pago proporcional de las señoras **BEATRIZ PINILLA GALVIS** y **CLARIBETH PINILLA GALVIS**, correspondiente a las vigencias 2018-2025, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2018 a 2025 a los demás comuneros.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R-202512-00029944
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029944 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

- COPIA SOLO PARA NOVEDADES -		Normal	Exento	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Nro. Predial Anterior
Propietario	PINILLA GALVIS BEATRIZ			Redbo Nro.	012001S3800016928	F. Lq
Dirección	C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS			Fecha.....	10/07/2025 12:45:04	10/07/2025
Pago Ant.	012001S3800016927	Vr Pag Ant	1.007.000,00	Nro. Predial:	680010101000000040010000000000	010100040010000
F Pg Ant	10/07/2025	Ult Avaluo	502.157.000	Desde	2018 1	Hasta 2025 2
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto
Predial		360.424,00		71.532,00		431.956,00
Erosion		0,00		0,00		0,00
Arborizacion		0,00		0,00		0,00
Area Metropolitana		0,00		0,00		0,00
Gastos De Sistematizacion		0,00		0,00		0,00
Nacion		0,00		0,00		0,00
Sobretasa Ambiental		84.578,00		13.934,00		98.512,00
Intereses		473.523,00		2.793,00		476.316,00
Total Deuda		918.525,00		88.259,00		1.006.784,00
- Descuentos						0,00
+ Aporte Voluntario Predial						0,00
- Saldo A Favor						0,00
+ Saldo En Contra						0,00
+ Costas						0,00
*0101000400		Ajuste Mil	216,00	TOTAL		1.006.784,00
				Valor a Pagar		1.007.000,00
				Valor Pagado		1.007.000,00

- COPIA SOLO PARA NOVEDADES -		Normal	Exento	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Nro. Predial Anterior
Propietario	PINILLA GALVIS CLARIBETH			Redbo Nro.	012001S3800016927	F. Lq
Dirección	C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS			Fecha.....	10/07/2025 12:43:16	10/07/2025
Pago Ant.	012001S0001246956	Vr Pag Ant	293.000,00	Nro. Predial:	680010101000000040010000000000	010100040010000
F Pg Ant	00/00/0000	Ult Avaluo	502.157.000	Desde	2018 1	Hasta 2025 2
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto
Predial		360.424,00		71.532,00		431.956,00
Erosion		0,00		0,00		0,00
Arborizacion		0,00		0,00		0,00
Area Metropolitana		0,00		0,00		0,00
Gastos De Sistematizacion		0,00		0,00		0,00
Nacion		0,00		0,00		0,00
Sobretasa Ambiental		84.578,00		13.934,00		98.512,00
Intereses		473.523,00		2.793,00		476.316,00
Total Deuda		918.525,00		88.259,00		1.006.784,00
- Descuentos						0,00
+ Aporte Voluntario Predial						0,00
- Saldo A Favor						0,00
+ Saldo En Contra						0,00
+ Costas						0,00
*0101000400		Ajuste Mil	216,00	TOTAL		1.006.784,00
				Valor a Pagar		1.007.000,00
				Valor Pagado		1.007.000,00



RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029944 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025
 Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y
 sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.
Estado de Cuenta Tributario Predio 010100040010000



ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Información Pag Anterior		Inf. Ejecuciones Fiscales:		NRO EXPEDIENTES:	0	Información Acuerdo De Pago	
Pago Ant: 01200153800015926	Expediente 0	Remanente	En Ley 550 / 2010	CÓDIGO DE CUENTA-PARTE		Acuerdo: Fecha Ini 0	Per Cancelación: 0000 00
F Pag Ant: 10/07/25			NO			Nro Cuotas: 0	
Vr Pag Ant: 1.007.000,00						Cuotas Pag: 0	

ESTADO DE CUENTA

Tot Deuda	- Descuento	- Sal. Favor	+ Sal. Contra	Total	Ajuste Mil.	Valor A Pagar
51.824.678	0	0,00	0	51.824.678	321,50	51.825.000

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para los años gravables 2025 de la cuota parte que posee **PEDRO ANTONIO PINILLA ARIZA**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-87856** y número **010100040010000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2018-1	\$ 1.029.578	\$ 285.994	\$ 1.315.572
2018-2	\$ 1.029.578	\$ 285.994	\$ 1.315.572
2019-1	\$ 1.060.466	\$ 294.574	\$ 1.355.040
2019-2	\$ 1.060.466	\$ 294.574	\$ 1.355.040
2020-1	\$ 1.092.280	\$ 303.411	\$ 1.395.691
2020-2	\$ 1.092.280	\$ 303.411	\$ 1.395.691
2021-1	\$ 1.164.111	\$ 234.385	\$ 1.398.496
2021-2	\$ 1.164.111	\$ 234.385	\$ 1.398.496
2022-1	\$ 1.721.785	\$ 335.413	\$ 2.057.198
2022-2	\$ 1.721.785	\$ 335.413	\$ 2.057.198
2023-1	\$ 1.795.275	\$ 466.305	\$ 2.261.580

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029944
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029944 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

2023-2	\$ 1.795.275	\$ 466.305	\$ 2.261.580
2024-1	\$ 1.876.994	\$ 365.648	\$ 2.242.642
2024-2	\$ 1.876.994	\$ 365.648	\$ 2.242.642
2025-1	\$ 1.933.304	\$ 376.618	\$ 2.309.922
2025-2	\$ 1.933.304	\$ 376.618	\$ 2.309.922

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado del año 2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010100040010000**, para el señor **PEDRO ANTONIO PINILLA ARIZA** del 5.5 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 5,5%
2018	\$ 2.631.144	\$ 144.713
2019	\$ 2.710.080	\$ 149.054
2020	\$ 2.794.382	\$ 153.526
2021	\$ 2.796.992	\$ 153.835
2022	\$ 4.114.396	\$ 226.292
2023	\$ 4.523.160	\$ 248.774
2024	\$ 4.485.284	\$ 246.691
2025	\$ 4.612.614	\$ 254.091

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por los años gravables 2018 a 2025 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (5.5%) que tiene el contribuyente **PEDRO ANTONIO PINILLA ARIZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.083.566.460 sobre el predio identificado con número predial **010100040010000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 5,5%
2018-1	\$ 56.627	\$ 15.730	\$ 72.356
2018-2	\$ 56.627	\$ 15.730	\$ 72.356
2019-1	\$ 58.326	\$ 16.202	\$ 74.527

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029944
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029944 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

2019-2	\$	58.326	\$	16.202	\$	74.527
2020-1	\$	60.075	\$	16.688	\$	76.763
2020-2	\$	60.075	\$	16.688	\$	76.763
2021-1	\$	64.026	\$	12.891	\$	76.917
2021-2	\$	64.026	\$	12.891	\$	76.917
2022-1	\$	94.698	\$	18.448	\$	113.146
2022-2	\$	94.698	\$	18.448	\$	113.146
2023-1	\$	98.740	\$	25.647	\$	124.387
2023-2	\$	98.740	\$	25.647	\$	124.387
2024-1	\$	103.235	\$	20.111	\$	123.345
2024-2	\$	103.235	\$	20.111	\$	123.345
2025-1	\$	106.332	\$	20.714	\$	127.046
2025-2	\$	106.332	\$	20.714	\$	127.046

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010100040010000**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente **PEDRO ANTONIO PINILLA ARIZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.083.566.460, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010100040010000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funciona como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante alcaldia@bucaramanga.gov.co



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029944
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029944 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029943
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029943 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	ALICIA PINILLA LINARES CC: 63.274.732
CONTRIBUYENTE	ANGELA GUICELA PINILLA ARIZA
C.C./NIT:	39.144.264
NÚMERO PREDIAL.	010100040010000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 3 6-82 BR ANTONIA SANTOS
NOTIFICACION:	INSERCIÓN PAGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales* (...)" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** **En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de**

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029943
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029943 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-2022:78-00165872 de fecha 13 de agosto de 2025, la señora **ALICIA PINILLA LINARES**, en calidad de propietaria, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-87856** y número predial **010100040010000**, ubicado C 33 26-82 BR ANTONIA SANTOS, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-87856** de fecha 13 de agosto de 2025, se constata que el bien inmueble se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	LINARES DE PINILLA ANGELA	27907162	50
2	PINILLA ARIZA ALFREDO JOSE	1.083.566.615	2,7
3	PINILLA ARIZA ANGELA GUICELA	39.144.264	2,7
4	PINILLA ARIZA PEDRO ANTONIO	1.083.566.460	5,5
5	PINILLA GALVIS BEATRIZ	63558496	1,85
6	PINILLA GALVIS CLARIBETH	63537655	1,85
7	PINILLA LINARES ALICIA	63274732	5,55
8	PINILLA LINARES AMIRA	37888889	5,6
9	PINILLA LINARES EVARISTO	91229026	5,6
10	PINILLA LINARES JORGE	91.251506	5,6
11	PINILLA LINARES YOLANDA	63346147	5,6
12	PINILLA QUEZADA RAFAEL GEOVANNY	1095955076	1,85
13	PINILLA SILVA MARIA FERNANDA	1098657232	5,6
TOTAL			100

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que la señora **ANGELA GUICELA PINILLA ARIZA** es propietaria de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010100040010000**, en un porcentaje total de 2.7% del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010100040010000**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2017, adicional a esto cuenta con un pago proporcional de las señoras **BEATRIZ PINILLA GALVIS** y **CLARIBETH PINILLA GALVIS**, correspondiente a las vigencias 2018-2025, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2018 a 2025 a los demás comuneros.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029943
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029943 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

— COPIA SOLO PARA NOVEDADES —

Normal

Escribo

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Propietario	PINILLA GALVIS BEATRIZ		Redbo Nro	012001S3800016928	F. Lq
Dirección	C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS		Fecha	10/07/2025 12:45:04	10/07/2025
Pago Ant.	012001S3800016927	Vr Pag Ant	1.007.000,00	Nro. Predial:	680010101000000040010000000000
F Pg Ant	10/07/2025	Ult Avaluo	502.157,000	Desde	2018 1 Hasta 2025 2
Concepto		Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto	
Predial		360.424,00	71.532,00	431.956,00	
Erosion		0,00	0,00	0,00	
Arborizacion		0,00	0,00	0,00	
Area Metropolitana		0,00	0,00	0,00	
Gastos De Sistematizacion		0,00	0,00	0,00	
Nacion		0,00	0,00	0,00	
Sobretasa Ambiental		84.578,00	13.934,00	98.512,00	
Intereses		473.523,00	2.793,00	476.316,00	
Total Deuda		918.525,00	88.259,00	1.006.784,00	
- Descuentos				0,00	
+ Aporte Voluntario Predial				0,00	
- Saldo A Favor				0,00	
+ Saldo En Contra				0,00	
+ Costas				0,00	
*0101000400			TOTAL	1.006.784,00	
			Ajuste Mil	216,00	
			Valor a Pagar	1.007.000,00	
			Valor Pagado	1.007.000,00	

Nro. Predial Anterior

010100040010000

— COPIA SOLO PARA NOVEDADES —

Normal

Escribo

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Propietario	PINILLA GALVIS CLARIBETH		Redbo Nro	012001S3800016927	F. Lq
Dirección	C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS		Fecha	10/07/2025 12:43:16	10/07/2025
Pago Ant.	012001S0001246956	Vr Pag Ant	293.000,00	Nro. Predial:	680010101000000040010000000000
F Pg Ant	00/00/0000	Ult Avaluo	502.157,000	Desde	2018 1 Hasta 2025 2
Concepto		Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto	
Predial		360.424,00	71.532,00	431.956,00	
Erosion		0,00	0,00	0,00	
Arborizacion		0,00	0,00	0,00	
Area Metropolitana		0,00	0,00	0,00	
Gastos De Sistematizacion		0,00	0,00	0,00	
Nacion		0,00	0,00	0,00	
Sobretasa Ambiental		84.578,00	13.934,00	98.512,00	
Intereses		473.523,00	2.793,00	476.316,00	
Total Deuda		918.525,00	88.259,00	1.006.784,00	
- Descuentos				0,00	
+ Aporte Voluntario Predial				0,00	
- Saldo A Favor				0,00	
+ Saldo En Contra				0,00	
+ Costas				0,00	
*0101000400			TOTAL	1.006.784,00	
			Ajuste Mil	216,00	
			Valor a Pagar	1.007.000,00	
			Valor Pagado	1.007.000,00	

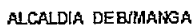
Nro. Predial Anterior

010100040010000



RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029943 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Estado de Cuenta Tributaria Predio 010100040010000



ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Información Pag Anterior		Inf Ejecuciones Fiscales:		NRO EXPEDIENTES:		0		Información Acuerdo De Pago	
Pago Ant: 01260153800016925	Expediente	Remanente	En Ley			Acuerdo:	Fecha Int:		
F Pg Ant: 1907/25	0		550 / 220	CUOTA-PARTE		0	Nro Cuotas: 0		Per Cancelación: 0000 00
Vr Pag Ant: 1.007.000,00			NO				Cuotas Pag: 0		

ESTADO DE CUENTA

Tot Deuda	- Descuento	- Sal. Favor	+ Sal. Contra	Total	Ajuste Mil.	Valor A Pagar
51.894.878	0	0,00	0	51.894.878	321,50	51.895.000

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para los años gravables 2025 de la cuota parte que posee **ANGIE GUICELA PINILLA ARIZA**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-87856** y número **010100040010000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2018-1	\$ 1.029.578	\$ 285.994	\$ 1.315.572
2018-2	\$ 1.029.578	\$ 285.994	\$ 1.315.572
2019-1	\$ 1.060.466	\$ 294.574	\$ 1.355.040
2019-2	\$ 1.060.466	\$ 294.574	\$ 1.355.040
2020-1	\$ 1.092.280	\$ 303.411	\$ 1.395.691
2020-2	\$ 1.092.280	\$ 303.411	\$ 1.395.691
2021-1	\$ 1.164.111	\$ 234.385	\$ 1.398.496
2021-2	\$ 1.164.111	\$ 234.385	\$ 1.398.496
2022-1	\$ 1.721.785	\$ 335.413	\$ 2.057.198
2022-2	\$ 1.721.785	\$ 335.413	\$ 2.057.198
2023-1	\$ 1.795.275	\$ 466.305	\$ 2.261.580

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029943
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029943 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

2023-2	\$ 1.795.275	\$ 466.305	\$ 2.261.580
2024-1	\$ 1.876.994	\$ 365.648	\$ 2.242.642
2024-2	\$ 1.876.994	\$ 365.648	\$ 2.242.642
2025-1	\$ 1.933.304	\$ 376.618	\$ 2.309.922
2025-2	\$ 1.933.304	\$ 376.618	\$ 2.309.922

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado del año 2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010100040010000**, para la señora **ANGELA GUICELA PINILLA ARIZA** del 2.7 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte -- PORCENTAJE 2,7%
2018	\$ 2.631.044	\$ 71.041
2019	\$ 2.710.080	\$ 73.172
2020	\$ 2.791.382	\$ 75.367
2021	\$ 2.796.992	\$ 75.519
2022	\$ 4.114.396	\$ 111.089
2023	\$ 4.523.160	\$ 122.125
2024	\$ 4.485.284	\$ 121.103
2025	\$ 4.619.844	\$ 124.736

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por los años gravables 2018 a 2025 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (2.7%) que tiene la contribuyente **ANGELA GUICELA PINILLA ARIZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.144.264 sobre el predio identificado con número predial **010100040010000**, así:

Vigencia	Impuesto-Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 2,7%
2018-1	\$ 27.799	\$ 7.722	\$ 35.520
2018-2	\$ 27.799	\$ 7.722	\$ 35.520
2019-1	\$ 28.633	\$ 7.953	\$ 36.586

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029943
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029943 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación en factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

2019-2	\$	28.633	\$	7.953	\$	36 586
2020-1	\$	29.492	\$	8.192	\$	37 684
2020-2	\$	29.492	\$	8.192	\$	37.684
2021-1	\$	31.431	\$	6.328	\$	37.759
2021-2	\$	31.431	\$	6.328	\$	37.759
2022-1	\$	46.488	\$	9.056	\$	55.544
2022-2	\$	46.488	\$	9.056	\$	55.544
2023-1	\$	48.472	\$	12.590	\$	61 063
2023-2	\$	48.472	\$	12.590	\$	61.063
2024-1	\$	50.679	\$	9.872	\$	60.551
2024-2	\$	50.679	\$	9.872	\$	60 551
2025-1	\$	52.199	\$	10.169	\$	62.368
2025-2	\$	52.199	\$	10.169	\$	62 368

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010100040010000**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la contribuyente **ANGELA GUICELA PINILLA ARIZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.144.264, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010100040010000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

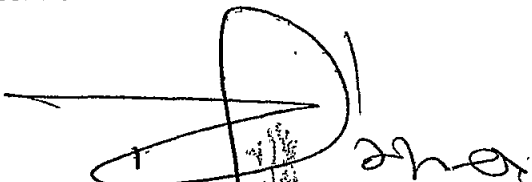
ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029943
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029943 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029941
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029941 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	ANILIA PINILLA LINARES CC: 63.274.732
CONTRIBUYENTE	ALFREDO JOSE PINILLA ARIZA
C.C./NIT:	1.083.566.615
NÚMERO PREDIAL.	010100040010000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 33 26-82 BR ANTONIA SANTOS
NOTIFICACION:	INSERCIÓN PÁGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2341 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de *"(...) planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)"* para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo *"como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas"*. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: *"Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos"*.

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: ***"artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de***

www.bucaramanga.gov.co



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029941
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029941 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-2022.78-00165872 de fecha 13 de agosto de 2025, la señora **ALICIA PINILLA LINARES**, en calidad de propietaria, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-87856** y número predial **010100040010000**, ubicado C 33 26-82 BR ANTONIA SANTOS, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-87856** de fecha 13 de agosto de 2025, se constata que el bien inmueble se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	LINARES DE PINILLA ANGELA	27907162	50
2	PINILLA ARIZA ALFREDO JOSE	1.083.566.615	2,7
3	PINILLA ARIZA ANGELA GUICELA	39 144.264	2,7
4	PINILLA ARIZA PEDRO ANTONIO	1 083 566.460	5,5
5	PINILLA GALVIS BEATRIZ	63558496	1,85
6	PINILLA GALVIS CLARIBETH	63537655	1,85
7	PINILLA LINARES ALICIA	63274732	5,55
8	PINILLA LINARES AMIRA	37888889	5,6
9	PINILLA LINARES EVARISTO	91229026	5,6
10	PINILLA LINARES JORGE	91,251506	5,6
11	PINILLA LINARES YOLANDA	63346147	5,6
12	PINILLA QUEZADA RAFAEL GEOVANNY	1095955076	1,85
13	PINILLA SILVA MARIA FERNANDA	1098657232	5,6
TOTAL			100

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que el señor **ALFREDO JOSE PINILLA ARIZA** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010100040010000**, en un porcentaje total de 2.7%. del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010100040010000**, y se observó que el impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2017, adicional a esto cuenta con un pago proporcional de las señoras **BEATRIZ PINILLA GALVIS** y **CLARIBETH PINILLA GALVIS**, correspondiente a las vigencias 2018-2025, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2018 a 2025 a los demás comuneros.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029941
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029941 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

- COPIA SDLO PARA NOVEDADES -		Normal	Ejecuto	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Nro. Predial Anterior
Propietario	PINILLA GALVIS BEATRIZ			Recibo Nro.	012001S3800016928	F. Liq
Dirección	C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS			Fecha.....	10/07/2025 12:45:04	10/07/2025
Pago Ant.	012001S3800016927	Vr Pag Ant	1.007.000,00	Nro. Predial:	680010101000000040010000000000	010100040010000
F Pg Ant	10/07/2025	Ult Avaluo	502.157.000	Desde	2018 1	Hasta 2025 2
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto
Predial		360.424,00		71.532,00		431.956,00
Erosion		0,00		0,00		0,00
Arborizacion		0,00		0,00		0,00
Area Metropolitana		0,00		0,00		0,00
Gastos De Sistematizacion		0,00		0,00		0,00
Nacion		0,00		0,00		0,00
Sobretasa Ambiental		84.578,00		13.934,00		98.512,00
Intereses		473.523,00		2.793,00		476.316,00
Total Deuda		918.525,00		88.259,00		1.006.784,00
- Descuentos						0,00
+ Aporte Voluntario Predial						0,00
- Saldo A Favor						0,00
+ Saldo En Contra						0,00
+ Costas						0,00
*0101000400		Ajuste Mil	216,00	TOTAL		1.006.784,00
				Valor a Pagar		Valor Pagado
				1.007.000,00		1.007.000,00

- COPIA SOLO PARA NOVEDADES -		Normal	Ejecuto	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Nro. Predial Anterior
Propietario	PINILLA GALVIS CLARIBETH			Recibo Nro.	012001S3800016927	F. Liq
Dirección	C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS			Fecha.....	10/07/2025 12:43:16	10/07/2025
Pago Ant.	012001S0001246955	Vr Pag Ant	293.000,00	Nro. Predial:	680010101000000040010000000000	010100040010000
F Pg Ant	00/00/0000	Ult Avaluo	502.157.000	Desde	2018 1	Hasta 2025 2
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto
Predial		360.424,00		71.532,00		431.956,00
Erosion		0,00		0,00		0,00
Arborizacion		0,00		0,00		0,00
Area Metropolitana		0,00		0,00		0,00
Gastos De Sistematizacion		0,00		0,00		0,00
Nacion		0,00		0,00		0,00
Sobretasa Ambiental		84.578,00		13.934,00		98.512,00
Intereses		473.523,00		2.793,00		476.316,00
Total Deuda		918.525,00		88.259,00		1.006.784,00
- Descuentos						0,00
+ Aporte Voluntario Predial						0,00
- Saldo A Favor						0,00
+ Saldo En Contra						0,00
+ Costas						0,00
*0101000400		Ajuste Mil	216,00	TOTAL		1.006.784,00
				Valor a Pagar		Valor Pagado
				1.007.000,00		1.007.000,00

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029941
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029941 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.
Estado de Cuenta Tributario Predio 010100040010000

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Nro. Predial: 680010101000000400100000000000

Predial Ant: 010100040010000

Coa. Conto: 3588

Propietario: PINILLA GALVIS BEATRIZ

Documento: 000083558496

Matrícula Im: 300-87856

Dirección: C 33 28 82 BRANTONIA SANTOS

Cheque Serv: 0 Valorización 0 Multas 0

Ult Resolución: 001 2025 HM-00060604 1007/2025

Dir. Cobro: C 33 28-82 BRANTONIA SANTOS

Est. Mun: 0 Legalizado 0

Fecha: 28/11/2025 16:15:41

Información Pag Anterior

Inf. Ejecuciones Fiscales:

NRO EXPEDIENTES:

0

Información Acuerdo De Pago

Pago Ant: 01200153800016925

Expediente

Remanente

En Ley

550 / 220

CUOTA-PARTE

Acuerdo: Fecha Im:

9

Nro. Cuotas: 0

Per Cancelación: 0000 00

F Pg. Ant: 1007/25

NO

NO

NO

NO

Cuotas Pag: 0

Vr Pag Ant: 1.007.000,00

CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL

Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicación	Tipo	A. Const	A. Terreno
2024	487.531.000	A Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	192	186
2025	502.157.000	A Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	192	186

ESTADO DE CUENTA

Periodo	Predial	Er-Ar-Na	Area met.	Fact	S. Ambiental	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses = Tot Cptos	ACUMULADO
2018 1	934.238	0	0	0	258.511	1.193.750	2.549.427	3.743.177	3.743.177
2018 2	934.238	0	0	0	258.511	1.193.750	2.399.934	3.593.684	7.336.861
2019 1	962.266	0	0	0	287.305	1.229.562	2.321.908	3.551.560	10.888.421
2019 2	962.266	0	0	0	287.305	1.229.562	2.175.877	3.405.439	14.293.860
2020 1	991.135	0	0	0	275.315	1.266.450	1.921.844	3.188.294	17.482.154
2020 2	991.135	0	0	0	275.315	1.266.450	1.921.844	3.188.294	20.670.448
2021 1	1.056.314	0	0	0	212.681	1.268.995	1.787.118	3.036.113	23.706.561
2021 2	1.056.314	0	0	0	212.681	1.268.995	1.640.259	2.909.234	26.615.815
2022 1	1.562.347	0	0	0	304.354	1.866.701	2.147.830	4.014.531	30.630.346
2022 2	1.562.347	0	0	0	304.354	1.866.701	1.922.375	3.789.076	34.419.423
2023 1	1.629.685	0	0	0	423.285	2.052.980	1.649.290	3.702.270	38.121.693
2023 2	1.629.685	0	0	0	423.285	2.052.980	1.280.562	3.333.542	41.455.235
2024 1	1.703.185	0	0	0	331.780	2.034.975	850.484	2.885.459	44.340.694
2024 2	1.703.185	0	0	0	331.780	2.034.975	604.681	2.639.656	46.980.350
2025 1	1.861.772	0	0	0	362.884	2.224.456	341.878	2.566.332	49.546.682
2025 2	1.861.772	0	0	0	362.884	2.224.456	123.540	2.342.966	51.889.678
TOT	21.401.887	0	0	0	4.873.852	26.275.739	25.618.939	51.894.678	51.889.678

Tot Deuda	- Descuento	- Sal. Favor	+ Sal. Contra	Total	Ajuste Mil.	Valor A Pagar
51.894.678	0	0,00	0	51.894.678	321,50	51.895.000

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para los años gravables 2025 de la cuota parte que posee **ALFREDO JOSE PINILLA ARIZA**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-87856** y número **010100040010000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2018-1	\$ 1.029.578	\$ 285.994	\$ 1.315.572
2018-2	\$ 1.029.578	\$ 285.994	\$ 1.315.572
2019-1	\$ 1.060.466	\$ 294.574	\$ 1.355.040
2019-2	\$ 1.060.466	\$ 294.574	\$ 1.355.040
2020-1	\$ 1.092.280	\$ 303.411	\$ 1.395.691
2020-2	\$ 1.092.280	\$ 303.411	\$ 1.395.691
2021-1	\$ 1.164.111	\$ 234.385	\$ 1.398.496
2021-2	\$ 1.164.111	\$ 234.385	\$ 1.398.496
2022-1	\$ 1.721.785	\$ 335.413	\$ 2.057.198
2022-2	\$ 1.721.785	\$ 335.413	\$ 2.057.198
2023-1	\$ 1.795.275	\$ 466.305	\$ 2.261.580

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029941
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029941 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

2023-2	\$ 1.795.275	\$ 466.305	\$ 2.261.580
2024-1	\$ 1.876.994	\$ 365.648	\$ 2.242.642
2024-2	\$ 1.876.994	\$ 365.648	\$ 2.242.642
2025-1	\$ 1.933.304	\$ 376.618	\$ 2.309.922
2025-2	\$ 1.933.304	\$ 376.618	\$ 2.309.922

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado del año 2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010100040010000**, para el señor **ALFREDO JOSE PINILLA ARIZA** del 2.7 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 2,7%
2018	\$ 2.631.444	\$ 71.041
2019	\$ 2.710.080	\$ 73.172
2020	\$ 2.791.382	\$ 75.367
2021	\$ 2.796.992	\$ 75.519
2022	\$ 4.114.396	\$ 111.089
2023	\$ 4.523.160	\$ 122.125
2024	\$ 4.485.284	\$ 121.103
2025	\$ 4.619.844	\$ 124.736

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por los años gravables 2018 a 2025 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (2.7%) que tiene el contribuyente **ALFREDO JOSE PINILLA ARIZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.083.566.615 sobre el predio identificado con número predial **010100040010000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 2,7%
2018-1	\$ 27.799	\$ 7.722	\$ 35.520
2018-2	\$ 27.799	\$ 7.722	\$ 35.520
2019-1	\$ 28.633	\$ 7.953	\$ 36.586

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029941
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029941 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

2019-2	\$	28.633	7.953	\$	36.586
2020-1	\$	29.492	8.192	\$	37.684
2020-2	\$	29.492	8.192	\$	37.684
2021-1	\$	31.431	6.328	\$	37.759
2021-2	\$	31.431	6.328	\$	37.759
2022-1	\$	46.488	9.056	\$	55.544
2022-2	\$	46.488	9.056	\$	55.544
2023-1	\$	48.472	12.590	\$	61.063
2023-2	\$	48.472	12.590	\$	61.063
2024-1	\$	50.679	9.872	\$	60.551
2024-2	\$	50.679	9.872	\$	60.551
2025-1	\$	52.199	10.169	\$	62.368
2025-2	\$	52.199	10.169	\$	62.368

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010100040010000**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente **ALFREDO JOSE PINILLA ARIZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.083.566.615, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010100040010000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante alcabucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029941
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029941 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029940
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029940 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	ALICIA PINILLA LINARES CC: 63.274.732
CONTRIBUYENTE	ANGELA LINARES DE PINILLA
C.C./NIT:	27.907.162
NÚMERO PREDIAL.	010100040010000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 33 26-82 BR ANTONIA SANTOS
NOTIFICACION:	INSERCIÓN PÁGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales* (...) " para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, velar por la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** **En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de**

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029940
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029940 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.
solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202508-00165872 de fecha 13 de agosto de 2025, la señora **ALICIA PINILLA LINARES**, en calidad de propietaria, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-87856** y número predial **010100040010000**, ubicado C 33 26-82 BR ANTONIA SANTOS, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-87856** de fecha 13 de agosto de 2025, se constata que el bien inmueble se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	LINARES DE PINILLA ANGELA	27907162	50
2	PINILLA ARIZA ALFREDO JOSE	1.083.566.615	2,7
3	PINILLA ARIZA ANGELA GUICELA	39.144.264	2,7
4	PINILLA ARIZA PEDRO ANTONIO	1.083.566.460	5,5
5	PINILLA GALVIS BEATRIZ	63558496	1,85
6	PINILLA GALVIS CLARIBETH	63537655	1,85
7	PINILLA LINARES ALICIA	63274732	5,55
8	PINILLA LINARES AMIRA	37888889	5,6
9	PINILLA LINARES EVARISTO	91229026	5,6
10	PINILLA LINARES JORGE	91,251506	5,6
11	PINILLA LINARES YOLANDA	63346147	5,6
12	PINILLA QUEZADA RAFAEL GEOVANNY	1095955076	1,85
13	PINILLA SILVA MARIA FERNANDA	1098657232	5,6
TOTAL			100

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que la señora **ANGELA LINARES DE PINILLA** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010100040010000**, en un porcentaje total de 50%. del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010100040010000**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2017, adicional a esto cuenta con un pago proporcional de las señoras **BEATRIZ PINILLA GALVIS** y **CLARIBETH PINILLA GALVIS**, correspondiente a las vigencias 2018-2025, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2018 a 2025 a los demás comuneros.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029940
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029940 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

– COPIA SOLO PARA NOVEDADES –

Normal

Electro

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Propietario	PINILLA GALVIS BEATRIZ		Recibo Nro.	012001S3800016928	F. Liq	
Dirección	C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS		Fecha.....	10/07/2025 12:45:04	10/07/2025	
Pago Ant.	012001S3800016927	Vr Pag Ant	1.007.000,00	Nro. Predial:	680010101000000040010000000000	
F Pg Ant	10/07/2025	Ult Avaluo	502.157.000	Desde	2018 1	Hasta 2025 2
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto
Predial		360.424,00		71.532,00		431.956,00
Erosion		0,00		0,00		0,00
Arborizacion		0,00		0,00		0,00
Area Metropolitana		0,00		0,00		0,00
Gastos De Sistematizacion		0,00		0,00		0,00
Nacion		0,00		0,00		0,00
Sobretasa Ambiental		84.578,00		13.934,00		98.512,00
Intereses		473.523,00		2.793,00		476.316,00
Total Deuda		918.525,00		88.259,00		1.006.784,00
- Descuentos						0,00
+ Aporte Voluntario Predial						0,00
- Saldo A Favor						0,00
+ Saldo En Contra						0,00
+ Costas						0,00
*0101000400			Ajuste Mil	216,00	TOTAL	1.006.784,00
				Valor a Pagar	1.007.000,00	Valor Pagado
						1.007.000,00

Nro. Predial Anterior

010100040010000

– COPIA SOLO PARA NOVEDADES –

Normal

Electro

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Propietario	PINILLA GALVIS CLARIBETH		Recibo Nro.	012001S3800016927	F. Liq	
Dirección	C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS		Fecha.....	10/07/2025 12:43:16	10/07/2025	
Pago Ant.	012001S0001246956	Vr Pag Ant	293.000,00	Nro. Predial:	680010101000000040010000000000	
F Pg Ant	00/00/0000	Ult Avaluo	502.157.000	Desde	2018 1	Hasta 2025 2
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto
Predial		360.424,00		71.532,00		431.956,00
Erosion		0,00		0,00		0,00
Arborizacion		0,00		0,00		0,00
Area Metropolitana		0,00		0,00		0,00
Gastos De Sistematizacion		0,00		0,00		0,00
Nacion		0,00		0,00		0,00
Sobretasa Ambiental		84.578,00		13.934,00		98.512,00
Intereses		473.523,00		2.793,00		476.316,00
Total Deuda		918.525,00		88.259,00		1.006.784,00
- Descuentos						0,00
+ Aporte Voluntario Predial						0,00
- Saldo A Favor						0,00
+ Saldo En Contra						0,00
+ Costas						0,00
*0101000400			Ajuste Mil	216,00	TOTAL	1.006.784,00
				Valor a Pagar	1.007.000,00	Valor Pagado
						1.007.000,00

Nro. Predial Anterior

010100040010000

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029940
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029940 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.
Estado de Cuenta Tributario Predio 010100040010000

ALCALDIA DEB/MANGA		ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO							
Nro. Predial: 680010101000000040010000000000		Predial Ant: 010100040010000		Cod. Corio: 3588					
Propietario: PINILLA GALVIS BEATRIZ		Docum. No: 000083558498		Matrícula Inv: 300-87856					
Dirección: C 33 26 82 BRANTONIA SANTOS		Chaqueo No: 0 Valorización 0 Multas 0		Ult Resolución: 001 2025 RM-00060504 10/07/2025					
Dir. Cobro: C 33 26-82 BRANTONIA SANTOS		Est. Mo: 0 Legalizado 0		Fecha: 28/11/2025 16:18:41					
Información Pag Anterior		Inf. Ejecuciones Fiscales:		NRO EXPEDIENTES: 0					
Pag Ant: 01200153300016928		Expediente 0		Remanente					
F Pg Ant: 10/07/25		En Ley 550 / 220 NO		CUOTA-PARTE					
Vr Pag Ant: 1 037.000,00		Acuerdo: 0		Fecha Inv: 0					
		Nro Cuotas: 0		Cuotas Pag: 0					
		Per Cancelación: 0000 CO							
CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL									
Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicación	Tipo	A.Const	A. Terreno		
2024	487.531.000	A-Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	192	188		
2025	502.157.000	A-Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	192	186		
ESTADO DE CUENTA									
Periodo	Predial	En-Ar-Na	Area met.	Fact	S Ambient.	Tot Cptos	Intereses	TOTL Intereses = Tot-Cptos	ACUMULADO
2018 1	934.239	0	0	0	259.511	1.193.750	2.549.427	3.743.177	3.743.177
2018 2	934.239	0	0	0	259.511	1.193.750	2.399.934	3.593.694	7.338.861
2019 1	982.286	0	0	0	267.296	1.229.582	2.321.998	3.591.560	10.888.421
2019 2	982.286	0	0	0	267.296	1.229.582	2.175.877	3.405.439	14.293.860
2020 1	991.135	0	0	0	275.315	1.266.450	1.921.844	3.188.294	17.482.154
2020 2	991.135	0	0	0	275.315	1.266.450	1.921.844	3.188.294	20.670.448
2021 1	1.056.314	0	0	0	212.661	1.268.995	1.787.118	3.036.113	23.706.561
2021 2	1.056.314	0	0	0	212.661	1.268.995	1.640.259	2.909.254	26.615.815
2022 1	1.582.347	0	0	0	304.354	1.866.701	2.147.890	4.014.531	30.630.348
2022 2	1.582.347	0	0	0	304.354	1.866.701	1.922.375	3.789.076	34.419.423
2023 1	1.629.685	0	0	0	423	2.052.980	1.649.290	3.702.270	38.121.693
2023 2	1.629.685	0	0	0	423	2.052.980	1.280.582	3.333.542	41.455.235
2024 1	1.703.185	0	0	0	331	2.034.975	850.484	2.885.459	44.340.694
2024 2	1.703.185	0	0	0	331.790	2.034.975	604.681	2.539.656	46.880.350
2025 1	1.861.772	0	0	0	382.984	2.224.456	341.878	2.566.332	49.546.682
2025 2	1.861.772	0	0	0	382.684	2.224.456	123.540	2.347.996	51.894.678
TOT	21.401.887	0	0	0	4.873.862	26.275.739	25.618.939	51.894.678	51.894.678
ESTADO DE CUENTA									
Tot Deuda		- Descuento		- Sal. Favor		+ Sal. Contra		Total	
51.894.678		0		0,00		0		51.894.678	
Ajuste Mil.		321,50		Valor A Pagar		51.895.000			

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029940
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029940 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

2023-2	\$ 1.795.275	\$ 466.305	\$ 2.261.580
2024-1	\$ 1.876.994	\$ 365.648	\$ 2.242.642
2024-2	\$ 1.876.994	\$ 365.648	\$ 2.242.642
2025-1	\$ 1.933.304	\$ 376.618	\$ 2.309.922
2025-2	\$ 1.933.304	\$ 376.618	\$ 2.309.922

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado del año 2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio 010100040010000, para la señora **ANGELA LINARES DE PINILLA** del 50 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 50%
2018	\$ 2.631.144	\$ 1.315.572
2019	\$ 2.710.080	\$ 1.355.040
2020	\$ 2.791.382	\$ 1.395.691
2021	\$ 2.796.992	\$ 1.398.496
2022	\$ 4.114.396	\$ 2.057.198
2023	\$ 4.523.160	\$ 2.261.580
2024	\$ 4.485.284	\$ 2.242.642
2025	\$ 4.619.844	\$ 2.309.922

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por los años gravables 2018 a 2025 liquidación de factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (50%) que tiene la contribuyente **ANGELA LINARES DE PINILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.907.162 sobre el predio identificado con número predial **010100040010000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 50%
2018-1	\$ 514.789	\$ 142.997	\$ 657.786
2018-2	\$ 514.789	\$ 142.997	\$ 657.786
2019-1	\$ 530.233	\$ 147.287	\$ 677.520

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029940
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029940 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

2019-2	\$ 530.233	\$ 147.287	\$ 677.520
2020-1	\$ 546.140	\$ 151.706	\$ 697.846
2020-2	\$ 546.140	\$ 151.706	\$ 697.846
2021-1	\$ 582.056	\$ 117.193	\$ 699.248
2021-2	\$ 582.056	\$ 117.193	\$ 699.248
2022-1	\$ 860.893	\$ 167.707	\$ 1.028.599
2022-2	\$ 860.893	\$ 167.707	\$ 1.028.599
2023-1	\$ 897.638	\$ 233.153	\$ 1.130.790
2023-2	\$ 897.638	\$ 233.153	\$ 1.130.790
2024-1	\$ 938.497	\$ 182.824	\$ 1.121.321
2024-2	\$ 938.497	\$ 182.824	\$ 1.121.321
2025-1	\$ 966.652	\$ 188.309	\$ 1.154.961
2025-2	\$ 966.652	\$ 188.309	\$ 1.154.961

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010100040010000**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la contribuyente **ANGELA LINARES DE PINILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.907.162, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010100040010000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante www.bucaramanga.gov.co



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202512-00029940
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202512-00029940 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.
Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista 

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista 